

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**  
**CONSEJO INSTITUCIONAL**  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3443**  
**Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3444**

**FECHA:** Miércoles 11 marzo de 2026  
**HORA:** 08:00 a. m.  
**LUGAR:** Sala de sesiones (participación presencial) y conexión a Zoom (participación remota)

**ÍNDICE**

Verificación del cuórum y apertura de la sesión .....	3
<b>ASUNTOS DE TRÁMITE .....</b>	<b>4</b>
ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda .....	4
ARTÍCULO 2. Informe de correspondencia .....	5
ARTÍCULO 3. Informe de Rectoría .....	34
ARTÍCULO 4. Propuestas de comisiones permanentes.....	42
ARTÍCULO 5. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional.....	42
<b>ASUNTOS DE FONDO .....</b>	<b>42</b>
ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 9, inciso a, del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (en atención al oficio ViDa-828-2025) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)....	42
ARTÍCULO 7. Reforma del artículo 59-Bis 1 e incorporación del Transitorio 13 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica referido a la integración y funciones del Consejo de Unidad Interna para garantizar que el 25% de su conformación sea de la representación estudiantil - Primera votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico) .....	52
<b>ASUNTOS DE FORO .....</b>	<b>105</b>
ARTÍCULO 12. Reconocimiento a las mujeres que han presidido la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual en el ITCR, acorde al lema internacional establecido por ONU Mujeres “Derechos, Justicia y Acción para todas las mujeres y niñas” en conmemoración del Día Internacional de la Mujer (09:40 a.m. <i>Personas invitadas: académicas homenajeadas: Licda. Kendy Chacón Viquez (presidencia actual), máster Andrea Gómez Jimenez, máster Ana Catalina Jara Vega, Licda. Johanna Campos Coto, máster Damaris Poveda Rivera (pensionada), máster Camila Delgado Agüero, máster Rocío Herrera Obando (pensionada, se presenta acompañada), Licda. Ana Teresa Hidalgo Murillo (homenaje póstumo); personal de la Oficina Equidad de Género y de la Oficina de Comunicación y Mercadeo</i> ).....	105

<b>CONTINUACIÓN ASUNTOS DE FONDO.....</b>	<b>122</b>
ARTÍCULO 8. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.° 25.056 “LEY MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL” (A cargo de la Presidencia) .....	68
ARTÍCULO 9. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.° 25.083 “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL” (A cargo de la Presidencia).....	122
ARTÍCULO 10. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.° 25.136 “LEY DE CREACIÓN DE LA CANASTA BÁSICA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES” (A cargo de la Presidencia).....	130
ARTÍCULO 11. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.° 24.963 “NUEVA LEY ORGANICA DEL COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA Y DEROGATORIA DE LA LEY 1269” (A cargo de la Presidencia) .....	141
<b>ASUNTOS VARIOS .....</b>	<b>153</b>
ARTÍCULO 13. Temas de Asuntos Varios .....	153

## INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.	Rectora y presidencia
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante docente
M. Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Representante administrativa
Srta. María José Zamora Vargas	Representante estudiantil
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Representante estudiantil
Sr. Daniel Ruiz Contreras	Representante estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales Centros Académicos
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada

## PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

## Verificación del cuórum y apertura de la sesión

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las ocho horas con ocho minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Ing. Rita Arce Láscarez	Oficina, Cartago
M. Sc. Laura Hernández Alpízar	Desamparados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Srta. María José Zamora Vargas	Limón
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Casa de habitación, Cartago
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Oficina, Auditoría Interna, Campus Central

La señora Maritza Agüero González indica que la señorita Raisha Cuero Mosquera se incorporará en el transcurso de la sesión debido a que presenta problemas técnicos. También señala que se espera que el señor Daniel Ruiz Contreras se incorpore en el transcurso de la sesión.

Participan en la sesión 10 integrantes, 5 presentes en la sala de sesiones y 5 en línea mediante la herramienta de videoconferencia *Zoom*; por cuanto se confirma el cuórum necesario para la presente sesión.

## **ASUNTOS DE TRÁMITE**

### **ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda**

**NOTA:** Al ser las 08:12 a. m. se incorpora a la sesión, mediante la plataforma Zoom, la señorita Raisha Cuero Mosquera. Se contabiliza el cuórum en 11 integrantes presentes.

Siendo leída la agenda preliminar, el señor Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, solicita se retire de la agenda el punto 8 referido al Reglamento para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, esto debido a observaciones recibidas por la Auditoría Interna que necesitan revisión.

**NOTA:** Al ser las 08:13 a. m. se presenta la señorita Raisha Cuero Mosquera e indica que se encuentra participando de la sesión desde el Centro Académico Limón.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la agenda ajustada y es aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Verificación del cuórum y apertura de la sesión

## **ASUNTOS DE TRÁMITE**

1. Aprobación de la agenda
2. Informe de correspondencia
3. Informe de Rectoría
4. Propuestas de comisiones permanentes
5. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

## **ASUNTOS DE FONDO**

6. Modificación del artículo 9, inciso a, del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (en atención al oficio ViDa-828-2025) *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
7. Reforma del artículo 59-Bis 1 e incorporación del Transitorio 13 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica referido a la

integración y funciones del Consejo de Unidad Interna para garantizar que el 25% de su conformación sea de la representación estudiantil - **Primera votación** (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

8. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.° 25.056 “LEY MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL” (A cargo de la Presidencia)
9. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.° 25.083 “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL” (A cargo de la Presidencia)
10. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.° 25.136 “LEY DE CREACIÓN DE LA CANASTA BÁSICA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES” (A cargo de la Presidencia)
11. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.° 24.963 “NUEVA LEY ORGANICA DEL COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA Y DEROGATORIA DE LA LEY 1269” (A cargo de la Presidencia)

### **ASUNTOS DE FORO**

12. Reconocimiento a las mujeres que han presidido la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual en el ITCR, acorde al lema internacional establecido por ONU Mujeres “Derechos, Justicia y Acción para todas las mujeres y niñas” en conmemoración del Día Internacional de la Mujer (09:40 a.m. Personas invitadas: académicas homenajeadas: Licda. Kendy Chacón Viquez (presidencia actual), máster Andrea Gómez Jimenez, máster Ana Catalina Jara Vega, Licda. Johanna Campos Coto, máster Damaris Poveda Rivera (pensionada), máster Camila Delgado Agüero, máster Rocío Herrera Obando (pensionada, se presenta acompañada), Licda. Ana Teresa Hidalgo Murillo (homenaje póstumo); personal de la Oficina Equidad de Género y de la Oficina de Comunicación y Mercadeo)

### **ASUNTOS VARIOS**

13. Temas de Asuntos Varios

#### **ARTÍCULO 2. Informe de correspondencia**

La señora Maritza Agüero González indica que la correspondencia de esta semana se compone de 89 registros, y expone algunos elementos.

**NOTA:** Al ser las 08:16 a. m. y en el curso de la exposición de la correspondencia se incorpora a la sesión, mediante la plataforma Zoom, el señor Daniel Ruiz Contreras. Se contabiliza el cuórum en 12 integrantes presentes.

A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

Corte al jueves 05 de marzo de 2026

### CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

- 1. Correo electrónico** con fecha de recibido 27 de febrero de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, integrante del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, integrante del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, mediante el cual se solicita el cambio en la representación del Consejo Institucional en la graduación programada para el jueves 12 de febrero a las 10:00 a.m., proponiendo que su persona asista en lugar de la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos.  
**Se deja consignado en la correspondencia de la Comisión de Planificación y Administración quien fue copiada como destinatario. Se procedió con la comunicación del cambio respectivo mediante el oficio SCI-172-2026.**
- 2. AL-CPEAMB-3802-2026** Nota con fecha de recibida 27 de febrero de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, sobre el texto del proyecto “LEY DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE COSTA RICA”, Expediente N.° 25.249.  
**Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-171-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.**
- 3. Correo electrónico** con fecha de recibido 27 de febrero de 2026, suscrito por el señor Francisco Céspedes Obando, profesor de la carrera de Gestión en Sostenibilidad Turística de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite un comentario en el marco de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta para modificar los artículos 50, 50 bis 1, 53, 58, 59, 83 bis 3 y 83 bis 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con relación al mecanismo de nombramiento de la persona coordinadora de una subdependencia durante el primer año de su creación (Sesión Ordinaria N.° 3440, Artículo 13, del 18 de febrero de 2026).  
**Se traslada para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico. El plazo de consulta vence el 06 de abril de 2026.**

4. **VIESA-097-2026** Memorando con fecha de recibido 27 de febrero de 2026, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la M.Sc. Lidia Gómez Valverde, presidenta del Tribunal Disciplinario Formativo, al MAE. Marlon Ruiz Navarro, funcionario de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Bach. Dahian Isabel Sánchez Pérez, asesora de Rectoría, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-661-2025, donde se comunicó el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria N.° 3418, Artículo 12, del 13 de agosto de 2025. Al respecto se atiende el punto c del citado acuerdo, referente a la solicitud de elaboración de una propuesta de modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que incorpore la tipificación de faltas y sanciones por la inadecuada planificación y uso de fondos públicos asignados a la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).  
**Se registra en el seguimiento de los acuerdos, manteniendo pendiente la respuesta al oficio SCI-194-2026 del 05 de marzo de 2026, donde la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional solicitó a VIESA señalar con claridad los cambios que se proponen en el texto vigente de la normativa. Se deja consignado en la correspondencia de la Comisión de Planificación y Administración quien fue copiada como destinatario.**
5. **DCAI-074-2026** Memorando con fecha de recibido 27 de febrero de 2026, suscrito por la MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite invitación a la Feria de Oportunidades TEC-2026, que se realizará el jueves 05 de marzo de 2026, desde las 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., en el Campus Tecnológico Central Cartago.  
**Se toma nota. Se puso en conocimiento al Pleno mediante correo electrónico del mismo día.**
6. **Correo electrónico** con fecha de recibido 27 de febrero de 2026, suscrito por el señor Francisco Céspedes Obando, profesor de la carrera de Gestión en Sostenibilidad Turística de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a título personal, en el marco de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Sesión Ordinaria N.° 3440, Artículo 14, del 18 de febrero de 2026).  
**Se traslada para análisis a la Comisión de Planificación y Administración. El plazo de consulta vence el 20 de marzo de 2026.**

7. **AL-0167-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-133-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “NUEVA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA Y DEROGATORIA DE LA LEY 1269”, Expediente N.° 24.963.  
**Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.**
  
8. **AL-0147-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-079-2026 y se reconsidera el criterio jurídico emitido previamente sobre el proyecto “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL”, Expediente N.° 25.083.  
**Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.**
  
9. **AL-0148-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-080-2026, emitiendo criterio legal sobre los proyectos “LEY MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA”, Expediente N.° 25.238, “LEY DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA”, Expediente N.° 25.248 y el proyecto “LEY PARA HABILITAR LA FUNCIÓN NOTARIAL EN LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS NOMBRADOS EN PLAZAS A TIEMPO INDEFINIDO”, Expediente N.° 25.265.  
**Tema a cargo de la presidencia. Se incorporan en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.**
  
10. **AL-0149-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-087-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto “LEY DE DERECHO PLENO DE LAS VÍCTIMAS; REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS AL CÓDIGO PROCESAL PENAL, LEY N.° 7594, DEL 10 DE ABRIL DE 1996, Y SUS REFORMAS, Y AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS,

TESTIGOS Y DEMÁS SUJETOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO PENAL, REFORMAS Y ADICIÓN AL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y AL CÓDIGO PENAL LEY N.° 8720, DEL 4 DE MARZO DE 2009”, Expediente N.° 25.264.

**Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.**

11. **AL-0150-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-096-2026 y se reconsidera el criterio jurídico emitido previamente sobre el proyecto “LEY DE CREACIÓN DE LA CANASTA BÁSICA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES”, Expediente N.° 25.136.

**Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.**

12. **AL-0151-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-098-2026 y se reconsidera el criterio jurídico emitido previamente sobre el proyecto “LEY MARCO DE DEUDA PÚBLICA”, Expediente N.° 25.098.

**Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.**

13. **AL-0152-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-099-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ESTUDIO Y EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA CINÉTICA, CON FINES DE PRODUCIR ELECTRICIDAD, EN EL GOLFO DE NICOYA”, Expediente N.° 25.219.

**Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.**

14. **AL-0153-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-090-2026, emitiendo

critério legal sobre los proyectos de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS Y 95 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943”, Expediente N.º 25.250 y el proyecto de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 284, 301, 310 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 136 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, Y REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 2, ADICIÓN DE UN INCISO F) Y REFORMA DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY QUE CREA LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, LEY N.º 9220 DEL 24 DE MARZO DEL 2014, LEY PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA”, Expediente N.º 24.965.

**Tema a cargo de la presidencia. Se incorporan en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.**

15. **AL-0154-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la Máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda repuesta al oficio SCI-112-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “PROTECCIÓN DEL CRITERIO TÉCNICO Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA FUNCIONARIA PÚBLICA”, Expediente N.º 25.280 y el proyecto de ley “LEY PARA REGULAR EL DELITO DE INTRUSIÓN INFORMÁTICA”, Expediente N.º 25.362.

**Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.**

16. **AL-0155-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-112-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto “LEY PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE MACRO EVALUACIÓN EDUCATIVA”, Expediente N.º 25.293.

**Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.**

17. **AL-0156-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-112-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto “LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PARA FOMENTAR LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA OFERTA LABORAL”, Expediente N.º 25.269.

**Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.**

- 18. AL-0157-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-112-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “REFORMA INTEGRAL A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA”, Expediente N.º 25.326.  
**Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.**
- 19. AL-0158-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-118-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto “LEY PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD”, Expediente N.º 25.335.  
**Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.**
- 20. AL-CPAHAC-347-2025-26** Nota con fecha de recibida 02 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas VI, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, sobre el texto del proyecto de ley “APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL SISTEMA DE TREN RÁPIDO DE PASAJEROS (TRP) EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA”, Expediente N.º 25.291.  
**Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-174-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.**
- 21. AL-CPEMUJ-0369-2026** Nota con fecha de recibida 02 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas I, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, sobre el texto sustitutivo del

proyecto “LEY PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL COOPERATIVISMO”, Expediente N.º 24.730.

**Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-174-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.**

- 22. R-59-2026** Comunicado con fecha de recibido 03 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, dirigido a la Dra. Katalina Perera Hernández, directora a. i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de presidenta del Consejo Institucional y rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al Mag. Rodrigo Arias Camacho, en calidad de presidente del Consejo Universitario y rector de la Universidad Estatal a Distancia, al Dr. Braulio Sánchez Ureña, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional y al Dr. William Rojas Meléndez, en calidad de presidente del Consejo Universitario y rector de la Universidad Técnica Nacional, con copia al Dr. Keilor Rojas Jiménez, director del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en el cual comunica el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en la sesión N.º 6972, artículo 4, del 26 de febrero de 2026, referido al pronunciamiento sobre la sostenibilidad del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).  
**Se toma nota. Se puso en conocimiento del Pleno mediante correo electrónico del mismo día.**
- 23. OEG-14-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de marzo de 2026, suscrito por la M.Psc. Dylana Rodríguez Galeano, coordinadora de la Comisión Especial para el Fortalecimiento de la Participación y Representación de las Mujeres en Puestos de Liderazgo, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita gestionar el nombramiento de la nueva representación estudiantil ante dicha comisión, debido que el período de la estudiante Cassidy Bristan Mora ha vencido.  
**La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha brindado respuesta en oficio SCI-197-2026. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**
- 24. AL-CPEAMB-3862-2026** Nota con fecha de recibida 03 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, sobre el texto del proyecto “LEY PARA LA DECLARATORIA DE LAS BOTELLAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO

USO COMO RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL”, Expediente N.° 24.509.  
**Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-193-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.**

25. **Correo electrónico** con fecha de recibido 03 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Isaac Céspedes Camacho, profesor de la Escuela de Química, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual presenta su postulación para la vacante de titular en la Comisión de Evaluación Profesional para el periodo del 31 de mayo de 2026 al 30 de mayo de 2029.

**Tema a cargo de la Presidencia.**

26. **Correo electrónico** con fecha de recibido 03 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Alexa Ramírez Vega, funcionaria de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual presenta su postulación para la vacante de titular en la Comisión de Evaluación Profesional para el periodo del 31 de mayo de 2026 al 30 de mayo de 2029.

**Tema a cargo de la Presidencia.**

27. **Correo electrónico** con fecha de recibido 03 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual presenta su postulación para la vacante de titular en la Comisión de Evaluación Profesional para el periodo del 31 de mayo al 30 de mayo de 2029.

**Tema a cargo de la Presidencia.**

28. **AL-CE23116-110-2026** Nota con fecha de recibida 03 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Especial N.° 23116 Cartago, sobre el texto del proyecto “LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ZONA PROTECTORA CERRO DE LA CARPINTERA.”, Expediente N.° 25.186.

**Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-193-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.**

29. **Correo electrónico** con fecha de recibido 04 de marzo de 2026, suscrito por el Mag. Kenneth Mora Pérez, director de la Editorial Tecnológica de Costa

Rica, dirigido al Ing. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y al Mag. Randall Blanco Benamburg, representante del Consejo Institucional, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el acta de selección correspondiente a la reunión celebrada el 03 de marzo de 2026 por la Comisión *ad hoc* encargada de la designación de un representante de la comunidad nacional ante el Consejo Editorial, para las firmas respectivas. En el acta se menciona la selección del PhD. Jorge Sandoval Fernández para el periodo comprendido entre el 4 de marzo del 2026 al 3 de marzo del 2028.

**Se toma nota. El documento se envió directamente a la dirección electrónica del señor Blanco Benamburg. La información sobre la selección fue informada el mismo día a las personas integrantes del Consejo Institucional, por el señor Blanco Benamburg mediante medios electrónicos.**

30. **AL-CPECTE-0950-2026** Nota con fecha de recibida 04 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas V, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, sobre el texto sustitutivo del proyecto “LEY MARCO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS Y LA CIBERSEGURIDAD”, Expediente N.° 24.939.

**Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-193-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.**

31. **AL-CPECTE-0962-2026** Nota con fecha de recibida 04 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas V, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, sobre el texto sustitutivo del proyecto “LEY PARA EL USO RESPONSABLE DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN CENTROS EDUCATIVOS”, Expediente N.° 25.153

**Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-193-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.**

32. **AL-0188-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de

Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-118-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto “LEY PARA LA INCORPORACIÓN DEL ANÁLISIS BENEFICIO COSTO EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO Y DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO. REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS A LA LEY 8131, LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, DE 18 DE SETIEMBRE DE 2001”, Expediente N.° 25.346.

**Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.**

- 33. AL-0189-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-118-2026, emitiendo criterio legal sobre los proyectos “LEY PARA LA GESTIÓN DE LA MIGRACIÓN POR MOTIVOS DE CAMBIOS CLIMÁTICOS Y AMBIENTALES, CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS”, Expediente N.° 24.665, “LEY PARA PROMOVER LA VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA GENERACIÓN SOSTENIBLE”, Expediente N.° 25.271 y el proyecto “APROBACIÓN DEL CONVENIO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y THE GLOBAL GREEN GROWTH INSTITUTE”, Expediente N.° 25.369.

**Tema a cargo de la presidencia. Se incorporan en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.**

- 34. AL-0190-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-118-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “REFORMA A LA LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, LEY 2160, DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957, Y SUS REFORMAS, PARA PROMOVER EL ESTUDIO DE LA BIBLIA”, Expediente N.° 25.274

**Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.**

- 35. R-099-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al Consejo Institucional, en el cual se solicita al Consejo Institucional valorar y emitir acuerdo para el otorgamiento de permiso sin goce de salario a la PhD. María Clara Soto Bernardini, profesora de la Escuela de Biología, por un 25% de

jornada para el período del 29 de junio al 3 de julio de 2026 (cuatro días hábiles), debido a que excede el límite de competencia de la Rectoría según el Reglamento de Licencias con Goce y Sin Goce de Salario. Se indica que previamente el Comité de Becas analizó el caso mediante los documentos PB-580-2025 y PB-7-2026, determinando finalmente que la funcionaria mantiene pendiente un 25% de su compromiso de beca y cuenta con el aval correspondiente. Se adjuntan los siguientes documentos: ViDa-1075-2025, PB-580-2025, AL-1116-2025, ViDa-1225-2025, AL-109-2056, PB-7-2026. Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional sugiere la revisión del documento PB-7-2026 a fin de determinar si este se constituye en el aval acordado por el Comité de Becas.

36. **AL-CEE23168-0130-2026** Nota con fecha de recibida 05 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas I, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Especial de Energía, sobre el texto base del proyecto “LEY PARA PROMOVER LA VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y FORTALECIMIENTO DE LA GENERACIÓN SOSTENIBLE”, Expediente N.° 25.271.

**Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-201-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.**

37. **AL-CPAJUR-1629-2026** Nota con fecha de recibida 05 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, sobre el texto dictaminado del proyecto “LEY PARA DESAFECTAR LOS TERRENOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS CON LAS REPÚBLICAS DE NICARAGUA Y PANAMÁ PARA DOTAR DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A SUS OCUPANTES”, Expediente N.° 24.670.

**Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-201-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.**

38. **AL-CE23949-1299-2026** Nota con fecha de recibida 05 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión especial de reformas al sistema político y electoral del estado, que tiene por objeto estudiar, analizar, proponer y dictaminar proyectos de ley relacionado a la estructura institucional, al sistema político y electoral costarricense, así como las que considere oportunas N.º 23949, sobre el texto del proyecto “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765 DEL 19 DE AGOSTO DE 2009 Y SUS REFORMAS. LEY PARA PROTEGER A LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE GRANDES DEUDORES QUE ASPIREN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.”, Expediente N.º 25.386

**Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-201-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.**

39. **AL-CPAAGRO1418-2026** Nota con fecha de recibida 05 de marzo de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, sobre el texto del proyecto “LEY PARA EL FOMENTO INTEGRAL DEL BAMBÚ Y SU INDUSTRIALIZACIÓN SOSTENIBLE”, Expediente N.º 25.380.

**Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-201-2026) y a la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.**

#### **CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL**

40. **SCI-168-2026** Memorando con fecha de recibido 27 de febrero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional, mediante el cual se solicita autorización para habilitar el acceso mediante VPN en los equipos institucionales asignados a las personas integrantes del Consejo Institucional durante su periodo de nombramiento.

**Se toma nota. La solicitud fue atendida favorablemente por la Rectoría mediante oficio R-189-2026.**

41. **SCI-170-2026** Memorando con fecha de recibido 27 de febrero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MGP. René D'Avanzo Trejos, director del

Departamento de Admisión y Registro, con copia al Consejo Institucional, mediante el cual se atiende el oficio DAR-099-2026, relativo a las actividades por incorporar en el Calendario Institucional 2027. Se indica que ni el Consejo Institucional ni la Secretaría del Consejo Institucional cuentan con actividades que deban incluirse conforme a las categorías establecidas en el reglamento correspondiente. Señala que la única actividad coordinada por la Secretaría es el acto anual de reconocimiento a las personas funcionarias en el marco del aniversario institucional, el cual no se ajusta a las tipologías previstas para su incorporación en el calendario. Asimismo, se agradece la atención brindada al oficio SCI-229-2025, referido a las fechas de los actos de graduación, y se insta a considerar el cambio propuesto en la planificación del próximo período, a fin de evitar coincidencias con las sesiones del Consejo Institucional y su representación en dichos actos.

**Se toma nota.**

42. **SCI-171-2026** Memorando con fecha de recibido 27 de febrero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos de ley “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO”, Expediente N.° 24.588 (texto dictaminado), “LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA MENOPAUSIA, LA ANDROPAUSIA Y LOS CAMBIOS HORMONALES DE LA MEDIANA EDAD” Expediente N.° 25.347, “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY REGULADORA DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO, LEY N° 3462 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1964 Y SUS REFORMAS. LEY PARA EVITAR GASTOS DESPROPORCIONADOS EN VIAJES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL EXTRANJERO”, Expediente N.° 24.668 (texto actualizado), “REFORMA AL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN EL TRÁMITE DE ANTE-JUICIO A MIEMBROS DE LOS SUPREMOS PODERES”, Expediente N.° 25.283 y el proyecto de “LEY DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE COSTA RICA”, Expediente N.° 25.249.

**Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.**

43. **R-189-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante el cual se autoriza la habilitación del acceso a la red privada virtual (VPN) a las personas integrantes del Consejo Institucional, conforme a lo solicitado en el oficio SCI-168-2026.

**Se toma nota.**

- 44. AUDI-AL-005-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Rosales Pérez, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el Libro de Actas Núm. 196 [actas del mes de enero], firmado y registrado como corresponde haciendo constar la razón de apertura y cierre con base en lo dispuesto en el “Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre”. Se indica que el documento se encuentra íntegro, sin alteraciones, con la correcta estampa de tiempo y motivo de firma, con el nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los márgenes superiores e inferiores se presentan razonablemente y sin observaciones.  
**La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha supervisado la remisión del Libro de Actas al repositorio administrado por el DATIC, según dispone el numeral 64 del Reglamento del Consejo Institucional.**
- 45. AUDI-034-2026** Memorando con fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de presidenta del Consejo Institucional y rectora, mediante el cual se comunica el inicio de la etapa de planificación del estudio operativo denominado “Evaluación de la gestión de compra pública”. Se informa sobre el alcance general de la fase de planificación, el marco normativo que regula la labor de la Auditoría Interna y la necesidad de contar con acceso oportuno a la información pertinente. Asimismo, se solicita designar, en un plazo de tres días hábiles, una persona funcionaria enlace en la Vicerrectoría de Administración que brinde apoyo durante el proceso de evaluación.  
**Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.**
- 46. Correo electrónico** con fecha de recibido 02 de marzo, suscrito por el señor Christopher Vega Sánchez, coordinador del proyecto eWave de la Escuela de Electromecánica, dirigido a la dirección electrónico [rrodriguez@asamblea.go.cr](mailto:rrodriguez@asamblea.go.cr), con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remiten observaciones al proyecto “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ESTUDIO Y EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA CINÉTICA, CON FINES DE PRODUCIR ELECTRICIDAD, EN EL GOLFO DE NICOYA”, Expediente N.° 25.219.  
**Se toma nota. Las observaciones no fueron compartidas con la Oficina de Asesoría Legal, dado que ya se tiene recibido su criterio. Se incorpora en el expediente del proyecto de ley correspondiente.**
- 47. SCI-174-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la

Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos de ley “APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL SISTEMA DE TREN RÁPIDO DE PASAJEROS (TRP) EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA”, Expediente N.° 25.291 y “LEY PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL COOPERATIVISMO”, Expediente N.° 24.730 (texto sustitutivo).

**Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.**

48. **DAR-113-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de marzo de 2026, suscrito por el MGP. René D’Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la MAE. Maritza Agüero Gonzalez, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la señora María Elena Montero Rojas, encargada de admisión del Departamento de Admisión y Registro, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-037-2026, donde se comunicó el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria N.° 3437, Artículo 16, del 28 de enero de 2026. Al respecto se atiende el punto b del citado acuerdo, referente a la solicitud dirigida a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos sobre exclusión de la carrera de Ingeniería en Mantenimiento Industrial del proceso de admisión para el año 2027 y la inclusión de la carrera de Ingeniería Electromecánica; se indica que se realizaron los ajustes en el Sistema de Admisión Universitario (SAU) y en la información que desde el Departamento de Admisión y Registro se brinda a las personas que se inscriben para el proceso de admisión 2026-2027, el cual inicio el 16 de febrero de 2026 y concluye el 27 de marzo de 2026.  
**Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

49. **SCI-160-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de marzo de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, con copia al Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio CIE-046-2026 mediante el cual se informa sobre el avance de atención del Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR, en respuesta al memorando SCI-819-2025. Al respecto se recuerda al Consejo de Investigación y Extensión que es la instancia responsable de atender y concluir con la citada disposición transitoria, cuya atención oportuna es necesaria para la adecuada implementación del reglamento. También se enfatiza en la importancia de la atención oportuna de los productos

encomendados en los transitorios

**Se toma nota.**

50. **SCI-161-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de marzo de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Alexander Borbón Alpízar, presidente de la Comisión de Carrera Profesional, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite borrador de dictamen sobre la participación en comisiones y subcomisiones permanentes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en atención a la solicitud CCP-C-336-2025, con el fin de recibir criterio técnico respecto del enfoque y solución propuesta, previo a su eventual elevación al Consejo Institucional.

**Se toma nota.**

51. **SCI-162-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de marzo de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite recordatorio de cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 3402, artículo 09, del 26 de marzo de 2025, específicamente el inciso d, mediante el cual se solicitó presentar, en marzo de 2026, un informe de seguimiento sobre la admisión y permanencia de la población estudiantil que ingresó en el año 2025, diferenciando a las personas admitidas en primera o segunda opción de carrera.

**Se registra en el seguimiento de los acuerdos.**

52. **SCI-178-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de marzo de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite recordatorio de respuesta pendiente del oficio SCI-155-2025, relacionado con la solicitud de información sobre los procedimientos aplicados en los últimos tres años para el cálculo y reconocimiento de la compensación salarial a docentes que imparten cursos de verano, así como la cantidad de días de vacaciones acumuladas por dicho concepto. Se indica que la información requerida es necesaria para sustentar el análisis de la propuesta de Reglamento de Cursos de Verano y emitir el dictamen correspondiente.

**Se toma nota.**

53. **SCI-179-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de marzo de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional, en el cual se reitera la solicitud de respuesta pendiente del oficio SCI-354-2024, donde

se trasladaron las observaciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal mediante oficio AL-110-2024 del 14 de marzo de 2024 y se solicitó el respectivo análisis técnico y de conveniencia respecto a la eventual existencia de una doble compensación para las personas funcionarias que impartan cursos en período de verano, en caso de mantenerse las condiciones actualmente vigentes. Se destaca la importancia de contar con el criterio institucional y los insumos técnicos necesarios para concluir el análisis de la propuesta de Reglamento para cursos en periodo de verano y derogatoria de los Lineamientos para cursos de verano.

**Se toma nota.**

54. **SCI-180-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de marzo de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional, al máster Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas y al máster Juan Carlos Beckles Araya, coordinador de la Licenciatura en Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San José, en el cual se reitera la solicitud de información pendiente del oficio SCI-416-2025 referido a la posible afectación institucional ante la eventual ratificación del programa de Licenciatura en Administración de Empresas en el Campus Tecnológico Local San José y el Campus Tecnológico Local San Carlos.

**Se toma nota.**

55. **SCI-172-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, dirigido al MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, con copia al Consejo Institucional, a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, integrante del Consejo Institucional, y a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, integrante del Consejo Institucional, en el cual, con fundamento en el inciso b) del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3440, artículo 8, del 18 de febrero de 2026, se comunica que para el acto de graduación N.º 356, a celebrarse el jueves 12 de marzo a las 10:00 a. m. en el Centro de las Artes, la representación del Consejo Institucional estará a cargo de la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, en sustitución de la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos.

**Se toma nota. Se traslada para información a la Comisión de Planificación y Administración, para los efectos en asistencia de la reunión correspondiente.**

56. **SCI-181-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de marzo de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, con copia al Consejo

Institucional y al Dr. Arq. David Porras Alfaro, director de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, en el cual se agradece el informe suministrado en el oficio DCTLSJ-060-2026 relativo a la seguridad en el Campus Tecnológico Local San José y se manifiesta disposición para dar seguimiento y brindar apoyo a las acciones señaladas.

**Se toma nota.**

57. **SCI-182-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de marzo de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio DFC-120-2026 donde se aportó la revisión de los criterios utilizados para la clasificación de los fondos restringidos, en concordancia con el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, atendiendo el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria N.° 3439, Artículo 7, del 11 de febrero de 2026; indicándose que se da por atendida la solicitud.

**Se toma nota. Se registra en el seguimiento de los acuerdos.**

58. **SCI-183-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de marzo de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, con copia al Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se brinda respuesta a los oficios CD-099-2025 y CD-100-2025 relacionados con el uso de instalaciones deportivas, culturales e infraestructura institucional. Al respecto, se dan por atendidos los transitorios I y VII del Reglamento de uso y control de infraestructura y áreas abiertas del ITCR, se recomienda mantener revisión periódica de los instrumentos aprobados y asegurar su accesibilidad a la comunidad institucional.

**Se toma nota.**

59. **SCI-184-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de marzo de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual se brinda respuesta a los oficios R-135-2026 y R-153-2026 relativos a la solicitud de autorización para modificar el presupuesto en fondos restringidos. Al respecto se indica que de conformidad con la normativa aplicable, sea el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR,

particularmente los artículos 6 y 7, la solicitud corresponde a una modificación presupuestaria orientada a incrementar subpartidas dentro de fondos restringidos, sin variación del objetivo para el que fueron asignados los recursos, por lo que resulta aplicable el artículo 7, facultando al Departamento Financiero Contable para asesorar y ejecutar la modificación de oficio y sin límite de monto, sin requerir aprobación del Consejo Institucional.

**Se toma nota.**

60. **SCI-185-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de marzo de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional, al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), en el cual se da seguimiento al oficio AUDI-023-2026 relativo al acceso a información confidencial. Se indica que es de interés de la Comisión conocer las gestiones realizadas o previstas para establecer protocolos o procedimientos institucionales que regulen el acceso a información institucional de carácter confidencial en situaciones similares.

**Se toma nota.**

61. **SCI-186-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de marzo de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.Ed. Adriana Mata Salas, directora del Departamento de Orientación y Psicología, con copia al Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la M.Sc. Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se da seguimiento al oficio R-151-2026 relativo a la solicitud de modificación permanente de la plaza NT0290-1, correspondiente al puesto de Profesional en Asesoría Estudiantil (categoría C130). Al respecto, se solicita el criterio técnico del Departamento de Orientación y Psicología a más tardar el 18 de marzo de 2026 para incorporarlo en el análisis respectivo.

**Se toma nota.**

62. **SCI-187-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de marzo de 2026, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita aclarar si lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, aplica a las ampliaciones de plazo de los planes de acción pactados para gestionar advertencias, en vista de que estas están

reguladas en el artículo 30. También se solicita indicar si se encuentran elementos de mejora que justifiquen la revisión y ajuste de los citados artículos.

**Se toma nota.**

- 63. SCI-193-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos de ley “LEY PARA LA DECLARATORIA DE LAS BOTELLAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO COMO RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL”, Expediente N.° 24.509 (texto dictaminado), “LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ZONA PROTECTORA CERRO DE LA CARPINTERA”, Expediente N.° 24.939 (texto sustitutivo) y el proyecto “LEY PARA EL USO RESPONSABLE DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN CENTROS EDUCATIVOS”, Expediente N.° 25.153 (texto sustitutivo).  
**Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.**

- 64. Correo electrónico** con fecha de recibido 05 de marzo de 2026, suscrito por el señor Lizandro Serrano Pacheco, dirigido a la dirección electrónica del Departamento de Gestión del Talento Humano, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Vicerrectoría de Administración, en el cual manifiesta su inconformidad por no haber recibido una explicación sobre las razones por las cuales no fue seleccionado en uno o varios concursos en los que participó. Señala que, ante la falta de respuesta oportuna y con el fin de resguardar la transparencia y la rendición de cuentas, valora interponer un recurso de amparo ante el Departamento de Gestión del Talento Humano del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Solicita que se le remita de manera inmediata una respuesta formal por escrito en la que se indiquen las razones y criterios aplicados en su caso, así como la instancia responsable de emitir dicha información.  
**Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.**

- 65. Correo electrónico** con fecha de recibido 05 de marzo de 2026, suscrito por la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo a órganos colegiados destacada en la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, presidenta de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, a la Lcda. María Chacón Brenes, técnica en gestión administrativa de la Vicerrectoría de Administración y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recuerda la atención de la solicitud

plasmada en el oficio SCI-016-2026, relacionada con el requerimiento de una propuesta razonada de rangos de autorización para ajustes contables por NICSP en los estados financieros del Instituto Tecnológico de Costa Rica y responsables de autorización, en seguimiento al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3426, Artículo 14, del 14 de octubre de 2025.

**Se toma nota. Se registra en el seguimiento de los acuerdos.**

66. **SCI-195-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de marzo de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Francisco Céspedes Obando, representante del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (CIRE), a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, representante de la Oficina de Planificación Institucional y al máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, representante de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y al MGA. Ricardo Coy Herrera, coordinador del CIRE, en el cual se comunica la instalación de la Comisión *ad hoc* encargada de la reforma del Reglamento de Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del 9 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional y se solicita remitir a más tardar el 27 de abril de 2026; además, se informa que la coordinación de la comisión estará a cargo del máster Francisco Céspedes Obando. Se adjunta el cuadro comparativo con las observaciones a la propuesta del reglamento.

**Se toma nota.**

67. **SCI-196-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de marzo de 2026, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita indicar los criterios técnicos, normativos o procedimentales que fundamentaron la clasificación normativa del Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de pregrado y grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y del Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto ambos fueron catalogados como reglamentos específicos. Conforme al Reglamento de Normalización Institucional, se requiere valorar si dicha clasificación continúa siendo consistente con el ámbito de aplicación de los reglamentos o si, por el contrario, corresponde reclasificarlos como reglamentos de carácter general. Asimismo, se solicita remitir cualquier criterio técnico o jurídico adicional que se considere pertinente para orientar adecuadamente la determinación de la clasificación normativa aplicable.

**Se toma nota.**

- 68. R-227-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al Consejo Institucional y a la MGP. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual remite el plan de acciones para gestionar el informe AUDI-CI-003-2026, denominado “Evaluación de la Gestión del Desarrollo de Sistemas”.  
**Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.**
- 69. SCI-197-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Psc. Dylana Rodríguez Galeano, coordinadora de la Comisión especial para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo en el ITCR, con copia al Consejo Institucional, a la señorita María José Zamora Vargas, presidenta de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), al señor Steiner Ramos Castrillo, Secretaría de representación estudiantil de la FEITEC y a la señorita Miele de Nazareth Aguilar Villalobos, representante estudiantil, en el cual en atención al oficio OEG-14-2026 referido a la solicitud de gestión de la representación estudiantil ante la indicada comisión especial, informa que el nombramiento fue solicitado en oficio SCI-1057-2025 del 18 de diciembre de 2025 y que si bien la FEITEC mediante oficio FEITEC-REPE-011-2026, del 24 de enero de 2026, comunicó el nombramiento de la señorita Miele de Nazareth Aguilar Villalobos, desde la Secretaría del Consejo Institucional se han programado varias fechas para la juramentación sin embargo no ha sido posible su coordinación.  
**Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**
- 70. SCI-198-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la señorita María José Zamora Vargas, presidenta de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), al señor Steiner Ramos Castrillo, Secretaría de representación estudiantil de la FEITEC, con copia al Consejo Institucional, a la M.Psc. Dylana Rodríguez Galeano, coordinadora de la Comisión especial para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo en el ITCR y a la señorita Miele de Nazareth Aguilar Villalobos, representante estudiantil, en el cual, respecto a la continuidad de la representación estudiantil ante la Comisión especial creada en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.º 3401, Artículo 10, del 19 de marzo de 2025, informa que si bien mediante oficio FEITEC-REPE-011-2026, del 24 de

enero de 2026 se comunicó el nombramiento de la señorita Miele de Nazareth Aguilar Villalobos, a la fecha no ha sido posible coordinar su juramentación pese a varios intentos de contacto. Se solicita a la FEITEC colaboración para establecer comunicación con la estudiante o designar una nueva representación.

**Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. En respuesta al citado oficio, se recibe correo electrónico del 06 de marzo del 2026, suscrito por el señor Steiner Ramos Castrillo, Secretaría de representación estudiantil de la FEITEC en el que informa que se tiene por recibida la renuncia de la señorita Nazareth Aguilar Villalobos y que se procederá a gestionar la nueva designación estudiantil ante dicha comisión. La Secretaría del Consejo Institucional queda a la espera del nuevo nombramiento.**

71. **CNR-Ampliado-001-2026** Nota con fecha de recibida 05 de marzo de 2026, suscrito por la señora Katalina Perera Hernández, directora a. i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores (Conare), dirigido a varios destinatarios, entre ellos a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de rectora y a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, integrante del Consejo Institucional, con copia a la señora Cinthya Picado Madrigal y a la señora Paola Chaves Bonilla, colaboradoras de la División de Planificación Interuniversitaria, en el cual se transcribe el acuerdo tomado en la sesión del Conare Ampliado N.º 01-2026, referido al PLANES 2026-2030. **Se toma nota. Se puso en conocimiento del Pleno mediante correo electrónico del 06 de marzo del 2026. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración, quien analizó la propuesta del PLANES 2026-2030.**

## CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

### Comisión de Estatuto Orgánico

72. **SCI-177-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3442 del 04 de marzo de 2026. **Se toma nota.**
73. **Correo electrónico** con fecha de recibido 04 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a las direcciones electrónicas impersonales de Sitio Web y Asesoría Legal, con copia a la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo a órganos colegiados, a la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de

apoyo a órganos colegiados destacada en la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita ajustar el nombre del enlace de la norma reglamentaria del artículo 78 del Estatuto Orgánico, debido a que originalmente esta norma tenía un título vinculado a las sustituciones temporales; sin embargo, en 2025 se modificó de manera integral, incluido su título, por lo que ya no debe existir referencia alguna a sustituciones en su denominación.

**Se toma nota.**

### **Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles**

74. **FUNDATEC-077-2026** Memorando con fecha de recibido 24 de febrero de 2026, suscrito por el MGP. Ricardo Coy Herrera, presidente de la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) y la MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la FUNDATEC, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remiten las aclaraciones técnicas, financieras y jurídicas solicitadas sobre la recomendación de FUNDATEC de exonerar los intereses del FAP asociados al proyecto “Elaboración del Plan Territorial de la Municipalidad de Pérez Zeledón”, a fin de sustentar y delimitar dicha exoneración para la eventual toma de decisión institucional en atención al oficio SCI-107-2026.

**Se toma nota. Si bien el documento fue recibido en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el 24 de febrero de 2026, se registra en el correo de la Secretaría del Consejo Institucional hasta el 05 de marzo de 2026.**

75. **FUNDATEC-094-2026** Memorando con fecha de recibido 24 de febrero de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente de la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) y la MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la FUNDATEC, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-107-2026 referido a la solicitud de aclaración sobre exoneración de intereses, asimismo se remite al Consejo Institucional la respuesta integral de la Junta Administrativa de FUNDATEC sobre la exoneración de intereses del proyecto de Ordenamiento Territorial de Pérez Zeledón, reafirmando que la decisión adoptada se encuentra dentro de sus competencias reglamentarias y está debidamente sustentada en criterios financieros y jurídicos.

**Se toma nota. Si bien el documento fue recibido en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el 24 de febrero de 2026, se registra en el correo de la Secretaría del Consejo Institucional hasta el 05 de marzo de 2026.**

76. **EAU-131-2026** Memorando con fecha de recibido 27 de febrero de 2026, suscrito por el MDU. Arq. Mauricio Guevara Murillo, profesor e investigador de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Bach. Adriana Aguilar Loaiza, técnica de apoyo en colegiados destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el cual se solicita el análisis del artículo 7 “Causas de impedimento”, inciso i), del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en particular sobre la restricción creada con el impedimento de participar en decisiones al haber formado parte de proyectos de docencia, investigación o extensión en el último año con la persona funcionaria sobre la que trata la decisión. Se adjunta criterio técnico-jurídico emitido por la Oficina de Asesoría Legal en oficio AL-0033-2026.  
**Se toma nota.**
77. **VIESA-099-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, al MGP. René D’Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, a la M.Sc. Laura Queralt Camacho, coordinadora de la Oficina de Equidad de Género y a la M.Psc. Sonia Chinchilla Brenes, funcionaria del Departamento de Orientación y Psicología, en el cual en atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3402, Artículo 09, del 26 de marzo de 2025, referido a la solicitud a las vicerrectorías de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de presentar, ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, un informe anual sobre la ejecución del Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR, así como un informe de seguimiento sobre la admisión y permanencia de las personas estudiantes que ingresaron en 2025, se remite el informe que abarca los periodos 2024–2025 y 2026–2027 y se comunican las acciones realizadas en cumplimiento del acuerdo.  
**Se toma nota. Se registra en el seguimiento de los acuerdos teniendo por entregado el informe solicitado en el inciso d. y entregado el informe de ejecución del Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres, correspondiente a marzo 2026, quedando en el seguimiento las entregas de marzo 2027 a 2029.**
78. **ViDa-090-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de marzo de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, coordinador del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (CIRE), dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de

Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al máster Francisco Céspedes Obando, profesor de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-065-2026 [por error el oficio indica SCI-051-2026], comunicando la designación del máster Francisco Céspedes Obando, como representante del CIRE, para integrar la Comisión *ad hoc* que se encargará del estudio de la propuesta de modificación del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Tecnológico de Costa Rica.

**Se deja sin efecto ya que si bien el oficio SCI-065-2026 lo suscribe la coordinación del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, se utiliza un consecutivo de la Vicerrectoría de Docencia y no uno propio del CIRE, lo cual se indicó por medio de correo electrónico del 04 de marzo de 2026.**

79. **SCI-176-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de febrero de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3442 del 04 de marzo de 2026.

**Se toma nota.**

80. **Correo electrónico** con fecha de recibido 04 de marzo de 2026, suscrito por la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la señora Merlin Mata Solano, asistente administrativa de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y a la MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, con copia a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la M.Sc. Kirsia Ulett Pacheco, asesora de rectoría y a la Bach. Adriana Aguilar Loaíza, técnica de apoyo a órganos colegiados destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se da seguimiento al oficio DCAI-529-2025, solicitando indicar el medio por el cual fue remitido al Consejo Institucional el informe de convenios, cuyo envío se anunció para el mes de febrero de 2026.

**Se toma nota. Se registra en el seguimiento de informes que debe recibir el Consejo Institucional por disposición normativa.**

81. **CIRE-031-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de marzo de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, coordinador del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (CIRE), dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Máster Francisco Céspedes Obando, profesor de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-065-2026 [por error el

oficio indica SCI-051-2026], comunicando la designación del máster Francisco Céspedes Obando, como representante del CIRE, para integrar la Comisión ad hoc que se encargará del estudio de la propuesta de modificación del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Tecnológico de Costa Rica.

**Se toma nota.**

### **Comisión de Planificación y Administración**

**82. RI-043-2026** Memorando con fecha de recibido 27 de febrero de 2026, suscrito por la Dra. Gabriela Montero Rodríguez, nutricionista y coordinadora de la Unidad de Restaurante Institucional y por la Dra. Nancy Castro Pérez, nutricionista del restaurante institucional del Campus San Carlos, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectora de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, al MAE. Aarón Román Sánchez, director del Departamento de Servicios Generales, a la Lcda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la Lcda. Mildred Zuñiga Carvajal, directora del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Bach. Dennis Méndez Palma, funcionario de servicios generales del Campus Tecnológico Local de San Carlos y a la Licda. Jerlin Ortega Camacho, analista del Departamento de Aprovisionamiento, el cual se expone la situación del procedimiento 2025LY-000003-0006300001, relativo al suministro de abarrotes, frutas, verduras y lácteos para los restaurantes institucionales bajo la modalidad de entrega según demanda.

**Se toma nota.**

**83. VIESA-097-2026** Memorando con fecha de recibido 27 de febrero de 2026, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la M.Sc. Lidia Gómez Valverde, presidenta del Tribunal Disciplinario Formativo, al MAE. Marlon Ruiz Navarro, funcionario de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Bach. Dahian Isabel Sánchez Pérez, asesora de Rectoría, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-661-2025, donde se comunicó el acuerdo del Consejo Institucional correspondiente a la Sesión Ordinaria N.° 3418, Artículo 12, del 13 de agosto de 2025. Al respecto se atiende el punto c del citado acuerdo, referente a la solicitud de elaboración de una propuesta de modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que incorpore la tipificación de faltas y sanciones por la

inadecuada planificación y uso de fondos públicos asignados a la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

**Se toma nota.**

84. **Correo electrónico** con fecha de recibido 27 de febrero de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpizar, integrante del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, integrante del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, mediante el cual se solicita el cambio en la representación del Consejo Institucional en la graduación programada para el jueves 12 de febrero a las 10:00 a.m., proponiendo que su persona asista en lugar de la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos.  
**Se toma nota.**

85. **VIESA-098-2026** Memorando con fecha de recibido 02 de marzo de 2026, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Bach. Dahian Isabel Sánchez Pérez, asesora de la Rectoría y a la M.Sc. Kirsia Ulett Pacheco, asesora de la Rectoría, en el cual se atiende el oficio SCI-050-2025, donde se remitió seguimiento al oficio R-038-2025 y acuerdos de la Sesión Ordinaria N.º 3284, Artículo 9, inciso e, del 12 de octubre de 2022, así como de la Sesión Extraordinaria N.º 3329, Artículo 1, inciso h, del 14 de setiembre de 2023. Al respecto se remite el "Convenio Específico de Colaboración para el Préstamo de Bienes Institucionales propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica", debidamente firmado por las partes.  
**Se toma nota. Se registra en el seguimiento de los acuerdos dando por entregado el convenio correspondiente al producto 2 del hallazgo 6 del plan de acción para atender los servicios preventivos AUDI-AD-013-2022 y AUDI-AD-009-2023.**

86. **SCI-175-2026** Memorando con fecha de recibido 03 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3442 del 04 de marzo de 2026.  
**Se toma nota.**

87. **VAD-084-2026** Memorando con fecha de recibido 04 de marzo de 2026,

suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinación de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se atiende se brindan ampliaciones para la atención del oficio SCI-060-2026, relacionado con el caso de un funcionario lesionado durante actividades deportivas.

**Se toma nota.**

88. **SCI-194-2026** Memorando con fecha de recibido 05 de marzo de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual se solicita información complementaria sobre la propuesta de modificación del Reglamento de convivencia y régimen disciplinario para la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remitida mediante el oficio VIESA-097-2026. Se indica que el documento enviado corresponde a una versión consolidada del reglamento, pero no identifica de forma expresa las modificaciones, adiciones o ajustes respecto al texto vigente; por lo que se solicita remitir una versión que señale claramente los artículos, incisos o apartados que se proponen modificar o incorporar, utilizando algún mecanismo que permita identificar los cambios en el documento.

**Se toma nota.**

### CORRESPONDENCIA POR ADENDUM

89. **AUDI-035-2026** Memorando con fecha de recibido 06 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual solicita que se autorice, como caso de excepción, el nombramiento de la Ing. Lorena Zúñiga Segura, para que colabore en el desarrollo del proyecto de Asistente Virtual, requerido por la Auditoría Interna, ante la dificultad para identificar otros oferentes que cumplan los requisitos, y en vista de que el acuerdo del Consejo Institucional que autoriza la doble ampliación de jornada, se refiere específicamente a funciones del área académica o proyectos de investigación.

**Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración.**

### ARTÍCULO 3. Informe de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez presenta los informes generales de la semana:

- Informa que el jueves se realizó la Feria de Oportunidades Estudiantiles en el Campus Central, específicamente en el parqueo contiguo a la parada de autobuses. La actividad se desarrolló entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., bajo la coordinación de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, con apoyo del Centro de Vinculación. La iniciativa tuvo como propósito fortalecer la articulación entre la academia y sectores estratégicos, promoviendo vínculos que generen oportunidades de aprendizaje compartido y favorezcan el desarrollo profesional de la comunidad estudiantil.

Señala que la feria constituyó un espacio relevante para que las y los estudiantes proyectaran su desarrollo profesional, mediante la identificación de oportunidades de pasantías, prácticas profesionales y trabajos finales de graduación. Asimismo, participaron representantes de embajadas acreditadas en el país, quienes manifestaron interés en el perfil académico del estudiantado del Instituto y sostuvieron intercambios directos con ellos. Indica que estas interacciones permitieron identificar posibilidades de fortalecer el trabajo articulado con distintos países y ampliar las oportunidades de movilidad académica y profesional.

Destaca que durante la actividad también se habilitaron espacios de diálogo e intercambio entre estudiantes, representantes empresariales, actores de cooperación internacional y miembros del cuerpo diplomático acreditado en Costa Rica, lo cual favoreció el establecimiento de contactos y la identificación de nuevas oportunidades de colaboración internacional

**NOTA:** Al ser las 08:21 a. m. se presenta el señor Daniel Ruiz Contreras e indica que se encuentra participando de la sesión desde su apartamento de habitación en San Pedro de Montes de Oca.

- Sostuvo una reunión con la persona encargada a nivel regional del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD) y con personal de esta organización en Costa Rica, cuya oficina regional se ubica en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Durante el encuentro se analizó el estado actual de la cooperación académica con Alemania y se exploró la posibilidad de proponer al Ministerio Federal de Educación e Investigación de ese país el fortalecimiento de programas de intercambio dirigidos tanto a estudiantes de posgrado como de pregrado.

Señala que en la reunión se revisaron convocatorias que actualmente se están habilitando para estudiantes de pregrado en México, orientadas a la realización de trabajos finales de graduación, prácticas profesionales o pasantías por períodos de varios meses. Asimismo, se analizaron los requisitos y los posibles pasos para impulsar la incorporación de programas similares para estudiantes del Instituto, considerando además el creciente establecimiento de empresas alemanas en Costa Rica.

Indica que existe interés por parte de estas iniciativas en promover modelos de formación que combinen estancias en la academia y en la industria alemana. Explica que algunas empresas con presencia en el país han desarrollado experiencias exitosas con egresados del Instituto, quienes reciben formación inicial en Costa Rica y posteriormente realizan procesos de capacitación en Alemania. En virtud de estos resultados, se valora la posibilidad de ampliar programas de intercambio que beneficien tanto a estudiantes como a personal académico interesado en realizar estudios de posgrado en ese país.

- Comunica que se llevó a cabo la conferencia de prensa relacionada con la Feria Internacional del Libro Universitario de Costa Rica 2026; esta edición se realizará en la Universidad Nacional.
- Informa que el viernes se efectuó el acto de graduación en el Campus Tecnológico Local San Carlos, en el cual se entregaron 81 títulos a personas graduadas de distintas carreras.
- Señala que el sábado se desarrolló en el Campus Tecnológico Local San Carlos la tercera edición de la actividad “Niñas Súper Científicas”, organizada en conmemoración del Día Internacional de la Mujer. Indica que esta iniciativa se articuló de manera interinstitucional con el Colegio Científico de San Carlos, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), el Ministerio de Educación Pública, gobiernos locales y diversas instancias regionales del territorio Huetar Norte.

Destaca que esta coordinación permitió ampliar el alcance territorial de la actividad y promover una mayor participación de niñas provenientes de los cantones de Guatuso, Upala, Los Chiles y Río Cuarto. En total participaron 136 niñas de la región Huetar Norte, incluyendo representación de la comunidad indígena Maleku.

Indica que la jornada incluyó charlas, talleres y espacios formativos orientados a fomentar vocaciones tempranas en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM), así como una feria STEM abierta al público, consolidando un esfuerzo conjunto orientado a la promoción de la equidad de género en las áreas científicas y tecnológicas.

- Informa que el domingo participó en la marcha conmemorativa del 8 de marzo, con una amplia representación estudiantil del Instituto. Señala que participaron estudiantes provenientes de los cinco campus y centros académicos, para lo cual desde el campus central se dispuso el traslado mediante dos autobuses y una buseta.

Destaca que la participación estudiantil fue significativa y refleja el compromiso de la comunidad universitaria con la promoción de la igualdad de género. Añade que, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, se reafirma la importancia de que la universidad pública continúe fortaleciendo acciones orientadas al reconocimiento de los derechos y la justicia para todas las mujeres y las niñas.

La señora María Estrada Sánchez invita a la señorita María José Zamora Vargas a que se refiera sobre el evento 8M.

La señorita María José Zamora Vargas agradece el espacio y comenta que participó en la marcha conmemorativa del 8 de marzo, en la cual se conformó un bloque estudiantil con representación de estudiantes provenientes de distintas sedes y campus del Instituto, incluyendo participación desde el Campus Tecnológico Local San Carlos. Señala que la movilización contó también con la participación de personas funcionarias del Instituto, lo cual permitió consolidar una presencia institucional significativa durante la actividad.

Indica que la marcha constituyó un espacio de encuentro, reflexión y empoderamiento para la población estudiantil participante. Destaca que durante la jornada se reforzó el mensaje de que la educación constituye una herramienta fundamental en la promoción de la igualdad y en la transformación social, particularmente en relación con el acceso y la permanencia de las mujeres en espacios académicos y profesionales.

La señorita María José Zamora Vargas finaliza comentando que, al finalizar la actividad, tanto la señora Rectora como su persona dirigieron unas palabras a las estudiantes participantes, enfatizando la importancia de continuar promoviendo la participación femenina en la educación superior y de fortalecer las acciones institucionales orientadas a la equidad de género. Asimismo, motivó a las estudiantes a continuar impulsando este tipo de iniciativas y a fortalecer la participación estudiantil en futuras conmemoraciones, incluyendo las actividades previstas en el marco del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

— Con respeto al Consejo de Rectoría:

— Informa que, en la sesión realizada el lunes, se dio seguimiento al proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional 2027-2031, revisando las etapas siguientes del proceso y el avance en la elaboración de las políticas específicas vinculadas a la formulación del Plan-Presupuesto 2027.

- Señala que también se presentó la campaña institucional de gestión de bienes impulsada por la Oficina de Planificación Institucional (OPI), articulada desde la Vicerrectoría de Administración en coordinación con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, iniciativa que actualmente se encuentra en proceso de implementación.
- Indica que se analizaron diversas modificaciones al calendario institucional propuestas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, así como la declaratoria de varias actividades de interés institucional, entre ellas el Festival Amón Cultural y el módulo del Curso Internacional de Decanos organizado por el DAAD, enfocado en el diálogo y la innovación en la educación superior y en el fortalecimiento de estrategias para la gestión universitaria.

Precisa que en este programa participan dos personas del Instituto, una persona de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales y otra de la Dirección de la Escuela de Ingeniería en Computación, quienes actualmente cursan el cuarto módulo del programa. Señala que este módulo se impartirá en Costa Rica del 16 al 21 de marzo, en las instalaciones del TEC, como parte de los procesos de formación y actualización dirigidos a líderes de educación superior.

- Comunica que se retomó el análisis del proceso de desconcentración de funciones vinculadas al calendario de contratación administrativa, con el objetivo de avanzar hacia una mayor capacidad de gestión en el Campus Tecnológico Local San Carlos, particularmente en los procesos relacionados con adquisiciones institucionales.

Explica que se determinó que no todos los componentes del proceso de contratación administrativa pueden desconcentrarse en la actualidad, especialmente en lo relativo a las etapas finales de carácter legal. No obstante, se indicó que el señor Óscar López Villegas, junto con su equipo de trabajo en San Carlos, elabora una propuesta orientada a fortalecer la gestión de compras desde ese campus y a permitir que las personas que ocupan puestos de compradores puedan articular su labor con los centros académicos de la región.

Señala que mientras se define este modelo de distribución de funciones, el calendario institucional de compras continuará publicándose sin la asignación específica de responsables por temática, con el propósito de valorar posteriormente la distribución de procesos entre el Campus Central y el Campus Tecnológico Local San Carlos, procurando optimizar la gestión institucional de adquisiciones.

- Con respecto a graduaciones:

- Informa que se realizó el acto de graduación en el Centro Académico de Alajuela, en el cual se otorgaron 18 títulos de la carrera de Ingeniería en Computación y 3 títulos de la Licenciatura en Ingeniería Electrónica. Agradece la participación del señor Randall Blanco Benamburg en este acto solemne.
- Señala que en el acto de graduación realizado en el Campus Tecnológico Local San Carlos se contó con el acompañamiento del señor Rony Rodríguez Barquero, a quien también agradece su participación. Recuerda que la presencia de integrantes del Consejo Institucional resulta indispensable para realizar la juramentación de las personas graduadas y constituye un elemento significativo para visibilizar el rol del órgano directivo ante la comunidad estudiantil.
- Comunica que el día anterior se realizaron dos actos de graduación en San José, en los cuales se contó con la participación de la señora Sofía García Romero, a quien agradece su acompañamiento.

Detalla que el primer acto correspondió a la Escuela de Ingeniería en Computación, donde se otorgaron títulos de Ingeniería en Computación, así como de las maestrías en Ciberseguridad, Ciencias de la Computación (programa académico) y Gerencia de Tecnologías de Información.

Añade que el segundo acto correspondió a la Escuela de Administración de Empresas, donde se otorgaron títulos de bachillerato y licenciatura en distintos énfasis, entre ellos Administración Financiera, Contaduría Pública y Mercadeo, así como 11 títulos de la carrera de Arquitectura y Urbanismo.

- Informa que inició la Feria Vocacional en el Campus Tecnológico Local San Carlos, actividad que se desarrolla en el lobby del CTEC, en horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m., y que presenta la oferta académica del campus dirigida principalmente a la población estudiantil de la zona de influencia de la región.
- Con respecto a CONARE:
  - Informa que la agenda de la sesión fue ajustada para priorizar la atención de la convocatoria de la Comisión de Enlace con el Gobierno de la República.
  - Señala que durante la sesión se ratificó el Planes 2026-2030, en concordancia con lo acordado previamente en CONARE ampliado, y se recibieron en audiencia a las vicerrectoras de Vida Estudiantil de las universidades públicas.

Explica que la audiencia estuvo relacionada con el compromiso asumido por las cinco universidades públicas costarricenses, en el marco de CONARE, de organizar los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA) 2027. No obstante, indica que la no transferencia del 2% del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) ha generado impactos presupuestarios significativos en las universidades, lo que ha obligado a realizar ajustes en diversas áreas institucionales, particularmente en programas culturales y deportivos.

Agrega que, en el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, una parte importante de ese 2% estaba destinada al mantenimiento de infraestructura deportiva, por lo que la situación actual genera limitaciones para asumir compromisos organizativos de gran escala.

Indica que, en este contexto, al menos tres universidades públicas consideran que no resulta viable comprometerse con la organización de los JUDUCA 2027 en las condiciones presupuestarias actuales, por lo que se valora posponer la realización del evento hasta contar con mayor certeza financiera.

Señala que esta situación será planteada al Gobierno de la República en el marco de la Comisión de Enlace, con el fin de analizar posibles alternativas dentro del proceso de negociación del FEES.

- Comunica que la convocatoria oficial a la Comisión de Enlace fue remitida por el Ministerio de Educación Pública, firmada el lunes anterior, e incluye una agenda de nueve puntos. Destaca que, a diferencia de procesos anteriores, en esta ocasión la convocatoria se realizó directamente con una agenda definida por el Gobierno, sin una reunión preliminar de coordinación entre las partes.

Detalla que entre los puntos de la agenda se incluyen: la bienvenida y revisión de los principios que rigen la negociación del FEES, la aprobación de minutas pendientes de la última sesión del año anterior, la eventual aprobación de la agenda de trabajo, una presentación sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión de Enlace correspondientes a 2025, así como una exposición sobre la situación macroeconómica del país.

Indica que posteriormente se presentará la posición del Gobierno en relación con la negociación del FEES para el año 2027, y finalmente se atenderán asuntos varios planteados por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).

Informa que el ministro de Planificación había indicado previamente, en CONARE ampliado, que el Plan Nacional de Desarrollo de la actual administración se presentaría antes de lo que tradicionalmente ocurre. Al respecto, recuerda que las universidades públicas participan en los componentes sectoriales de educación, ciencia y tecnología, por lo que es posible que en ese marco se formalicen algunos planteamientos vinculados con la planificación nacional.

Comunica que se confirmará la participación en la sesión convocada y que, en ese espacio, se analizará la agenda remitida por el Gobierno con el propósito de valorar los planteamientos y definir la posición que se llevará al proceso de negociación.

Indica que se prevé realizar una sesión extraordinaria con la representación estudiantil para abordar este tema y analizar los alcances de la convocatoria; no obstante, la fecha de dicha sesión aún no ha sido definida.

- Finaliza indicando que ya se cuenta con fecha para el CONARE ampliado en el que se retomará la discusión relacionada con la redistribución del FEES, el cual se realizará el 24 de marzo.

La señora Laura Hernández Alpízar agradece la información brindada sobre la convocatoria a la negociación del FEES y señala que, a partir de la dinámica que ha observado en procesos anteriores, le genera dudas la coherencia del calendario propuesto. Indica que el Plan Nacional de Desarrollo aún se encuentra en proceso de formulación y que originalmente fue diseñado bajo un escenario macroeconómico distinto, que contemplaba un incremento presupuestario del 2%, por lo que considera necesario aclarar cuál será el contenido de las presentaciones anunciadas por el Gobierno.

Añade que, en ausencia de esos insumos estratégicos, la negociación podría carecer de elementos sustantivos para su desarrollo, por lo que estima conveniente solicitar mayor claridad sobre la agenda planteada. Asimismo, consulta si existe alguna explicación oficial respecto a las razones por las cuales el Gobierno decidió adelantar el inicio de la negociación, considerando que anteriormente se había indicado que el Plan Nacional de Desarrollo podría presentarse alrededor del mes de agosto.

La señora María Estrada Sánchez responde que, según lo indicado por el señor Jorge Herrera Murillo, en su condición de presidente de CONARE, no se ha sostenido una conversación previa con el ministro que realizó la convocatoria, por lo que hasta el momento no se dispone de información oficial que explique los motivos del adelanto en el proceso de negociación.

Señala que, históricamente, cuando se produce un cambio de Gobierno, la primera negociación del FEES suele desarrollarse sin contar aún con el Plan Nacional de Desarrollo aprobado, debido a que dicho instrumento se formula durante los primeros meses de la nueva administración. En ese contexto, explica que normalmente la negociación se sustenta en el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) vigente y en los instrumentos de planificación institucional en ejecución, hasta que el nuevo plan nacional entra en vigor. Por lo anterior, considera que el escenario actual podría responder a esa dinámica propia de los procesos de transición gubernamental, aunque enfatiza que cualquier interpretación adicional sería de carácter especulativo mientras no se disponga de información oficial.

**ARTÍCULO 4. Propuestas de comisiones permanentes**

No se presentan propuestas de comisiones permanentes para esta sesión.

**ARTÍCULO 5. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional**

No se presentan propuestas de integrantes del Consejo Institucional para esta sesión.

**ASUNTOS DE FONDO**

**ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 9, inciso a, del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (en atención al oficio ViDa-828-2025) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)**

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

**NOTA:** Al ser las 08:49 a. m., durante la lectura del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se retira de la sesión la señorita María José Zamora Vargas, anunciando a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que ocurrió un fallo en la conexión a internet en el sitio donde se ubica. Se contabiliza el cuórum en 11 integrantes presentes.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

## RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

- 1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*
- 2. **Vida estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*
- 5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
- 6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, entre las funciones del Consejo Institucional, la siguiente:

### **Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto*

*aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

3. El Reglamento de Normalización Institucional, con respecto a la modificación de reglamentos generales, señala lo siguiente:

**Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general**

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
  - b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
  - c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
    - c.1. De considerarla procedente:*
      - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
- ...
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*  
... (El resaltado no pertenece al original)

4. El artículo 9 del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

**Artículo 9. Criterios para la equiparación de asignaturas**

*Para emitir su dictamen, las Comisiones de Equiparaciones de Asignaturas deberán considerar:*

- a. Coincidencia de objetivos y programas en cuanto a contenido y profundidad no inferior al 80%, salvo en los casos en que los Consejos de Escuela o de Área Académica establezcan un porcentaje diferente en el marco de los procesos de acreditación y reacreditación de las carreras*
- b. Cambios sustanciales que haya experimentado el campo de estudio a que se refiere la asignatura, a partir de reformas curriculares.*

**c. Número de horas del curso aprobado en el período lectivo correspondiente. Este debe ser al menos un 80% del número de horas del curso que se imparte en el ITCR.**

**d. El número de créditos del curso aprobado. Este debe ser al menos un 80% del número de créditos del curso que se imparte en el ITCR.**

**Según la naturaleza de la asignatura por equiparar, la Comisión podrá definir criterios adicionales, los cuales se deberán encontrar avalados por el Consejo de la instancia académica respectiva.** (El resaltado no es del original)

5. Mediante correo electrónico de fecha 1 de setiembre de 2023, dirigido a la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la máster Nuria Figueroa Flores, directora de la Escuela de Matemática, formuló la siguiente consulta:

*La Comisión de Reconocimiento de la Escuela de Matemática está realizando una propuesta para el reglamento interno de equiparación de asignaturas, que vaya acorde con el nuevo reglamento del ITCR para tal fin.*

*En el proceso nos surgieron dudas que respetuosamente solicitamos que la comisión que usted preside nos ayude a aclarar:*

- 1. En el artículo 9 se indica que los criterios e insumos a considerar para el reconocimiento de un curso ya no solo contempla la coincidencia de contenidos, sino también de objetivos. Este segundo criterio en la práctica no se visualiza posible. ¿Cómo se cuantifica que un conjunto de objetivos coincide con otro en un 80%? Se requiere una interpretación sobre qué se espera que se haga en este criterio, porque se estaría asignando una labor a la comisión que no es clara cómo ejecutarla.*
- 2. En muchas de las solicitudes que se reciben proveniente de universidades que imparten una única clase semanal de 3 horas, los cronogramas indican explícitamente que tres de las semanas (de un total de 15) se dedican a aplicación de exámenes parciales, que en la práctica pueden considerarse como semanas no efectivas. Por ese motivo la comisión pretende definir el término “horas lectivas efectivas” dentro de nuestro reglamento, el cual descuenta ese periodo dedicado a semanas no efectivas. Por ello un curso de esa naturaleza, para efectos prácticos, la comisión lo consideraría como de 3 horas semanales y un total de 12 semanas, es decir un curso de 36 horas. Este último número es el que se compara con el número total de horas del curso del ITCR que se está equiparando. El reglamento del ITCR solamente indica el “número de horas del curso aprobado...”  
¿Podemos asumir que el concepto de número de horas del curso aprobado del reglamento del ITCR corresponde con el concepto*

*de horas lectivas efectivas aplicado en la Escuela de Matemática? En caso contrario, favor aclarar qué se entiende por número de horas del curso aprobado.*

- 3. Otro de los criterios del reglamento actual del ITCR indica que el número de créditos del curso aprobado debe ser al menos un 80% del número de créditos del curso que se imparte en el ITCR. Podría ser que este criterio haya sido pensado en el contexto de un único curso tratando de ser equiparado con otro único curso. Sin embargo, la comisión recibe solicitudes de estudiantes que presentan varios cursos que en conjunto pretenden equipararlos con un único curso del ITCR. La comisión no debería sumar la totalidad de créditos de ese conjunto para verificar el requisito de coincidencia de créditos, dado que muchas veces solo fracciones pequeñas corresponden a contenidos del curso solicitado para equiparación. Como un ejemplo concreto, se reciben solicitudes de equiparación del curso MA1102 Cálculo Diferencial e Integral, y como parte de la lista de cursos incluyen alguno de Matemática Discreta (MD) para que se le tomen en cuenta los contenidos del tema de Lógica, que corresponde al primer tema de MA1102. Pero en ese caso, no se debería considerar la totalidad de créditos del curso MD, sino que solo una fracción proporcional. Por ejemplo, si el curso MD presentado vale 4 créditos y el tema de Lógica corresponde al 10% de los contenidos del curso del ITCR, entonces tomaríamos 0.4 créditos como lo que aportaría el curso de MD a la suma total de créditos aportados por el estudiante. ¿Es correcto proceder de esta manera para cuantificar el porcentaje de coincidencia de créditos cuando la solicitud incluye un conjunto de cursos? En caso contrario, se solicita una interpretación de cómo proceder.*
6. El 9 de febrero de 2024 se realizó una reunión con representación de cuatro de las escuelas que tramitan el mayor volumen de solicitudes de reconocimiento de asignaturas, con el fin de discutir las consultas planteadas por la Escuela de Matemática y otras inquietudes relacionadas con la aplicación del Reglamento de Equiparación de Asignaturas del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En dicha reunión participaron el máster Paulo García Delgado de la Escuela de Matemática; la máster Mairim Carmona Pineda de la Escuela de Ciencias Sociales, el máster Carlos Calleja Amador de la Escuela de Química; y la máster Fátima Díaz Quesada, de la Escuela de Ciencias del Lenguaje. Como resultado de dicha reunión se redactó una propuesta de reforma, la cual la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles acordó someter a consulta del Consejo de Docencia.
7. Mediante el oficio SCI-173-2024, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se sometió a consulta del Consejo de Docencia la propuesta de modificación de los incisos a y c del artículo 9, así como la inclusión de una definición de “horas lectivas efectivas” en el

Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en procura de atender la consulta planteada por la directora de la Escuela de Matemática.

8. Mediante el oficio ViDa-294-2025, firmado el 24 de abril de 2025, el vicerrector de Docencia comunicó el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en la Sesión Extraordinaria 06-2025, artículo 3, inciso 3.6 del 09 de abril 2025, mediante el cual se conformó una comisión para atender el oficio SCI-173-2024, relacionado con la solicitud de la Escuela de Matemática de aclaración del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
9. Mediante el oficio ViDa-828-2025, firmado el 1 de setiembre de 2025, el Vicerrector de Docencia comunicó el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria 20-2025, artículo 3, inciso 3.3 del 27 de agosto 2025, mediante el cual se remitió la propuesta elaborada por la comisión conformada para atender el oficio SCI-173-202, relacionado con la solicitud de la Escuela de Matemática de aclaración del “Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el ITCR”.
10. En la reunión N.° 929 del 3 de marzo de 2026, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó, lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *Según el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional tiene la potestad de modificar reglamentos generales, como es el caso del Reglamento de Equiparación de Asignaturas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
2. *La directora de la Escuela de Matemática planteó una serie de inquietudes en relación con la aplicación del Reglamento de Equiparación de Asignaturas del del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
3. *A partir de una reunión realizada con personas representantes de Escuelas que tramitan solicitudes de equiparación de asignaturas, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el oficio SCI-173-2024, sometió a consulta del Consejo de Docencia en febrero de 2024 una propuesta de modificación del Reglamento de Equiparación de Asignaturas del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la intención de atender las inquietudes planteadas por la directora de la Escuela de Matemática.*
4. *Mediante el oficio ViDa-828-2025, el Consejo de Docencia comunico el acuerdo de la Sesión Ordinaria 20-2025, artículo 3, inciso 3.3 del 27 de agosto 2025, que da respuesta a la consulta de la Comisión de Asuntos*

Académicos y Estudiantiles (oficio SCI-173-2024). El apartado resolutivo del acuerdo de dicho Consejo señala lo siguiente:

...  
**Por lo tanto, la comisión acuerda que:**

a.1. Es viable la modificación propuesta del inciso a del artículo 9 del “Reglamento para la equiparación de asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

Redacción actual	Propuesta	Propuesta de la comisión
a. Coincidencia de objetivos y programas en cuanto a contenido y profundidad no inferior al 80%, salvo en los casos en que los Consejos de Escuela o de Área Académica establezcan un porcentaje diferente en el marco de los - procesos de acreditación y reacreditación de las carreras	a. <b>Coincidencia de al menos un 80% en los contenidos, tomando en cuenta para este análisis lo señalado en los objetivos indicados en el programa del curso</b> , salvo en los casos en que los Consejos de Escuela o de Área Académica establezcan un porcentaje diferente en el marco de los procesos de acreditación y reacreditación de las carreras	<b>No hay propuesta</b>

a.2. No es viable la propuesta de modificación para el inciso c del artículo 9 del “Reglamento para la equiparación de asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, puesto que genera una limitación en la diversidad de opciones didácticas al impartir un curso. Asimismo, al analizar los argumentos aportados por la Escuela de Arquitectura y Urbanismo se toma en cuenta que la propuesta original enumera diversos criterios que pueden generar confusión de interpretación, pero con el espíritu de permitir la flexibilidad de las distintas necesidades de las unidades académicas se propone la siguiente redacción:

Redacción actual	Propuesta	Propuesta de la comisión
c. Número de horas del curso aprobado en el período lectivo correspondiente.	c. El número de horas <b>lectivas efectivas</b> del curso aprobado en el	Número de horas del curso aprobado en el período lectivo correspondiente. Este

<i>Este debe ser al menos un 80% del número de horas del curso que se imparte en el ITCR.</i>	<i>período correspondiente debe ser al menos un 80% del número de horas lectivas efectivas del curso que se imparte en el ITCR.</i>	<i>debe ser al menos un 80% del número de horas del curso que se imparte en el ITCR. <b>Cada Comisión de Reconocimiento podrá establecer criterios complementarios para evaluar este requisito, que considere pertinentes. Dichos criterios deben ser debidamente fundamentados y aplicados de manera consistente, procurando que el curso aprobado permita alcanzar los objetivos de aprendizaje establecidos por el curso que se imparte en el ITCR.</b></i>
---	---	--

*b. No es viable la inclusión de la definición de horas lectivas efectivas en el “Reglamento para la equiparación de asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Pues la intención de la comisión es brindar flexibilidad a la interpretación y aplicación de este reglamento a cada unidad docente para estipular sus propios criterios en la toma de decisiones particulares.*

...

- 5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que cuando se trate de “reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen”.*

**Considerando que:**

- 1. Es necesario atender la solicitud de la Escuela de Matemática de precisar y mejorar la redacción del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de evitar posibles ambigüedades y garantizar su aplicación.*
- 2. El Consejo de Docencia consideró adecuada la propuesta de modificación del inciso a del artículo 9 del “Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el fin de aclarar la ambigüedad en relación con la coincidencia mínima de un 80% entre los programas, señalando de forma explícita*

que se refiere a los contenidos del curso, tomando en cuenta, para ello, lo que señalan los objetivos del programa respectivo.

3. *El Consejo de Docencia no consideró oportuna la propuesta de incluir el término “horas electivas efectivas” en el inciso c del artículo 9 y la definición respectiva, dado que considera que puede generar confusión en la futura interpretación, y que se requiere que el inciso permita flexibilidad a las instancias encargadas de aplicar el reglamento, razón por la cual hicieron una nueva propuesta de modificación de ese inciso.*
4. *La propuesta de modificación del inciso c sugerida por el Consejo de Docencia consiste en incluir un párrafo adicional que indique que cada Comisión de Reconocimiento [sic] podrá establecer criterios complementarios para evaluar este requisito, que considere pertinentes, los cuales deben ser debidamente fundamentados y aplicados de manera consistente, procurando que el curso aprobado permita alcanzar los objetivos de aprendizaje establecidos por el curso que se imparte en el ITCR.*
5. *El último párrafo del artículo 9 de dicho reglamento habilita a las Comisiones de Equiparación a proponer al Consejo de la instancia académica respectiva, criterios adicionales a los establecidos en los cuatro incisos, para que sean avalados por ese órgano. Por lo tanto, la habilitación pretendida en el párrafo propuesto por el Consejo de Docencia ya está dada en la versión vigente del artículo.*
6. *La modificación del artículo 9, inciso a del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica no implica cambios sustanciales en dicha normativa, por lo que procede esta Comisión a dar curso al trámite de análisis y dictamen, como lo estipula el Reglamento de Normalización Institucional.*

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*

- a. *Modifique el inciso a, del artículo 9 del “Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, como se muestra en la siguiente tabla:*

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>Artículo 9. Criterios para la equiparación de asignaturas</b>  <i>Para emitir su dictamen, las Comisiones de Equiparaciones de Asignaturas deberán considerar:</i>	<b>Artículo 9. Criterios para la equiparación de asignaturas</b>  <i>Para emitir su dictamen, las Comisiones de Equiparaciones de Asignaturas deberán considerar:</i>

<p>a. <i>Coincidencia de objetivos y programas en cuanto a contenido y profundidad no inferior al 80%, salvo en los casos en que los Consejos de Escuela o de Área Académica establezcan un porcentaje diferente en el marco de los procesos de acreditación y reacreditación de las carreras.</i></p> <p>...</p>	<p>a. <b><i>Coincidencia de al menos un 80% en los contenidos, tomando en cuenta para este análisis lo señalado en los objetivos indicados en el programa del curso, salvo en los casos en que los Consejos de Escuela o de Área Académica establezcan un porcentaje diferente en el marco de los procesos de acreditación y reacreditación de las carreras.</i></b></p> <p>...</p>
---	---

- b. *Declarar que los cambios sugeridos en el punto anterior no constituyen modificaciones sustanciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Normalización.*

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, en su artículo 18, inciso f, que corresponde al Consejo Institucional aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, lo cual incluye el Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. La Escuela de Matemática, mediante comunicación formal dirigida a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, presentó consultas relativas a la interpretación de los criterios establecidos en el artículo 9 del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de clarificar su aplicación y evitar ambigüedades.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles a partir del análisis de la información presentada por el Consejo de Docencia mediante el oficio ViDa-828-2025, comparte la necesidad de reformar el inciso a, del artículo 9 del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a fin de precisar que la coincidencia mínima del 80% se refiere a los contenidos del curso, en concordancia con los objetivos del programa del curso, atendiendo así las consultas planteadas por la dirección de la Escuela de Matemática.
4. Este Consejo acoge el razonamiento expuesto por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que dictaminó favorablemente la reforma del inciso a, del artículo 9 del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, al considerar que se trata de una reforma parcial que no altera sustancialmente el cuerpo normativo. En cumplimiento con el trámite establecido para la modificación de reglamentos generales, dicha

Comisión realizó el análisis correspondiente y emitió el dictamen respectivo, por lo que procede este Consejo a resolver conforme a lo detallado en el apartado siguiente.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el inciso a, del artículo 9 del Reglamento de Equiparación de Asignaturas del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea de la siguiente manera:

**Artículo 9. Criterios para la equiparación de asignaturas**

Para emitir su dictamen, las Comisiones de Equiparaciones de Asignaturas deberán considerar:

- a. **Coincidencia de al menos un 80% en los contenidos, tomando en cuenta para este análisis lo señalado en los objetivos indicados en el programa del curso**, salvo en los casos en que los Consejos de Escuela o de Área Académica establezcan un porcentaje diferente en el marco de los procesos de acreditación y reacreditación de las carreras.  
...
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

**ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

**ARTÍCULO 7. Reforma del artículo 59-Bis 1 e incorporación del Transitorio 13 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica referido a la integración y funciones del Consejo de Unidad Interna para garantizar que el 25% de su conformación sea de la representación estudiantil - Primera votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)**

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

**NOTA:** Al ser las 08:56 a. m., durante la lectura de los considerandos del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, se incorpora a la sesión la señorita María José Zamora Vargas. Se contabiliza el cuórum en 12 integrantes presentes.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

**NOTA:** Por tratarse de una primera votación, la sanción de firmeza se reserva para la segunda votación del tema.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

### **RESULTANDO QUE:**

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

*Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*

2. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

*Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están possibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del*

*ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.*

3. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

**Artículo 1**

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.*

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**1. Docencia:** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

**2. Vida Estudiantil:** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

**5. Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

**Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

6. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica lo siguiente:

**Artículo 142**

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su*

*ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

***Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.***

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.*

(El resaltado no es del original)

7. Sobre el Consejo de Unidad Interna el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

***Artículo 55 Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área***

*Los Consejos de Departamento podrán ser convocados por el Director por iniciativa propia o a solicitud del 25% de sus miembros, siempre y cuando al menos el 50% de los solicitantes sean profesores, en el caso del Consejo de Departamento académico o 50% de los solicitantes sean funcionarios administrativos, en el caso del Consejo de Departamento de apoyo académico.*

*Los Consejos de Departamento podrán sesionar en dos modalidades: en forma plenaria y en consulta formal.*

...

***Los consejos de área, de Unidad Interna y de Unidad Desconcentrada, funcionarán, en lo que corresponda, igual que los consejos de departamento.***

***Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos***

*Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:*

***a. Unidad interna***

*Unidad que opera en el mismo Campus Tecnológico o Centro Académico en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, la persona coordinadora desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado.*

...

**Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna.**

*Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas, nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.*

*El Consejo de Unidad estará conformado por:*

- a. La persona que ejerce la coordinación, quien lo preside.**
- b. Tres personas con condición de profesor o profesora relacionadas con las actividades de la unidad, cuyo nombramiento será dado por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.**
- c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.**

*La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.*

*Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.*

... (El resaltado no es del original)

8. En la Sesión Ordinaria N.° 3420 del Consejo Institucional, celebrada el 27 de agosto de 2025, el máster Randall Blanco Benamburg, integrante de este órgano, presentó la propuesta denominada "Reforma del artículo 59-Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica referido a la Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna para garantizar que el 25% de su conformación sea de la representación estudiantil. Consulta a la comunidad Institucional", la cual fue trasladada por la Secretaría del Consejo Institucional a la Comisión de Estatuto Orgánico mediante el oficio SCI-719-2025 del 1 de setiembre de 2025.

9. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3437, artículo 10, del 28 de enero de 2026, se sometió a consulta de la comunidad institucional la propuesta de reforma del artículo 59-Bis 1, así como la inclusión del Transitorio 13 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la integración y funciones del Consejo de Unidad Interna para garantizar que el 25% de su conformación sea de la representación estudiantil, en los siguientes términos:

<b>Redacción actual</b>	<b>Redacción propuesta</b>
<p><b>Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna.</b></p> <p><i>Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas, nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.</i></p> <p><i>El Consejo de Unidad estará conformado por:</i></p> <p>a. ...</p> <p>b. <i>Tres personas con condición de profesor o profesora relacionadas con las actividades de la unidad, cuyo nombramiento será dado por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.</i></p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna</b></p> <p><i>Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.</i></p> <p><i>El Consejo de Unidad estará conformado por:</i></p> <p>a. ...</p> <p>b. <b>Dos personas académicas</b> relacionadas con las actividades de la unidad, cuyo nombramiento será dado por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.</p> <p>...</p>
	<p><b>Transitorio 13</b></p> <p><b>La modificación del artículo 59-Bis 1 para que la conformación del Consejo de Unidad Interna contemple dos personas académicas en lugar de tres entrará a regir en cada unidad en el momento en que venza el nombramiento de la primera persona académica que lo conforma.</b></p>

10. En la reunión N.° 447-2026 del 6 de marzo de 2026, la Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *El artículo 18, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Consejo Institucional tiene la función de modificar e interpretar dicho Estatuto, siempre que esté dentro de su competencia y siguiendo los procedimientos establecidos.*
2. *Se recibió mediante el oficio SCI-719-2025 de la Secretaría del Consejo Institucional el traslado de la propuesta presentada por el máster Randall Blanco Benamburg integrante del Consejo Institucional que busca modificar el artículo 59-Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para corregir una contradicción interna:*
  - *el número total de integrantes del Consejo de Unidad Interna (cinco personas), y*
  - *la exigencia de que la representación estudiantil corresponda al 25% del total, lo cual no es matemáticamente compatible en su redacción actual.*
3. *Conforme a lo establecido por el artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las iniciativas de reforma tramitadas por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia deben ser estudiadas por una comisión permanente y puestas en consulta a la comunidad institucional antes de su discusión.*
4. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece de manera consistente que, en los órganos colegiados con representación estudiantil de grado, dicha representación debe corresponder a un 25% de la cantidad de personas que lo integran. A modo de ejemplo:*

<b>Artículo</b>	<b>Órgano</b>	<b>Establece:</b>
9	Asamblea Institucional Representativa	<i>h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes de la Asamblea Institucional Representativa.</i>
14	Consejo Institucional	<i>e. Tres personas del sector estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
39	Consejo de Vicerrectoría de Docencia	<i>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, designada por la Federación de</i>

		<p><i>Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) de acuerdo con su normativa.</i></p> <p>...</p>
41	Consejo de Investigación y Extensión	<p>d. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.</i></p> <p>...</p>
43	Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión	<p>c. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de ese consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i></p> <p>...</p>
47	Consejo de Vicerrectoría de Administración	<p>d. <i>Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de esa Vicerrectoría, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i></p> <p>...</p>
50	Asamblea Plebiscitaria de Área Académica	<p>e. <i>En las Áreas Académicas de Grado, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de personas integrantes consideradas en los incisos anteriores, designada de acuerdo con el mecanismo establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p> <p>...</p>
50-BIS	Consejo de Área Académica	<p>e. <i>En el caso de las Áreas Académicas de Posgrado habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i></p> <p>f. <i>En las Áreas Académicas de Grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de integrantes del consejo de área,</i></p>

		será designada por la FEITEC de acuerdo con su normativa. ...
52 BIS	Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico	c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.
54	Consejo de Departamento Académico	d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Departamento Académico, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa. ...
59-Bis 1	Consejo de Unidad Interna	c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa. ...
64	Consejo de Departamento de Apoyo Académico	d. Una Representación Estudiantil correspondiente al 25% del total de los Miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante. ...
74	Consejo de Centro Académico,	c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa. ...
76	Consejo asesor de departamento de las Dependencias de los Centros Académicos	c. Una representación estudiantil correspondiente a un 25% del total de los miembros del consejo asesor, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa. ...
80	Consejo Asesor de Campus	d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total

	<i>Tecnológico Local</i>	<i>de los miembros del Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> ...
<i>83-bis 4</i>	<i>Consejo de Unidad Desconcentrada</i>	<i>c. En unidades desconcentradas académicas que desarrollan “programas desconcentrados” de carácter docente, se incluirá una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad Desconcentrada, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</i> ...
<i>83-bis 5</i>	<i>Asamblea Plebiscitaria de Unidad Desconcentrada</i>	<i>d. En unidades desconcentradas que desarrollan programas de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea.</i>
<i>89</i>	<i>Asamblea Plenaria del Congreso Institucional</i>	<i>c. Una representación estudiantil del 25% del total de miembros de la Asamblea Plenaria del Congreso, compuesta por la representación estudiantil ante la AIR más una cantidad adicional correspondiente a cinco doceavos del total de las personas inscritas según el inciso b.</i>

5. En la Sesión Ordinaria N.° 3437, artículo 10, del 28 de enero de 2026, el Consejo Institucional acordó someter a consulta de la comunidad institucional la propuesta de reforma del artículo 59-Bis 1, así como la inclusión del Transitorio 13 en el Estatuto Orgánico del Instituto

*Tecnológico de Costa Rica, relativo a la integración y funciones del Consejo de Unidad Interna para garantizar que el 25% de su conformación sea de la representación estudiantil. El plazo para recibir observaciones finalizaba el 3 de marzo de 2026.*

6. *A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional, mediante correo electrónico del 3 de febrero de 2026 la máster Diana Zambrano, coordinadora de la carrera de Ingeniería Ambiental, envió las siguientes observaciones a la propuesta de reforma del artículo 59-Bis 1:*

*Conscientes de la importancia de la participación estudiantil, se considera que un mejor mecanismo para incrementarla en el porcentaje indicado es modificar de una a dos personas estudiantes y no reducir la representación docente.*

*Así la conformación estaría 3 académicos, la persona coordinadora quien preside y 2 estudiantes. Total 6 personas, por tanto, la participación estudiantil sería de 33,3%.*

*Este tipo de espacios consultivos es importante que sean robustos en particular cuando hay situaciones de diferencias de opinión, donde la perspectiva de las personas miembro [sic.] nutren de argumentos las decisiones.*

*En este sentido a partir de mi experiencia tanto en calidad de académico haciendo parte del consejo de unidad (2016 a 2019), como en mis últimos cuatro años en calidad de coordinadora de unidad académica y presidiendo el consejo de unidad (2022 a 2025), expreso desacuerdo de este cambio y se propone incrementar la participación estudiantil.*

**Considerando que:**

1. *Es necesario corregir la inconsistencia señalada para garantizar certeza jurídica, coherencia estatutaria y una participación estudiantil acorde con el marco normativo institucional vigente.*
2. *Según lo que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional tiene competencia para modificar el artículo 59-Bis 1, para lo cual primero debe consultar a la comunidad institucional el dictamen emitido por esta comisión permanente.*
3. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera consistente y sistemática, establece que la representación estudiantil en órganos colegiados de grado equivale al 25% del total de personas integrantes, tal como se observa en los artículos 9, 14, 39, 41, 43, 47, 50, 50-BIS, 52 BIS, 54, 64, 74, 76, 80, 83-bis 4, 83-bis 5 y 89.*

4. *La propuesta opta por reducir el número de personas académicas que integran el Consejo de Unidad de 3 a 2. Esto se justifica en procura de la agilidad y eficiencia de estos consejos dado que aumentar a 8 miembros implica complejizar el funcionamiento sin aportar beneficios académicos. Por lo tanto, la solución menos disruptiva y más coherente es ajustar el número de personas académicas de modo que la persona representante estudiantil sea una de cuatro y, por lo tanto, el 25% del órgano.*
5. *La propuesta incluye la inclusión de un artículo transitorio que garantice que esos cambios se irán dando de forma paulatina, según el vencimiento del periodo de la primera persona académica cuyo nombramiento finalice. Esto procura no afectar la validez de los consejos actualmente integrados.*
6. *La propuesta adecua la redacción empleando el lenguaje inclusivo y las estandarizaciones recientes del Estatuto Orgánico relativas a las personas académicas.*
7. *La propuesta presentada es pertinente por cuanto:*
  - *Resuelve una contradicción interna en la conformación del Consejo de Unidad Interna,*
  - *Restituye la coherencia general de la participación estudiantil del 25% en órganos colegiados, a lo largo del mismo Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica*
  - *Fortalece la seguridad jurídica y la funcionalidad de estos consejos, y*
  - *Se ajusta plenamente a las competencias del Consejo Institucional en relación con las reformas estatutarias.*
8. *La única observación recibida corresponde a la de la coordinadora de la Carrera Ingeniería Ambiental, quien señala su desacuerdo con lo propuesto y propone modificar el Estatuto Orgánico más bien incrementando a dos estudiantes en el Consejo de Unidad en lugar de disminuir la cantidad de personas académicas, de modo que el órgano quede integrado por cuatro personas funcionarias y dos estudiantes, por lo que la representación estudiantil consistiría en el 33,3% y no el 25% del total de integrantes.*
9. *De la discusión realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la observación recibida con respecto a la modificación del artículo 59-Bis 1, así como la inclusión del Transitorio 13 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se concluye lo siguiente:*
  - *Se conoce la opinión de la señora coordinadora de la carrera de Ingeniería Ambiental en contra del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sometido a consulta ante la comunidad institucional.*

- No se recibieron observaciones de más personas ni órganos con respecto a la propuesta.
- Lo señalado por la coordinadora de la carrera Ingeniería Ambiental busca aumentar la cantidad de personas estudiantes que formen parte del Consejo de Unidad, argumentando la importancia de la diversidad de opiniones en los órganos de tomas de decisión.
- La propuesta de modificación recibida no permitiría cumplir con el objetivo de resolver la contradicción interna en cuanto a los pesos de representación estudiantil en los Consejos de Unidad.
- Los Consejos de Unidad son órganos de un tamaño reducido que toman decisiones que les delega el Consejo de la dependencia respectiva para agilizar la toma de decisiones en aspectos directamente relacionados con el quehacer de la unidad interna.
- En temas en que sea necesario una consulta más amplia, los consejos de unidad podrían elevar la discusión al respectivo consejo de departamento.

10. Se considera oportuno mantener la conformación dictaminada previamente por la Comisión de Estatuto Orgánico, de modo que el porcentaje de representación estudiantil sea consistente con los diferentes órganos colegiados contemplados en la norma estatutaria.

**Se dictamina**

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a primera votación la reforma del artículo 59-Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la inclusión del Transitorio 13, conforme a la redacción propuesta que se presenta en la tabla adjunta.

<b>Redacción actual</b>	<b>Redacción propuesta</b>
<b>Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna.</b>	<b>Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna</b>
Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas, nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.	Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.
El Consejo de Unidad estará conformado por:	El Consejo de Unidad estará conformado por:

<p>a. ...</p> <p>b. <i>Tres personas con condición de profesor o profesora relacionadas con las actividades de la unidad, cuyo nombramiento será dado por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.</i></p> <p>...</p>	<p>a. ...</p> <p>b. <b>Dos personas académicas relacionadas con las actividades de la unidad, cuyo nombramiento será dado por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.</b></p> <p>...</p>
	<b>Transitorio 13</b>
	<b>La modificación del artículo 59-Bis 1 para que la conformación del Consejo de Unidad Interna contemple dos personas académicas en lugar de tres entrará a regir en cada unidad en el momento en que venza el nombramiento de la primera persona académica que lo conforma.</b>

b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite a la presidencia del Consejo Institucional incluir en la agenda de una próxima sesión ordinaria esta propuesta para su segunda votación, conforme al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 59-Bis 1 regula lo correspondiente a la conformación del Consejo de Unidad Interna, el cual deberá estar integrado por cinco personas: la que coordina la unidad, tres personas académicas y una representación estudiantil. Sin embargo, también dice que la representación estudiantil debe ser el 25%, lo cual es contradictorio con lo anterior, pues una persona de cinco corresponde al 20% y dos de seis correspondería a 33%.
2. Según lo que establece el artículo 59-Bis 1, las funciones del Consejo de Unidad Interna están relacionadas directamente con el programa académico que administra dicha subdependencia, por lo que aborda temas de gran relevancia para la población estudiantil de dicho programa.
3. Es importante realizar la reforma estatutaria para evitar que se mantenga la contradicción identificada en la redacción del artículo 59-Bis 1 en cuanto a la conformación y el porcentaje de personas integrantes que deben ser representantes estudiantiles. Para esto se podría recurrir a dos vías: aumentar

o disminuir la cantidad de personas que conforman el órgano, de modo que la representación estudiantil corresponda a un 25%. Sin embargo, aumentar a ocho personas (seis funcionarias y dos estudiantes) no parece ser la opción más adecuada en procura de una gestión ágil y sobre todo tomando en cuenta que en algunas escuelas, esto representaría un porcentaje muy alto de su personal académico.

4. El artículo 59-Bis 1 no trata de materia reservada a la Asamblea Institucional Representativa, es decir, el Consejo Institucional está facultado para modificar su contenido, previa consulta a la comunidad institucional.
5. Si se modifica la conformación de los Consejos de Unidad Interna, se requiere incluir un transitorio para que el ajuste en los Consejos que ya están conformados se les aplique de forma paulatina y no se les deje en inseguridad jurídica.
6. Como resultado del proceso de consulta, se recibieron observaciones de la máster Diana Zambrano, coordinadora de la carrera de Ingeniería Ambiental. Estas fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, que incorporó ajustes en atención a los aportes recibidos y, en su dictamen, recomendó continuar con el trámite de reforma, sometiendo la propuesta a primera votación ante el Consejo Institucional.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico consideró oportuno mantener el dictamen sometido a consulta a la comunidad, dando argumentos de por qué no acogía la propuesta de la única persona que formuló observaciones, procurando mantener una representación estudiantil de un 25% en concordancia con los demás órganos institucionales de toma de decisión cuya conformación está normada en el Estatuto Orgánico como los Consejos de Departamento Académico y otros de naturaleza similar a los Consejos de Unidad.
8. Se acoge el análisis y los argumentos con que la Comisión de Estatuto Orgánico fundamenta la propuesta de la reforma del artículo 59-Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la inclusión del Transitorio 13, bajo los textos que se detallan en su dictamen transcrito en el resultando 10.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Aprobar en primera sesión la reforma del artículo 59-Bis 1 e inclusión del Transitorio 13 el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que busca garantizar que el 25% de su conformación sea de la representación estudiantil, según se detalla en la tabla a continuación:

### **Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna**

Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.

El Consejo de Unidad estará conformado por:

- a. ...
- b. Dos personas académicas relacionadas con las actividades de la unidad, cuyo nombramiento será dado por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.

...

### **Transitorio 13**

La modificación del artículo 59-Bis 1 para que la conformación del Consejo de Unidad Interna contemple dos personas académicas en lugar de tres entrará a regir en cada unidad en el momento en que venza el nombramiento de la primera persona académica que lo conforma.

- b. Solicitar a la presidencia del Consejo Institucional incluir en la agenda de una próxima sesión ordinaria esta reforma para su segunda votación, conforme al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

### **ARTÍCULO 8. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 25.056 “LEY MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL” (A cargo de la Presidencia)**

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se

somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

### **RESULTANDO QUE:**

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

*La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

*El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- i. *Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de*

*innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

5. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria N.° 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025, las “Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional”, mediante las cuales se regulan las etapas internas de análisis de los proyectos de ley consultados, la intervención de la Oficina de Asesoría Legal, la comunicación de los textos recibidos hacia la comunidad institucional, los supuestos en que las consultas deben ser elevadas al pleno del Consejo Institucional y aquellos en que procede su evacuación abreviada por parte de la presidencia del Consejo Institucional. En lo conducente se extrae lo siguiente de dichas disposiciones:

...

***Consultas legislativas que deben elevarse al pleno del Consejo Institucional***

*El Consejo Institucional se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

*Deberán ser conocidas por el Pleno las consultas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:*

- a. ***Cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que existe afectación a la autonomía universitaria o a competencias institucionales del Instituto.***
- b. *Cuando el proyecto establezca obligaciones generales de cumplimiento obligatorio para el Instituto, o algún tipo de incidencia posible, aun cuando no exista afectación a la autonomía universitaria.*
- c. *Cuando exista pronunciamiento previo del Consejo Institucional cuya interpretación, aplicación o alcance pudiera verse afectado por el proyecto consultado.*
- d. *Cuando existan dudas razonables no resueltas respecto del dictamen jurídico.*

... (La negrita es proveída)

6. Se ha recibido en consulta el proyecto de ley bajo el Expediente N.° 24.493

(texto sustitutivo), el cual fue trasladado a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del dictamen respectivo, de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de comunicación de correo electrónico. En el cuadro siguiente se extrae el trámite mencionado previamente:

N.° EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA	SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
25.056	LEY MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL	Área de Comisiones Legislativas II Comisión Permanente Especial de Juventud AL-CPEJUV-0283-2025 10-09-2025	SCI-750-2025 11-09-2025

7. Al respecto del proyecto de ley bajo el Expediente N.° 25.056, la Oficina de Asesoría Legal indicó en su criterio, plasmado en el oficio AL-939-2025 del 13 de octubre de 2025, lo siguiente:

...

#### I. SINOPSIS

<b>Oficio</b>	SCI-750-2025
<b>Expediente</b>	N°25.056 (Ingresó en el Orden del Día y debate en Comisión de Juventud el 9 de setiembre de 2025)
<b>Nombre</b>	Ley Marco Para El Fortalecimiento De La Educación Como Derecho Fundamental
<b>Objeto</b>	Establecer objetivos estratégicos de cobertura de servicios e infraestructura para todo el sector educativo y su financiamiento; <b>transformar la gestión presupuestaria de la administración pública, y por lo tanto del sector educativo, en una gestión plurianual para resultados</b> y fortalecerla para que sirva como herramienta técnica de planificación y priorización de alto impacto en el largo, mediano y corto plazo; asegurar la continuidad financiera, respeto y ejecución de los fondos públicos que sean asignados al sector educativo por la vía presupuestaria; dotar al sector educativo de mecanismos más ágiles de ejecución del presupuesto en materia de infraestructura educativa y de los CENCINAI; consolidar el monto asignado a FODESAF como porcentaje del Producto Interno Bruto y dotar de nuevas fuentes permanentes de financiamiento al sector educativo; fortalecer el acompañamiento de los Gobiernos Locales al sector educativo y ayudar a

	<p><i>cerrar la brecha digital y asegurar la continuidad del servicio educativo mediante la dotación general de dispositivos y conectividad. Para lo cual propone reformas de varias leyes: Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 6746, Crea Fondo Juntas Educación y Administrativas Oficiales, Ley 6162, Otorga Personalidad Jurídica al Consejo Nacional de Rectores (Conare)</i></p>
<b>Incidencia</b>	<p><i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si podría incidir directamente las competencias propias de la Institución en temas presupuestarios y de control. El proyecto, al proponer la gestión presupuestaria por resultados no solo impacta la autonomía universitaria en la gestión de sus recursos y en la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) , sino que sienta las bases para un control a priori y una fiscalización externa al intentar someter el patrimonio constitucional a una lógica de asignación ajena a su régimen especial</i></p>
<b>Recomendación</b>	<p><i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, presentar la oposición institucional en defensa del presupuesto institucional, la forma de negociación del presupuesto, los plazos y los controles que se han implementado</i></p>

## II. CRITERIO JURÍDICO

*La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Ley Marco Para El Fortalecimiento De La Educación Como Derecho Fundamental”, tramitado bajo Expediente N°25.056; y al efecto se indica:*

### A) CONSIDERACIONES GENERALES

**Objeto del Proyecto:** *La presente ley tiene busca garantizar el derecho a la educación como derecho fundamental mediante los siguientes fines específicos:*

- 1- Establecer objetivos estratégicos de cobertura de servicios e infraestructura para todo el sector educativo y su financiamiento.*
- 2- Transformar la gestión presupuestaria de la administración pública, y por lo tanto del sector educativo, en una gestión plurianual para resultados y fortalecerla para que sirva como herramienta técnica de planificación y priorización de alto impacto en el largo, mediano y corto plazo.*
- 3- Asegurar la continuidad financiera, respeto y ejecución de los fondos públicos que sean asignados al sector educativo por la vía presupuestaria.*
- 4- Dotar al sector educativo de mecanismos más ágiles de ejecución del presupuesto en materia de infraestructura educativa y de los Cen-Cinai.*
- 5- Consolidar el monto asignado a Fodesaf como porcentaje del producto interno bruto y dotar de nuevas fuentes permanentes de financiamiento al sector educativo.*
- 6- Fortalecer el acompañamiento de los gobiernos locales al sector educativo.*

7- Ayudar a cerrar la brecha digital y asegurar la continuidad del servicio educativo mediante la dotación general de dispositivos y conectividad.

**Motivación:** En el presente proyecto se destaca que:

✓ La Sala Constitucional mediante resolución N.° 2025-000380, del 7 de enero del 2025, en respuesta a una consulta formal de la defensora de los habitantes sobre la “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025” planteada el 25 de octubre de 2024, la declara inconstitucional por omisión, pues confirmó que el monto asignado al sector educativo en dicha ley es menor al del año anterior y que equivale solo al 5.44% del producto interno bruto, siendo que con base en el artículo 78 de nuestra Carta Magna el monto equivalente al 8% del PIB es un fondo atado por designio constitucional, y que por ser el derecho a una educación gratuita y obligatoria, continua, universal, accesible y equitativa, dicho fondo “no puede estar sujeto a restricciones, limitaciones o condicionamientos de índole presupuestario”.

✓ Que el artículo 376 del Código de Trabajo establece que es “obligación del Estado garantizar la continuidad de la prestación de todo servicio público esencial” y define taxativamente como servicios públicos esenciales relacionados con la educación pública, la protección, cuidado y albergue de niñez y adolescencia y comedores escolares.

✓ Que el sector educativo público está conformado por la Red de Cuido integrada por el Programa de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, el Programa de Atención y Protección Infantil de la Dirección de CEN-Cinai y los Centros Infantiles de Atención y Desarrollo Integral del Patronato Nacional de la Infancia, así como el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y las universidades estatales, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, del 03 de diciembre de 2018 y sus reformas.

✓ Que el mejoramiento de la gestión presupuestaria de las universidades estatales con el fin de adoptar de manera orgánica el uso de marcos presupuestarios plurianuales, la implementación de normas contables internacionales, particularmente enfocadas en el tema de sostenibilidad ambiental, la eliminación de toda clase de brechas y una mayor relación con el resto del sector educativo nacional, facilitarán su fortalecimiento mediante la creación de mayor valor público frente a los desafíos que enfrenta el país.

**Contenido de la propuesta:** De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 14 artículos, de los cuales se detalla lo más relevante y con posibles implicaciones en docencia e investigación:

<b>Proyecto de Ley: Ley Marco para el Fortalecimiento de La Educación Como Derecho Fundamental</b>
--

**ARTÍCULO 1-** *Se establecen los siguientes objetivos estratégicos en materia de cobertura de servicios e infraestructura para el sector educativo:*

- 1- *Implementar el currículo completo en todos los centros educativos del país con grupos de veinticinco estudiantes como máximo.*
- 2- *Nivelar hacia arriba la infraestructura educativa en todo el país de forma que todos los centros educativos cuenten con las características de aquellos que tienen la mejor infraestructura.*
- 3- *Dotar de equipos de atención prioritaria al menos a todos aquellos centros educativos de primaria que se encuentren en la mitad de los distritos con menor desarrollo de acuerdo con el índice de desarrollo social (IDS).*
- 4- *Ofrecer el servicio de comedores escolares durante vacaciones al 50% de la población con menores ingresos, de forma presencial, durante las vacaciones de medio periodo en julio, y de forma domiciliar durante las vacaciones de diciembre y enero. La cuota por estudiante deberá estar permanentemente ajustada por inflación.*
- 5- *Dotar del servicio de orientación en cada centro educativo de secundaria a razón de una persona orientadora por cada trescientos estudiantes.*
- 6- *Lograr la cobertura universal del servicio de preescolar.*
- 7- *Lograr una cobertura del 50% de la Red de Cuido.*
- 8- *Lograr una cobertura del 50% de la población estudiantil con becas Avancemos, priorizando a la población con menos ingresos.*
- 9- *Lograr una cobertura del 50% de la población estudiantil con becas de transporte, priorizando a la población con menos ingresos.*
- 10- *Lograr cobertura universal del sector de educación especial.*
- 11- *Lograr cobertura universal de la población indígena.*
- 12- *Lograr cobertura universal de la población menor de treinta y cinco años que requiere los servicios de educación abierta.*

**ARTÍCULO 2-** *El Ministerio de Hacienda deberá establecer una ruta presupuestaria clara para implementar estos objetivos estratégicos en un plazo máximo de diez años a partir de la entrada en vigencia de esta ley, y de allí, su sostenibilidad financiera de forma permanente.*

*El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) será el ente encargado de aprobar las metas anuales formuladas por el Ministerio de Educación Pública (MEP) y la Red de Cuido, en relación a los objetivos estratégicos establecidos en esta ley.*

*Cada tres años, a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley, la Contraloría General de la República (CGR) hará una evaluación detallada de la gestión presupuestaria de todo el sector educativo con relación al cumplimiento de estos objetivos estratégicos.*

**ARTÍCULO 3-** *El sector educativo en su conjunto deberá tener prioridad de financiamiento y se deberá garantizar que no se realicen recortes a su presupuesto, según sea aprobado por la Asamblea Legislativa, para lo cual el Ministerio de Hacienda deberá realizar todas las transferencias de forma completa y oportuna en aras de garantizar financieramente su continuidad operativa.*

*Los recursos presupuestados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el artículo primero de esta ley quedan fuera del alcance del título IV, Responsabilidad Fiscal de la República, de la Ley 9635, ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 03 de diciembre de 2018, y sus reformas.*

<p><b>ARTÍCULO 4- <u>Modifíquense los incisos b) y e) del artículo 5 de la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, y sus reformas. Los textos dirán:</u></b></p>	
<p><b>ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios</b> Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios: (...) b) Principio de gestión financiera. La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley. (...) e) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.</p>	<p><b>Artículo 5- Principios presupuestarios</b> Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios: [...] b) Principio de gestión financiera. La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley, <b>buscando siempre obtener el menor grado posible de subejecución como indicador de su gestión.</b> [...] e) Principio de programación <b>por resultados</b>. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas, los productos y los resultados que se pretenden alcanzar en el largo, mediano y corto plazo, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5- <u>Adiciónese un párrafo</u> después del penúltimo párrafo del artículo 1, un inciso d) al artículo 3, los incisos h) e i) al artículo 5, un inciso f) al artículo 8, un párrafo final al artículo 9 y un párrafo final al artículo 17, todos de la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001, y sus reformas. Los textos dirán:</b></p>	
	<p><b>Artículo 1- Ámbito de aplicación</b> La presente ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a: [...] El presupuesto anual deberá garantizar la continuidad financiera de la educación pública y el de los servicios públicos esenciales complementarios, sea los servicios de protección, cuidado y albergue de niñez y adolescencia y de comedores escolares.[...].</p>
	<p><b>Artículo 3- Fines de la ley</b> Los fines de la presente ley que deberán considerarse en su interpretación y reglamentación serán:</p>

	<p>[...]</p> <p>d) <i>Asegurar la continuidad financiera de la educación pública y de los servicios esenciales públicos complementarios y garantizar su continuidad operativa.</i></p>
	<p>Artículo 5- <i>Principios presupuestarios</i> <i>Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:</i></p> <p>[...]</p> <p>h) <i>Principio de equidad. El presupuesto deberá ser equitativo, evitando generar cualquier tipo de brecha económica, territorial, de género, ambiental, sanitaria, académica, de infraestructura, tecnológica y cultural.</i></p> <p>i) <i>Principio de participación. El presupuesto responderá a la mayor participación democrática de las personas que trabajan en la función pública, como de las personas usuarias de los servicios públicos, tanto en su formulación como en su ejecución</i></p>
	<p>Artículo 8- <i>Contenido de los presupuestos</i> <i>Los presupuestos considerarán como mínimo:</i></p> <p>[...]</p> <p>f) <i>Continuidad y sostenibilidad financiera del sector educativo. El presupuesto deberá contener una sección que justifique cómo se garantizará la continuidad financiera de la educación pública, haciendo énfasis en la asignación de un presupuesto total para el sector educativo, con el fin de realizar sus objetivos estratégicos. Asimismo, el monto total presupuestado no podrá ser inferior al monto asignado en el año anterior en términos porcentuales del producto interno bruto nominal.</i></p>
	<p>Artículo 9- <i>Obligatoriedad de las normas y los lineamientos</i> <i>Los proyectos de presupuesto de los entes y órganos del sector público deberán prepararse acatando las normas técnicas y los lineamientos de</i></p>

	<p><i>política presupuestaria dictados por el órgano competente.</i></p> <p><i>El Ministerio de Hacienda deberá asignar en su totalidad, de manera prioritaria y sin recortes, los recursos que sean aprobados en el presupuesto general de la República por la Asamblea Legislativa para el sector educativo y los servicios públicos esenciales complementarios, siendo obligación de las instituciones respectivas ejecutarlo en su totalidad a fin de garantizar la continuidad operativa de sus servicios a toda la población. El Ministerio de Hacienda deberá transferir las partidas de capital en el primer semestre del año con el fin de que las entidades receptoras puedan ejecutarlas durante el año fiscal.</i></p>
	<p><i>Artículo 17- Sistemas de control</i></p> <p><i>Para propiciar el uso adecuado de los recursos financieros del sector público se contará con sistemas de control interno y externo.</i></p> <p><i>En el caso de control interno deberán incluirse mecanismos de control que aseguren que los recursos destinados a la educación pública como derecho fundamental y a sus servicios públicos esenciales complementarios se ejecuten y se garantice su continuidad y sostenibilidad.</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 6- <u>Adiciónese un párrafo final al artículo 24 de la Ley 9635, ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 03 de diciembre de 2018, y sus reformas. El texto dirá:</u></b></p>	
<p><i>Artículo 24- Asignación presupuestaria.</i></p> <p><i>La Dirección General de Presupuesto Nacional realizará la asignación presupuestaria de las transferencias utilizando los criterios del artículo anterior. Dicha asignación no podrá ser inferior al presupuesto vigente, en el momento de aprobación de esta ley; incluyendo los destinos específicos establecidos para las sedes regionales de las universidades públicas derogados en esta ley.</i></p>	<p><i>Artículo 24- Asignación presupuestaria</i></p> <p><i>La Dirección General de Presupuesto Nacional realizará la asignación presupuestaria utilizando los criterios del artículo anterior. Dicha asignación no podrá ser inferior al presupuesto vigente, en el momento de aprobación de esta ley; incluyendo los destinos específicos establecidos para las sedes regionales de las universidades públicas derogados en esta ley.</i></p> <p><u><i>La asignación presupuestaria para el Fondo de Desarrollo Social y</i></u></p>

	<p><u>Asignaciones Familiares (Fodesaf) no podrá ser inferior al presupuesto del año 2019 en términos porcentuales del producto interno bruto nominal de ese año, en el momento de aprobación de esta ley, incluyendo los destinos específicos establecidos para las sedes regionales de las universidades públicas derogados en esta ley.</u></p>
<p>ARTÍCULO 7- Modifíquese el artículo 8 de la Ley 6746, <u>Crea Fondo Juntas Educación y Administrativas Oficiales</u>, de 29 de abril de 1982, y sus reformas. El texto dirá:</p>	
<p>ARTICULO 8°.- Las juntas de educación y las juntas administrativas, deberán invertir, preferentemente, las rentas o subvenciones que reciban de lo que dispone esta ley, en material didáctico, mobiliario y equipo, y materiales de oficina.</p>	<p>Artículo 8- Las juntas de educación y las juntas administrativas deberán invertir, preferentemente, las rentas o subvenciones que reciban de lo que dispone esta ley, en material didáctico, mobiliario y equipo, equipos de <b>cómputo y todos sus accesorios, así como programas de cómputo y redes, materiales de oficina, y el pago de servicios de electricidad, agua e internet y labores de mantenimiento de infraestructura.</b></p>
<p>ARTÍCULO 8- Refórmense los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 7552, <u>Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades</u>, de 02 de octubre de 1995, y sus reformas. Los textos dirán:</p>	
<p><b>Artículo 1.- Subvención</b> Anualmente, las municipalidades destinarán por lo menos el diez por ciento (10%) de los ingresos que reciban conforme a lo dispuesto por la Ley N.° 7509, <u>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</u>, de 9 de mayo de 1995, para subvencionar a las juntas de educación y a las juntas administrativas de los centros educativos públicos de su respectiva jurisdicción territorial.</p>	<p>Artículo 1- Objeto de la ley La presente ley tiene como objeto establecer el <u>régimen de subvención a las juntas de educación y juntas administrativas por parte de las municipalidades</u>, con el fin de garantizar el financiamiento adecuado para los centros educativos públicos en su respectivo cantón. Las municipalidades destinarán anualmente, de manera obligatoria, al menos el diez por ciento (10%) de los ingresos que reciban conforme a lo dispuesto por la Ley 7509, del 9 de mayo de 1995, <u>Impuesto sobre Bienes Inmuebles</u>, para subvencionar a las juntas de educación y a las juntas administrativas de los centros educativos públicos de su cantón.</p>
<p>ARTÍCULO 9- <u>Adiciónese un artículo 9 bis</u> a la Ley 6746, <u>Crea Fondo Juntas Educación y Administrativas Oficiales</u>, de 29 de abril de 1982, y sus reformas. El texto dirá:</p>	
	<p>Artículo 9 bis- Se autoriza al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Educación Pública, para constituir un</p>

	<p><i>fideicomiso para financiar la construcción, reparación y mantenimiento de infraestructura educativa a nivel nacional, lo cual incluye la construcción y el equipamiento de infraestructura física, tales como colegios, escuelas y canchas multiusos para el cumplimiento de los fines encomendados a ese Ministerio, con especial énfasis en aquellos que tienen órdenes sanitarias de cierre, así como otros gastos necesarios que incluyen, entre otros, la adquisición de terrenos, estudios preliminares, anteproyectos de las obras, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuestos de obras, inspección, timbres, unidad ejecutora y gastos de operación.</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 10- <u>Adiciónese un artículo 3 bis a la Ley 6162, Otorga Personalidad Jurídica al Consejo Nacional de Rectores (Conare), de 30 de noviembre de 1977, y sus reformas. El texto dirá:</u></b></p>	
	<p><i>Artículo 3 bis- <u>Se establecen como objetivos estratégicos de la planificación de la educación superior en relación a su gestión presupuestaria los siguientes:</u></i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. <u>Conforme al artículo 176 de la Constitución Política, la implementación de la presupuestación plurianual, al menos a cinco años, de las instituciones que lo componen, utilizando una metodología de gestión para resultados que potencie su impacto interno y externo y evidencie el valor público de su quehacer.</u></i></li><li><i>2. <u>La adopción de las normas internacionales de estados financieros en general y en particular en cuanto a su gestión de sostenibilidad bajo el concepto de presupuestos verdes, buscando eliminar toda clase de brechas territoriales, sean académicas, de infraestructura, tecnológicas, económicas, ambientales y de cualquier otro tipo, así como el mejoramiento continuo de sus métricas de desempeño institucional.</u></i></li><li><i>3. <u>Incorporar como eje estratégico permanente de planificación la articulación con el resto del sector</u></i></li></ol>

	<p><i>educativo nacional</i>, en forma directa con cada uno de sus componentes, desde la red de cuidado, cada una de las modalidades de la oferta educativa, incluyendo sectores específicos como educación indígena y educación especial, hasta educación de adultos y jóvenes; en forma indirecta mediante la formación del recurso humano, particularmente en cuanto a docencia, administración educativa y tecnologías de información, y mediante la creación de mecanismos facilitadores del ingreso y la retención de nuevos estudiantes.</p> <p><b>La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) hará un monitoreo permanente de estos objetivos y procesos en coordinación con la Dirección Financiera de cada una de las instituciones y emitirá un reporte de logros con recomendaciones de mejora al final del año que elevará ante el Conare, el cual, después de analizarlas, adoptará como suyas las que correspondan para ser implementadas por cada institución el año siguiente.</b></p>
<p>ARTÍCULO 11- Modifíquense los artículos 1, 2 y 3 y adiciónese un artículo 3 bis, todos de la Ley 8809, Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de atención integral, de 28 de abril de 2010, y sus reformas.</p>	
<p>ARTÍCULO 12- Refórmense los artículos 1 y 2 de la Ley 7372, Ley para Financiamiento y Desarrollo de Educación Técnica Profesional, de 22 de noviembre de 1993, y sus reformas. Los textos dirán:</p>	
	<p>Artículo 1- Del superávit acumulado por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Poder Ejecutivo girará a las juntas administrativas de los colegios técnicos profesionales, institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y centros integrados de educación de adultos (Cindea), que imparten especialidades técnicas aprobadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP), incluso al <u>Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago</u>, al <u>Colegio Técnico Don Bosco</u>, y al <u>Colegio Agropecuario de San Carlos</u> y a los servicios de III y IV ciclos de Educación Especial, el equivalente a un</p>

	<p>veinticinco por ciento (25%) del presupuesto anual ordinario.</p> <p><i>Ese porcentaje se tomará según los lineamientos de políticas presupuestarias emitidas por el Poder Ejecutivo y, de no existir superávit en el INA, ese veinticinco por ciento (25%) se tomará de sus ingresos anuales y se destinará a financiar y desarrollar el III Ciclo y la Educación Diversificada de la Educación Técnica Profesional, incluso el III y IV ciclos de la Educación Especial y los institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y centros integrados de educación de adultos (Cindea), que imparten especialidades técnicas aprobadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP).</i></p> <p><i>Los recursos destinados a cumplir los objetivos de la Ley N.º 8283, Ley para el Financiamiento y Desarrollo de Equipos de Apoyo para la Formación de Estudiantes con Discapacidad Matriculados en III y IV Ciclos de la Educación Regular y de los Servicios de III y IV Ciclos de Educación Especial, de 28 de mayo de 2002, deberán ser aprobados por la comisión técnica especializada que señala esta ley.</i></p> <p><i>Artículo 2- Las sumas giradas en virtud de esta ley se emplearán en:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a) La adquisición de materiales didácticos, herramientas, equipo y maquinaria.</i></li><li><i>b) La construcción, mantenimiento y la reparación de infraestructura, aulas, equipo y maquinaria.</i></li><li><i>c) El financiamiento y el desarrollo de proyectos productivos y experiencias educativas de carácter institucional y regional.</i></li></ul>
<p><b>ARTÍCULO 13-</b> <i>Se modifica el párrafo sexto del artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 del 4 de junio de 2008, y sus reformas, para que se lea como sigue:</i></p>	
	<p><b>Artículo 39-</b> <i>Contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel.</i></p>

	<p>[...] La tarifa será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un dos coma cinco por ciento (2,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta ley. [...].</p>
<p>ARTÍCULO 14- Adiciónense <u>un inciso c)</u> al artículo 36 de la Ley 8642, y dos nuevos <u>transitorios</u> a Ley General de Telecomunicaciones, de 04 de junio de 2008, y sus reformas. El texto dirá:</p>	
	<p>Artículo 36- Formas de asignación Los recursos de Fonatel serán asignados por la Sutel de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, para financiar: [...] c) <u>La adquisición de dispositivos tecnológicos, específicamente tabletas y computadoras portátiles, para cada estudiante y docente de la totalidad de las instituciones educativas públicas, con el fin de mejorar la calidad de la educación y cerrar la brecha digital en el país.</u></p>
	<p>Transitorio VIII- Para efectos de la autorización de compra de dispositivos que se realiza mediante la adición del inciso c) del artículo 36, esta deberá estar incluida en el Plan Nacional de Desarrollo de la Telecomunicaciones de forma que se lleve a cabo anualmente y en su totalidad, en un plazo máximo de cinco años a partir de la publicación de esta ley. Transitorio IX- Para efectos del aumento del piso mínimo de la contribución especial parafiscal que se realiza mediante la reforma al artículo 39 de esta ley, el aumento se realizará aumentando el piso en 0,1 puntos</p>

	<i>porcentuales por año durante 10 años, hasta alcanzar la tarifa del 2,5%.</i>
--	---

## **B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria**

...

*La jurisprudencia constitucional ha reafirmado que esta autonomía comprende la capacidad de autogobierno, autofinanciamiento y autolegislación, siendo el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) la expresión concreta del mandato constitucional de dotar a las universidades de un patrimonio propio.*

*En el presente proyecto ley se establece que el sector educativo público está conformado por la Red de Cuido integrada por el Programa de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, el Programa de Atención y Protección Infantil de la Dirección de CEN-Cinai y los Centros Infantiles de Atención y Desarrollo Integral del Patronato Nacional de la Infancia, así como el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y las universidades estatales, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, del 03 de diciembre de 2018 y sus reformas. La inclusión de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal dentro de un sector educativo público unificado, a pesar de su régimen constitucional especial, implica un riesgo de homologación de las figuras jurídicas, diluyendo su independencia frente a los criterios y directrices que rigen a los entes públicos no autónomos.*

*Por lo cual, las normas específicas que se revisan por la relación que podría tener con la institución y en CONARE, se destacan:*

*“ARTÍCULO 6- Adiciónese un párrafo final al artículo 24 de la Ley 9635, ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 03 de diciembre de 2018, y sus reformas. El texto dirá:*

### *Artículo 24- Asignación presupuestaria*

*La Dirección General de Presupuesto Nacional realizará la asignación presupuestaria utilizando los criterios del artículo anterior. Dicha asignación no podrá ser inferior al presupuesto vigente, en el momento de aprobación de esta ley; incluyendo los destinos específicos establecidos para las sedes regionales de las universidades públicas derogados en esta ley.*

*La asignación presupuestaria para el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) no podrá ser inferior al presupuesto del año 2019 en términos porcentuales del producto interno bruto nominal de ese año, en el momento de aprobación de esta ley, incluyendo los destinos específicos establecidos para las sedes regionales de las universidades públicas derogados en esta ley.”*

*Y sobre este punto se destaca que hay una dilución del Régimen Especial Constitucional al incluir la referencia al financiamiento de las universidades en el mismo articulado que regula la asignación presupuestaria de FODESAF, que puede someter al FEES a la misma lógica de asignación y fiscalización que rige a un fondo de carácter social con administración distinta, ignorando el blindaje constitucional de las Universidades públicas.*

*Y además, en el caso de CONARE se crea un nuevo artículo 3 bis que establece:*

*ARTÍCULO 10- Adiciónese un artículo 3 bis a la Ley 6162, Otorga Personalidad Jurídica al Consejo Nacional de Rectores (Conare), de 30 de noviembre de 1977, y sus reformas. El texto dirá:*

*Artículo 3 bis- Se establecen como objetivos estratégicos de la planificación de la educación superior en relación a su gestión presupuestaria los siguientes:*

*1- Conforme al artículo 176 de la Constitución Política, **la implementación de la presupuestación plurianual, al menos a cinco años, de las instituciones que lo componen, utilizando una metodología de gestión para resultados** que potencie su impacto interno y externo y evidencie el valor público de su quehacer.*

*2- **La adopción de las normas internacionales de estados financieros en general y en particular en cuanto a su gestión de sostenibilidad** bajo el concepto de presupuestos verdes, buscando eliminar toda clase de brechas territoriales, sean académicas, de infraestructura, tecnológicas, económicas, ambientales y de cualquier otro tipo, así como el mejoramiento continuo de sus métricas de desempeño institucional.*

*3- **Incorporar como eje estratégico permanente de planificación la articulación con el resto del sector educativo nacional**, en forma directa con cada uno de sus componentes, desde la red de cuidado, cada una de las modalidades de la oferta educativa, incluyendo sectores específicos como educación indígena y educación especial, hasta educación de adultos y jóvenes; en forma indirecta mediante la formación del recurso humano, particularmente en cuanto a docencia, administración educativa y tecnologías de información, y mediante la creación de mecanismos facilitadores del ingreso y la retención de nuevos estudiantes.*

***La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) hará un monitoreo permanente de estos objetivos y procesos en coordinación con la Dirección Financiera de cada una de las instituciones** y emitirá un reporte de logros con recomendaciones de mejora al final del año que elevará ante el Conare, el cual, después de analizarlas, adoptará como suyas las que correspondan para ser implementadas por cada institución el año siguiente”.*

*Si bien el proyecto ley implica más reformas de otras leyes relacionadas con el MEP, la red de cuidado y otros, las que si tienen relación directa con la*

*institución en temas de presupuesto y controles, se plasma desde la justificación de dicho proyecto, que detalla el mejoramiento de la gestión presupuestaria de las universidades estatales con el fin de adoptar de manera orgánica el uso de marcos presupuestarios plurianuales, la implementación de normas contables internacionales.*

*Y se establece como uno de los objetivos estratégicos de la planificación de la educación superior en relación a su gestión presupuestaria, la implementación de la presupuestación plurianual, al menos a cinco años, de las instituciones que lo componen, utilizando una metodología de gestión para resultados que potencie su impacto interno y externo y evidencie el valor público de su quehacer. Lo cual, podría tener impacto directo en los procesos de negociación del presupuesto FEES.*

*El punto más crítico y de mayor incidencia jurídica es el introducido en el Artículo 3 bis, inciso 1), de la Ley 6162, al imponer una metodología de gestión para resultados. Esta imposición se torna inconstitucional al aplicarse de manera que un ente externo o incluso la OPES, al exceder su naturaleza técnica de apoyo a CONARE, pueda definir o fiscalizar los resultados a medir con carácter vinculante. La autonomía garantiza a las universidades, la potestad exclusiva para definir sus fines, sus prioridades de gasto y las métricas internas de desempeño, siendo el FEES un patrimonio gestionado por ellas mismas. Adicionalmente, la potestad que se otorga a la OPES para realizar un monitoreo permanente y emitir recomendaciones de mejora que el CONARE deba adoptar y las universidades implementar (párrafo final del Artículo 3 bis) se interpreta como un mecanismo de control a priori e injerencia administrativa sobre la ejecución presupuestaria del FEES, invadiendo la esfera de la autoadministración que le confiere el Artículo 84 Constitucional y el ámbito de los controles internos ya establecidos.*

*Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley podría incidir directamente las competencias propias de la Universidad, o bien presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, y de las demás universidades, en los temas presupuestarios y de controles, de manera tal, que es una oportunidad importante para que se emita un criterio institucional en defensa del presupuesto institucional, negociación y los controles que se han implementado. En este sentido, la propuesta de ley transforma una herramienta de planificación como lo es el presupuesto plurianual, en un posible instrumento de fiscalización y control externo, lo que obliga a emitir un criterio enérgico defendiendo el principio de autonomía financiera y administrativa.*

### **III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°25.056 presentar la posición institucional en defensa del presupuesto*

*institucional, la forma de negociación del presupuesto, los plazos y los controles que se han implementado. Así como el trabajo en conjunto efectuado desde CONARE en defensa del FEES.*

*A su vez, se puede recomendar que en los temas presupuestarios en cumplimiento del principio de legalidad y de transparencia, se debe garantizar el respeto y cumplimiento de la autonomía universitaria establecida constitucionalmente.*

... (La negrita y el resaltado corresponden al original)

8. Como parte de los insumos recolectados en torno al proyecto “LEY MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL”, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-875-2025 del 22 de octubre del 2025, solicitó criterio técnico a la Oficina de Planificación Institucional y al Departamento Financiero Contable, en los términos siguientes:

...

*El proyecto incluye disposiciones nuevas y reformas a normativa existente. En lo que atañe (directa o indirectamente) a universidades estatales y a la gestión en materia de planificación y presupuestación cobran relevancia, además de los primeros tres numerales de la ley (artículos 1 a 3), las reformas relacionadas con:*

- *Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*
- *Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*
- *Ley 6162, Otorga Personalidad Jurídica al Consejo Nacional de Rectores (Conare)*

*En virtud de lo anterior, es necesario contar con criterio técnico puntualmente sobre los posibles impactos -negativos o positivos- que se deben tener en consideración respecto a la incidencia institucional de los cambios propuestos.*

*Ambos pronunciamientos son de gran relevancia para complementar el análisis institucional del proyecto de ley y sustentar la posición que debe remitirse a la Asamblea Legislativa, tanto en aspectos de autonomía universitaria como de conveniencia.*

*Dados los plazos que establece el mismo órgano legislativo, se solicita que el pronunciamiento respectivo se remita a esta Secretaría en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido del presente oficio.*

*Finalmente, se sugiere en la revisión contrastar los textos vigentes con las modificaciones que se proponen, de forma que se tenga certeza en el análisis del alcance de los ajustes.*

...

9. Mediante oficio OPI-585-2025 con fecha de recibido 17 de noviembre de 2025, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se remite el criterio solicitado en oficio SCI-875-2025 indicando lo siguiente:

...

1. *En el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 se incorpora la meta ME 5.2.2 Implementar al 2026, un Modelo de Planificación para Resultados, ágil e integral para la toma de decisiones.*
2. *A partir de esta, en 2024 se desarrolló el documento de Modelo de Planificación para Resultados del ITCR que fue presentado a la Comisión de Planificación y Administración (CoPA) y se elaboró la Guía Metodológica para su implementación.*
3. *En 2025 se inició con el proceso de modificación integral del Reglamento de Planificación Institucional el cual se apega al enfoque de gestión para resultados.*
4. *El Modelo de Planificación para Resultados se basa en instrumentos del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), en los cuales se articulan cinco pilares, que para el TEC se agrupan en: Planificación para Resultados, Presupuestación por Resultados, así como el de Seguimiento y Evaluación.*
5. *A partir de los pilares, se procura la transformación de la planificación institucional a la formulación y medición de resultados claros y observables a través de la definición de los elementos causales que explican su consecución. Asimismo, se trabaja de manera conjunta con el Departamento Financiero Contable (DFC) para promover la vinculación plan-presupuesto bajo este enfoque. Finalmente, se destaca el fortalecimiento de los procesos de seguimiento y evaluación que aseguren el análisis de los resultados en a través de indicadores de desempeño y resultado.*
6. *En cuanto a la modificación de los artículos concernientes a la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos se indica que*

- a. *El ajuste al artículo 5 sobre principios presupuestarios se ajusta al enfoque que adoptará la planificación institucional a partir del nuevo Modelo y Reglamento de Planificación. Dado que, los ajustes en redacción reafirman el compromiso con la planificación para resultados y promueven la vinculación plan-presupuesto.*
  - b. *Sobre la adición al artículo 1, se considera que el texto corresponde al ámbito de aplicación de otras instituciones del sector enfocadas en poblaciones de preescolar hasta secundaria.*
  - c. *En cuanto a la modificación del artículo 3, asegura el financiamiento de la educación pública y de los servicios esenciales públicos para su continuidad operativa.*
  - d. *Sobre la inclusión de los principios de equidad y participación en la presupuestación en el artículo 5, se alinean a las políticas institucionales y se destaca la participación como eje transversal del nuevo Modelo. En cuanto al principio de participación en la presupuestación particularmente, se aclara que dicho rol podría ser más consultivo que deliberativo, a través de procesos de rendición de cuentas así expuestos en el Modelo, pero que deberán afinarse al aprobarse el proyecto de Ley. Principio de participación. El presupuesto responderá a la mayor participación democrática de las personas que trabajan en la función pública, como de las personas usuarias de los servicios públicos, tanto en su formulación como en su ejecución, a través de la rendición de cuentas y espacios de transparencia.*
  - e. *En cuanto a la inclusión del inciso f en el artículo ocho sobre la continuidad financiera, se destaca que, como se evidenció en la Evaluación del PEI de 2024, según se detalla en el oficio DFC-930-2024: "Se ha verificado que el apartado titulado Proyecciones Plurianuales e Impacto de la Regla Fiscal, incluido en el Presupuesto Ordinario, cumple a cabalidad con los requerimientos establecidos, reafirmando el compromiso del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la normativa vigente".*
  - f. *El establecimiento de la obligatoriedad de la asignación total del presupuesto a las instituciones por parte del Ministerio de Hacienda fortalece la previsibilidad financiera que asegure la implementación del enfoque para resultados y la presupuestación plurianual. Asimismo, significa mayor estabilidad presupuestaria y continuidad del FEES lo que sostiene la capacidad operativa.*
  - g. *La incorporación de mecanismos de control, que aseguren los recursos de la educación, en el artículo 17, son prácticas que ya se realizan dentro de la institución en conformidad con ley general de control interno y su reglamento.*
7. *En cuanto a los ajustes a la de la Ley 9635, ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se considera que estos no son de acatamiento de las universidades estatales por referirse la asignación presupuestaria para el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), aunque se reconoce que podría haber acceso al Fondo, este deberá seguir el proceso de convenios que no significan*

*cambios o influencias en la forma en que se planifica y presupuesta en el ITCR.*

8. *Sobre la inclusión del artículo 3 bis a la Ley 6162 Otorga Personalidad Jurídica al Consejo Nacional de Rectores (Conare) plantea desarrollar objetivos a nivel de presupuesto y planificación.*

**Por lo tanto:**

- *El proyecto reafirman que la educación es un derecho fundamental, lo cual es positivo; no obstante, cualquier disposición que limite la capacidad de las universidades para definir su presupuesto y planificación podría vulnerar los artículos 84 y 85 de la Constitución Política, relativos a la autonomía universitaria.*
- *En relación con la Ley 8131, las reformas deben garantizar que los principios presupuestarios respeten la naturaleza especial de las universidades estatales.*
- *Respecto a la Ley 9635, es indispensable confirmar que las disposiciones sobre la regla fiscal continúen exceptuando a las universidades estatales, conforme a la normativa y jurisprudencia vigente.*
- *En cuanto a la Ley 6162, las modificaciones deben fortalecer la coordinación interuniversitaria sin imponer controles externos que afecten la gobernanza interna.*
- *Se destaca que el proyecto de ley resulta coherente con el enfoque de Gestión para Resultados impulsado por la institución, especialmente en lo relativo a la vinculación plan–presupuesto y la programación plurianual.*

**Se recomienda:**

- *Solicitar aclaración sobre la aplicación de la regla fiscal y los mecanismos de control financiero.*
- *Precisar en la discusión legislativa la forma en que las universidades estatales mantendrán su autonomía presupuestaria y de planificación, en cumplimiento del artículo 84 constitucional.*
- *Acompañar la implementación de la ley con lineamientos técnicos claros que aseguren la articulación entre la planificación estratégica institucional y los nuevos requerimientos legales.*
- *Dar seguimiento a los avances normativos del proyecto para adaptar los instrumentos de planificación institucional al nuevo marco legal, especialmente en el contexto del Plan Estratégico Institucional 2027-2031.*
- *Definir el alcance del principio de participación en la presupuestación, de manera que sea consultivo mediante mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, conforme a la Ley 8131.*
- *Respecto a la inclusión del artículo 3 bis en la Ley 6162, que plantea objetivos estratégicos de planificación y presupuestación, se*

*recomienda que dichos objetivos sean definidos por CONARE y no mediante la modificación de esta ley.*

**10.** Mediante oficio DCF-812-2025 con fecha de recibido 17 de noviembre de 2025, suscrito por el MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al M.B.A. Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto y al M.B.A. José Miguel Solano Siles, funcionario de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, se remite el criterio solicitado en oficio SCI-875-2025, según se detalla continuación:

...

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Con respecto al Resultando 1.xi de este documento, se indica que de acuerdo con la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, las Universidades Públicas están incluidas dentro del sector educativo público, por lo tanto, cuando este Proyecto de Ley se refiere al sector educativo incluye a las Universidades.*
- 2. De acuerdo con el Resultando 1.vi, la Sala Constitucional “reafirmó la obligación del Estado de respetar el derecho a la educación como un derecho fundamental”, lo cual de acuerdo con el Resultando iii está consignado en el artículo 78 de la Constitución Política.*
- 3. Se indica en el Resultando 1.ii que de acuerdo con el artículo 176 de la Constitución Política la gestión pública se basará en una presupuestación plurianual, no obstante, el principal ingreso de las Universidades que es el FEES se negocia anualmente, lo que limita cumplir con este mandato.*
- 4. Se indica en los Resultandos 1.iv y 1.v que el del artículo 78 de la Constitución Política establece la “obligación del Estado de asignar un equivalente no inferior al 8% del producto interno bruto para el sector educativo” y que éste no podrá ser mas [sic] bajo que el del año anterior, no obstante, en la práctica se ha visto como por las limitaciones económicas del País esto no se ha cumplido.*
- 5. Con respecto al Resultando 1.xiii y 1.xiv, es importante indicar que sus efectos en la población estudiantil repercuten en la población que reciben la Universidades, las cuales tienen recursos limitados para darle una atención psicológica adecuada.*
- 6. En el Resultando 1.xvi sobre la Red de Cuido, es importante indicar que gran parte de la población estudiantil de las Universidades tiene muchas limitaciones económicas, y las limitaciones presupuestarias*

*que tienen las Universidades no permiten resolver integralmente los diferentes casos, como estudiantes con familias en riesgo social, estudiantes embarazadas o con hijos pequeños, entre otros, que a pesar de los esfuerzos que se hacen, las Universidades no tienen la capacidad económica para resolverlo.*

7. *Con respecto al Resultando 1.xviii sobre el sector indígena, la Institución ha desarrollado proyectos para apoyar a este sector con tecnología, formación emprendedora, entre otras, no obstante, la limitación de recursos impide atender tantas necesidades que tiene esta población.*
8. *Con respecto a los Resultandos 1.xxiii y 1.xxiv sobre importancia de la tecnología en la formación estudiantil, y los recursos con que cuenta Fonatel, se indica que este debe “dotar de conectividad y herramientas tecnológicas al sector educativo”, esto como está planteado incluye a las Universidades.*
9. *Con respecto al Resultando 1.xxvi, llama la atención que a pesar de que se busca en un período de nueve años alcanzar los objetivos estratégicos del sector educativo, ninguno de los costos tiene que ver con las Universidades. Además, las fuentes de financiamiento son expectativas de ingresos que dependen de múltiples variables, como lo es el caso del Superávit del INA o el ahorro por gestión de deuda.*
10. *De acuerdo con el Artículo 1 del Proyecto de Ley, el objetivo estratégico N° 1 es establecer grupos de un máximo de veinticinco estudiantes, en todos los centros educativos del país. Así mismo, se incluyen objetivos becas de transporte, cobertura universal de la población indígena, entre otros, pero no se hace excepción con las Universidades.*
11. *En el Artículo 2 sobre las metas anuales, solo se menciona al MEP, pero no se indica nada sobre las Universidades y la aprobación que realiza la Contraloría.*
12. *De acuerdo con el Artículo 4 se modifican los siguientes Incisos del Artículo 5 de la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos:*  
...
13. *En el Artículo 5 del Proyecto de Ley, se modifican y agregan algunos incisos a la Ley 8131, en general se busca asegurar la continuidad financiera de la educación pública.*  
...

**POR TANTO:**

- 1) *Este Departamento sugiere apoyar, **sujeto a que se realicen algunos cambios**, el proyecto de Ley “LEY MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL”, Expediente No. 25.056”, debido a que:*
  - a) *Sería importante que exista una Ley que propicie una verdadera articulación del sector educativo público costarricense, ya que se vería la educación como un solo proceso, desde preescolar hasta la universidad, permitiendo que la población estudiantil que llegue a la Universidad cumpla con las condiciones mínimas, para culminar con éxito sus estudios, cumpliendo así con el mandato constitucional en su Artículo 78 sobre el derecho a la educación.*
  - b) *Se podría lograr una articulación, por ejemplo, con el IMAS, para bajar la presión que hay sobre el Sistema de Becas, logrando por ejemplo que las Becas Avancemos alcancen a los estudiantes universitarios, lo cual podría favorecer a sectores como el sector indígena, o los sectores en riesgo social.*
  - c) *No obstante, es importante revisar algunos aspectos entre los que se pueden mencionar:*
    - i) *En el Artículo 1 del Proyecto de Ley, se establece como objetivo estratégico “grupos de máximo 25 estudiantes, en todos los centros educativos del país”, no se excluye a las Universidades, en el caso del TEC los grupos generalmente son de 32 estudiantes y en algunos cursos, si el aula lo permite, se incluyen más, se recomienda revisar los aspectos técnicos que establecen un máximo de 25 estudiantes, ya que si se aplicara en las Universidades tendría un impacto financiero importante, puesto que se tendrían que abrir más cursos, con las implicaciones presupuestarias que esto tiene.*
    - ii) *En el Artículo 10 del Proyecto de Ley propone incluir en la Ley 6162 del CONARE, como objetivo estratégico una presupuestación plurianual de al menos cinco años, desde el punto de vista financiero, no es conveniente elaborar un presupuesto plurianual si no se tiene alguna certeza de que se contará con los recursos necesarios para comprometerse en proyectos de desarrollo, por lo que se recomienda que se solicite incluir en el Proyecto de Ley la forma como se negociará el FEES, por ejemplo que la negociación del FEES se realice de forma quinquenal, como se ha hecho en otro momento, esto permitiría planificar mejor los objetivos estratégicos de la Institución.*
    - iii) *De acuerdo con el Proyecto de Ley, en la estimación de costos que se realiza (ver Resultando 1.xxvi de este documento) se habla de un solo sector de educación, pero no se mencionan*

*las necesidades de las Universidades, se recomienda solicitar que se incluyan las necesidades y proyectos estratégicos de las Universidades, con el fin de que no se limite su crecimiento.*

- iv) Es importante recordar que el presupuesto de las Universidades está dentro del Presupuesto del Ministerio de Educación, al tratarse a la educación como un solo sector, y viendo las necesidades que se presentan en el Resultando 1.xxvi, si no ingresan recursos nuevos, se presentará una competencia por los recursos existentes, y si bien es cierto que el FEES no puede disminuir, limitaría a las Universidades a alcanzar sus objetivos estratégicos que requieren recursos adicionales, por lo que se recomienda prever los mecanismos en el Proyecto de Ley para que esto no suceda.*
- d) De acuerdo con el Artículo 14 inciso c del Proyecto de Ley, se recomienda entrar a valorar cómo estudiantes y docentes pueden aprovechar los recursos que aporta Fonatel, con el fin de que puedan contar con computadoras portátiles y conectividad, lo cual debe quedar claramente estipulado en el Proyecto de Ley.*
- e) Sobre las modificaciones a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos:*
  - i) En el Artículo 4 del Proyecto de Ley se agrega al Principio de Gestión Financiera “buscando siempre obtener el menor grado posible de subejecución como indicador de su gestión”, es importante recordar que mucho de la subejecución de los presupuestos se debe a la gran cantidad de Normas que regulan al Sector Público, por lo que si este va a ser un indicador, se debe revisar la Normativa para solicitar los ajustes correspondientes, y así lograr que los procesos administrativos sean más ágiles, por ejemplo el de Contratación Pública.*
  - ii) Así mismo, al Principio de Programación se agrega “por resultados” y del logro en el “largo, mediano y corto plazo” para lo cual es importante la planificación plurianual, por lo que, como ya se indicó, se debe revisar la negociación del FEES.*
  - iii) En el Artículo 5 se incluyen dos nuevos principios: el de Equidad y el de Participación, los cuales se recomienda analizar, para garantizarse que el TEC los cumple, máxime cuando se habla por ejemplo de la “brecha territorial” que implica valorar la equidad en las diferentes Sedes y Centros Académicos.*
  - iv) Se incluye en esta Ley un inciso en el Artículo 8 para que adicionalmente al contenido del presupuesto, se agregue una sección donde se justifique “cómo se garantizará la continuidad*

*financiera”, se recomienda hacer las valoraciones para determinar si las Universidades tienen las condiciones para proporcionar esta información.*

- v) *Se adiciona al Artículo 9 de la Ley un mandato al Ministerio de Hacienda para que incluya todos los recursos al sector educación, y que las partidas de capital se giren en el primer semestre, para que se puedan ejecutar durante el año, lo cual no necesariamente mejoraría la ejecución, si no se revisan las Leyes actuales.*
- f) *Con respecto a la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas lo que se realiza es un cambio sobre la asignación presupuestaria a Fodesaf.*

*En general, el Proyecto de Ley podría favorecer la integración del sector educativo público, pero se tendría que mejorar, para visibilizar aún más el papel que cumplen las Universidades.*

2) *Este Departamento sugiere que se solicite:*

- a) *A la Comisión de Autonomía Universitaria que: se analice este Proyecto de Ley a la luz de la Autonomía Universitaria, principalmente lo que se refiere a la modificación de la Ley 6162 del CONARE, así como otros elementos en que se pueda comprometer su autonomía.*
- b) *A la Oficina de Planificación, emita un criterio sobre la afectación de este Proyecto y la ejecución del Plan Anual Operativo; debido a que el fundamento de este Proyecto de Ley está basado en la Planificación Institucional plurianual.*

...

**11.** Los aportes técnicos recibidos por parte de la Oficina de Planificación Institucional y del Departamento Financiero Contable fueron remitidos a la Oficina de Asesoría Legal mediante oficio SCI-955-2025 del 17 de noviembre del 2025, en el cual se solicitó:

...

*Como parte de los insumos recolectados en torno al proyecto “LEY MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL”, Expediente N.° 25.056, esta Dirección solicitó criterio técnico a la Oficina de Planificación Institucional y al Departamento Financiero Contable, dado que el proyecto incorpora disposiciones nuevas y reformas a normativa existente, que incidiría directa o indirectamente en la gestión de planificación y presupuestación.*

*Se adjuntan los oficios emitidos por las indicadas instancias, y se agradece indicar si el dictamen jurídico emitido en oficio AL-939-2025 se mantiene incólume, considerando los aportes técnicos contenidos en los documentos adjuntos.*

...

- 12.** Mediante oficio AL-0006-2026 fechado 20 de enero del 2026, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó lo siguiente en respuesta al oficio SCI-955-2025:

...

*Al respecto, esta Asesoría Legal confirma que el criterio jurídico emitido por oficio AL939-2025 se mantiene y se ve robustecido por las observaciones técnicas remitidas. Tal como se indicó en el dictamen jurídico el proyecto de ley incide directamente en las competencias propias de la Institución y en el régimen de autonomía universitaria, dado que la propuesta de imponer una gestión presupuestaria por resultados y una planificación plurianual externa no solo impacta en la gestión de recursos, sino que violenta la potestad de autogobierno al intentar someter el patrimonio constitucional a una lógica de asignación y fiscalización ajena a su régimen especial.*

**Sobre el criterio desde la Perspectiva de Planificación (OPI-585-2025)**

*La Oficina de Planificación Institucional advierte sobre riesgos críticos en la autonomía de gestión y planificación del ITCR:*

- *La propuesta de adicionar un artículo 3 bis a la Ley N°6162 pretende que los objetivos estratégicos de planificación y presupuestación sean definidos de forma externa, lo cual vacía de contenido la potestad del ITCR para definir su propio rumbo estratégico institucional.*
- *Aunque el ITCR ya trabaja en un modelo de "Gestión para Resultados" (Meta ME 5.2.2 del PEI 2022-2026), el proyecto pretende imponer una lógica de métricas y resultados diseñada para la administración central, ignorando la naturaleza académica, de investigación y extensión propia de la educación superior.*
- *Se identifica el riesgo de que la presupuestación plurianual se convierta en una herramienta de control a priori por parte del Poder Ejecutivo, limitando la capacidad de la universidad para adaptar sus recursos a las necesidades emergentes de la ciencia y la tecnología.*
- *El proyecto no aclara cómo se articularán estas nuevas disposiciones con la Ley N°9635, lo que podría generar conflictos normativos en la aplicación de límites de gasto.*

*Y con fundamento en lo anterior recomienda:*

1. *Se debe precisar en la discusión legislativa que las universidades estatales mantienen su autonomía presupuestaria y de planificación. La articulación con el Plan Nacional de Desarrollo Educativo debe ser coordinada y no impositiva.*
2. *Los objetivos estratégicos de planificación, deben seguir siendo definidos por el Consejo Nacional de Rectores y no mediante una reforma de ley marco que imponga criterios generales.*
3. *Solicitar a la Asamblea Legislativa que se aclare la aplicación de la regla fiscal y los mecanismos de control financiero para asegurar que no se erosione la autonomía administrativa.*
4. *Definir que el principio de "participación en la presupuestación" mencionado en el proyecto tenga un carácter consultivo, basado en mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, conforme a la Ley N°8131, evitando la injerencia de actores externos en la toma de decisiones presupuestarias internas.*
5. *Adaptar los instrumentos de planificación institucional, especialmente para el próximo Plan Estratégico 2027-2031 para que, en caso de avance del proyecto, la institución cuente con lineamientos técnicos que protejan la articulación entre la estrategia institucional y los nuevos requerimientos legales.*

#### **Sobre el criterio desde la Perspectiva Financiero-Contable (DFC-812-2025)**

*El Departamento Financiero Contable identifica debilidades operativas y riesgos de ejecución:*

- *El riesgo principal radica en la modificación de la Ley 6162 pues se pretende reglar de forma externa la asignación de recursos, lo cual vulnera la potestad constitucional de las universidades de administrar y disponer de su propio patrimonio.*
- *Se identifica el riesgo de que el presupuesto plurianual deje de ser una herramienta de planificación técnica para convertirse en un mecanismo de control y fiscalización externa a priori, lo que limitaría la flexibilidad del ITCR para reaccionar ante cambios en la recaudación estatal o necesidades académicas urgentes.*
- *El fundamento de planificación plurianual que propone el proyecto podría sujetar el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) a metas e indicadores que no consideran la complejidad de las dinámicas de investigación y docencia universitaria, comprometiendo su naturaleza constitucional.*
- *Aunque el proyecto busca obligar al Ministerio de Hacienda a girar recursos de capital en el primer semestre, el DFC advierte que esto no garantiza una mejor ejecución, pues sin una reforma paralela a las leyes de contratación pública y otros controles existentes, se podrían generar cuellos de botella administrativos.*

*Y con fundamento en lo anterior recomienda:*

1. *Solicitar a Comisión de Autonomía Universitaria un estudio profundo sobre cómo la reforma a la Ley 6162 y otros elementos del proyecto comprometen específicamente la autonomía financiera y administrativa de las universidades.*
2. *Que la Oficina de Planificación Institucional emita un criterio adicional sobre la afectación directa que el modelo de planificación plurianual del proyecto tendría sobre la ejecución del Plan Anual Operativo (PAO) del ITCR.*
3. *De mantenerse el proyecto, trabajar en mejorar el texto para visibilizar el papel estratégico que cumplen las universidades en el sector educativo, asegurando que no se les trate bajo la misma lógica operativa que a las instituciones de la administración central.*
4. *Advertir a la Asamblea Legislativa que la eficiencia en la ejecución presupuestaria depende de una revisión integral de las leyes actuales y no solo de la modificación de los plazos de giro por parte del Ministerio de Hacienda.*

*Es así como, los criterios técnicos emitidos por la Oficina de Planificación Institucional y el Departamento Financiero Contable identifican que la imposición de objetivos estratégicos definidos externamente mediante el artículo 3 bis propuesto a la Ley N°6162, la sujeción del FEES a métricas ajenas a la naturaleza académica y científica de la educación superior, y los mecanismos de monitoreo y control a priori por parte de OPES, representan una transformación incompatible con el régimen especial de autonomía universitaria que vacía de contenido las potestades de autogobierno y autodeterminación financiera. Asimismo ambas dependencias señalan la inviabilidad técnica de implementar planificación plurianual vinculante sin modificar el mecanismo anual de negociación del FEES, lo que no constituye un problema de coordinación normativa sino una incompatibilidad estructural con el régimen constitucional de financiamiento universitario.*

*Por lo expuesto, esta Asesoría Legal ratifica que el proyecto es técnicamente inviable y jurídicamente lesivo para la autonomía universitaria, criterio que se ve fortalecido por las observaciones operativas y administrativas de OPI y DFC.*

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Esta Asesoría Legal, reitera que el Proyecto de Ley tramitado bajo expediente N°25.056 representa una intromisión en el régimen de autonomía universitaria, al transformar el presupuesto plurianual y la planificación -que deben ser herramientas de autogobierno- en instrumentos de fiscalización y control externo a priori, además de que es técnicamente inviable en su forma actual pues ignora la vinculación plan-presupuesto interna del ITCR y pone en riesgo la estabilidad financiera de la institución al someter el FEES a controles de planificación externos.*

*Con base en lo anterior, se recomienda al Consejo Institucional: Mantener y reforzar la posición de oposición enérgica ante la Asamblea Legislativa, fundamentada no solo en la autonomía constitucional, sino en la inviabilidad técnica de planificación externa y los riesgos de sostenibilidad financiera, enfatizando que el ITCR ya aplica mecanismos de rendición de cuentas y gestión por resultados, por lo que la ley es innecesaria y lesiva para la educación superior.*

*Asimismo se recomienda remitir los criterios técnicos a la Asamblea Legislativa como evidencia de los vacíos operativos sustanciales en la propuesta que detectaron las áreas Financiero Contable y de Planificación.*

*Se recuerda que esta Asesoría Legal en su carácter consultivo emana criterios técnicojurídicos por lo que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional.*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, relativos a materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas o que se relacionan directamente con ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 18, inciso i), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. De conformidad con las Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional, corresponde al Consejo Institucional pronunciarse cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que un proyecto de ley presenta afectación a la autonomía universitaria o incide en competencias institucionales del Instituto.
3. El proyecto de ley tramitado bajo el Expediente N°25.056 tiene por objeto: reforzar el mandato del artículo 78 de la Constitución Política garantizando la continuidad y el financiamiento para la educación pública fijando fines y reglas presupuestarias; definir objetivos estratégicos de cobertura e infraestructura para todo el sector educativo; transformar la gestión presupuestaria del sector educativo hacia un modelo plurianual por resultados; asegurar continuidad financiera y transferencias oportunas; crear mecanismos ágiles de ejecución (incluidos fideicomisos para infraestructura educativa y Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (Cen-Cinai)); fortalecer fuentes de financiamiento (Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel)); apoyo municipal a juntas; y cerrar brecha digital con dotación universal de dispositivos buscando la universalización de servicios.

4. El proyecto incluye disposiciones nuevas y reformas a normativa existente. En lo que atañe (directa o indirectamente) a universidades estatales y a la gestión presupuestaria:

a. **Disposiciones nuevas**

Se fijan objetivos estratégicos en materia de cobertura de servicios e infraestructura para el sector educativo; el Ministerio de Hacienda debe establecer la ruta presupuestaria para alcanzarlos; se fija prioridad presupuestaria para el sector educativo en su conjunto, garantizando que no se realicen recortes al presupuesto y transferencias completas -según sea aprobado por la Asamblea Legislativa-; y exceptúa de la regla fiscal los recursos dirigidos a los objetivos estratégicos.

b. **Reformas (modificaciones/adiciones a leyes vigentes)**

i. **Ley 8131 (Administración Financiera):** Introduce la figura de “presupuestación por resultados”, continuidad financiera y menor subejecución. También ordena que los presupuestos del sector educativo sean plurianuales y que los recursos se giren en su totalidad en el primer semestre. El monto total presupuestado no podrá ser inferior al monto asignado en el año anterior en términos porcentuales del Producto Interno Bruto (PIB) nominal.

Artículo reformado / adicionado	¿Qué cambia o se agrega?
<b>Art. 1 – Ámbito de aplicación (nuevo párrafo)</b>	Añade que “el presupuesto anual deberá garantizar la continuidad financiera de la educación pública y de los servicios públicos esenciales complementarios...”.
<b>Art. 3 – Fines de la ley (inciso d nuevo)</b>	Establece como fin “asegurar la continuidad financiera de la educación pública y de los servicios esenciales públicos complementarios y garantizar su continuidad operativa”.
<b>Art. 5 – Principios presupuestarios (incisos b y e reformados, h e i adicionados)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inc. b: agrega “buscar el menor grado posible de subejecución como indicador de gestión”.</li> <li>• Inc. e: cambia a “principio de programación por resultados”.</li> <li>• Nuevos incisos h e i*: equidad y participación.</li> </ul>
<b>Art. 8 – Contenido de los presupuestos (nuevo inciso f)</b>	Obliga a incluir una sección que justifique “cómo se garantizará la continuidad financiera de la educación pública” y fija que “el monto total presupuestado no podrá ser inferior al del año anterior en términos porcentuales del PIB nominal”.
<b>Art. 9 – Obligatoriedad de normas y lineamientos (nuevo párrafo final)</b>	Obliga a Hacienda a asignar y transferir sin recortes, de manera prioritaria, los recursos aprobados para el sector educativo, y a girar las partidas de capital en el primer semestre.

<b>Art. 17 – Sistemas de control (nuevo párrafo final)</b>	Ordena incluir mecanismos de control interno que aseguren la ejecución y continuidad de los recursos destinados a educación pública como derecho fundamental.
--	---

- ii. **Ley 9635 (Fortalecimiento de las Finanzas Públicas):** se adiciona un párrafo al Artículo 24 que asegura la inclusión y protección de los destinos específicos para las sedes regionales universitarias, al anclarlos a la misma fórmula de piso presupuestario que se aplica al Fodesaf. Mediante esta articulación, el proyecto garantiza que esos fondos específicos para los campus fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM) queden ligados al principio de no regresividad del PIB nominal (tomando como base el año 2019).
- iii. **Ley 6162 (otorga personalidad jurídica al Consejo Nacional de Rectores (Conare)):** Se incorporan tres objetivos estratégicos de planificación presupuestaria de la educación superior:
- Presupuestación plurianual por resultados y sostenibilidad financiera:  
  
*Conforme al artículo 176 de la Constitución Política, la implementación de la presupuestación plurianual, al menos a cinco años, de las instituciones que lo componen, utilizando una metodología de gestión para resultados que potencie su impacto interno y externo y evidencie el valor público de su quehacer. (La negrita es proveída)*
  
  - Uso de normas internacionales de estados financieros:  
  
*La adopción de las normas internacionales de estados financieros en general y en particular en cuanto a su gestión de sostenibilidad bajo el concepto de presupuestos verdes, buscando eliminar toda clase de brechas territoriales, sean académicas, de infraestructura, tecnológicas, económicas, ambientales y de cualquier otro tipo, así como el mejoramiento continuo de sus métricas de desempeño institucional. (La negrita es proveída)*
  
  - Articulación con la planificación del resto del sector educativo:  
  
*Incorporar como eje estratégico permanente de planificación la articulación con el resto del sector educativo nacional, en forma directa con cada uno de sus componentes, desde la red de cuidado, cada una de las modalidades de la oferta educativa, incluyendo sectores específicos como educación indígena y educación especial, hasta educación de adultos y jóvenes; en*

*forma indirecta mediante la formación del recurso humano, particularmente en cuanto a docencia, administración educativa y tecnologías de información, y mediante la creación de mecanismos facilitadores del ingreso y la retención de nuevos estudiantes. (La negrita es proveída)*

Además, encarga a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) realizar monitoreo permanente con reporte anual de logros y recomendaciones, las cuales Conare adoptará como suyas las que correspondan:

*La Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) hará un monitoreo permanente de estos objetivos y procesos en coordinación con la Dirección Financiera de cada una de las instituciones y emitirá un reporte de logros con recomendaciones de mejora al final del año que elevará ante el Conare, el cual, después de analizarlas, adoptará como suyas las que correspondan para ser implementadas por cada institución el año siguiente.*

- iv. Las demás reformas incluidas en el proyecto, relativas a fideicomisos del Ministerio de Educación Pública y del Cen-Cinai, al Instituto Nacional de Aprendizaje, a las municipalidades y al Fonatel, no generan obligaciones directas para las universidades públicas, aunque podrían derivar en futuras oportunidades de cooperación académica y técnica.
5. El criterio jurídico de la Oficina de Asesoría Legal (oficio AL-939-2025 y confirmado en oficio AL-0006-2026) concluye que, si bien el proyecto persigue un fin positivo al fortalecer la planificación y continuidad financiera del sistema educativo, la propuesta legislativa convierte una herramienta de planificación, como lo es el presupuesto plurianual, en un posible instrumento de fiscalización y control externo, lo que atenta contra la autonomía universitaria:
- a. **Impacto en la autonomía y el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES):** La “gestión por resultados”, al imponerse de forma obligatoria, podría incidir en la administración de los recursos y en los procesos de negociación del FEES, estableciendo un esquema de control previo sobre un patrimonio constitucionalmente autónomo.
  - b. **Riesgo por equiparación dentro del sector educativo:** La inclusión de las universidades estatales dentro de un “sector educación” unificado podría diluir el régimen especial que las ampara, al homologar su financiamiento y los mecanismos de control con los de entes no autónomos del Estado.

- c. **Rol de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y del Conare:** El nuevo artículo 3 bis de la Ley 6162 atribuye a la OPES un monitoreo permanente y la emisión de recomendaciones de mejora que el Conare adoptará como suyas para que las universidades las implementen. Según el análisis jurídico, este mecanismo constituye una injerencia administrativa y un control a priori sobre la planificación y ejecución presupuestaria del FEES, contrario al principio de autoadministración reconocido en el artículo 84 de la Constitución Política, además de modificar indebidamente la naturaleza técnica de la OPES y la función coordinadora —no jerárquica— del Conare.

En consecuencia, la Oficina de Asesoría Legal recomienda presentar oposición institucional a esa disposición, en defensa de la autonomía presupuestaria y administrativa universitaria, de los procesos de negociación del FEES y de los mecanismos de control interno ya existentes en las universidades públicas.

6. Las reformas a la Ley 8131 se estiman de alcance metodológico y garantista, en tanto no alteran el régimen constitucional del FEES ni la potestad de autogestión de las universidades públicas. Por su parte, se valora positivamente la modificación al artículo 24 de la Ley 9635, al elevar el piso presupuestario que protege los recursos destinados a las sedes regionales de las universidades públicas, tomando como base el año 2019 y vinculándola al porcentaje del PIB nominal, lo que refuerza la estabilidad y no regresividad del financiamiento universitario. No obstante, se observa la conveniencia de distinguir en el futuro entre fondos universitarios y fondos sociales, para mayor claridad normativa.
7. Del análisis integral del proyecto se advierte que la ley tendría carácter marco para todo el sistema educativo nacional, al establecer objetivos estratégicos y metas de cumplimiento formuladas por el Ministerio de Educación Pública (MEP) y aprobadas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), con la participación del Ministerio de Hacienda para efectos de su incorporación presupuestaria.

Al no diferenciar entre las instituciones del sector, las universidades públicas quedarían comprendidas dentro de ese esquema de planificación centralizada, lo que podría implicar que las metas, indicadores y prioridades de la educación superior estatal se definan fuera de sus órganos propios de gobierno.

El Consejo Institucional considera necesario resguardar la autonomía de planificación y gestión universitaria, de modo que la contribución de las universidades a los objetivos nacionales de educación se determine a partir de sus propios instrumentos de planificación institucional, conforme a los artículos 84 y 85 de la Constitución Política.

8. También resulta necesario ajustar la redacción del nuevo artículo 3 bis de la Ley 6162, pues al atribuir a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) un monitoreo permanente y al disponer que el Conare adopte sus recomendaciones para que las universidades las implementen, podría generarse un control previo e injerencia administrativa incompatible con la autonomía universitaria. La función de la OPES debe mantenerse como técnica y no vinculante, y las recomendaciones que emita deben ser analizadas y aplicadas por cada universidad dentro de sus propios órganos de planificación y gobierno.
9. Tras analizar el proyecto y los criterios de los entes técnicos, el Consejo Institucional concluye que:
  - a. Existe afectación directa a la autonomía organizativa y financiera.
  - b. Existe riesgo alto de transgresión material del artículo 84 constitucional.
  - c. El proyecto no constituye una simple regulación sectorial, sino que vacía de contenido la potestad de autodeterminación financiera y estratégica de las universidades estatales, vulnerando el núcleo esencial de su autonomía constitucionalmente garantizada.

**SE ACUERDA:**

- a. Indicar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa de la República que el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica encuentra elementos que transgreden las competencias propias del Instituto y de su autonomía universitaria en el texto del proyecto de ley tramitado bajo el Expediente N.° 25.056 “LEY MARCO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL”.
- b. Señalar respecto al texto consultado que, aunque esté orientado a fortalecer la continuidad financiera y la planificación plurianual de la educación pública en su conjunto, se advierte que:
  - i. En virtud del carácter marco del proyecto, la definición y aprobación de las metas, indicadores y prioridades nacionales en materia educativa, a cargo del Ministerio de Educación Pública (MEP) y del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), rozan la autonomía universitaria. Las metas propias de la educación superior estatal deben establecerse desde sus instrumentos institucionales en coherencia con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política.
  - ii. La necesidad de ajustar la redacción del artículo 10 del proyecto (nuevo artículo 3 bis de la Ley 6162), de modo que la función de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) se mantenga como técnica

y no vinculante, y que la valoración e implementación de sus recomendaciones corresponda a cada universidad pública dentro de sus propios órganos de planificación y gobierno.

- c. Reconocer que las reformas introducidas a la Ley 8131 son de aplicación general para todo el sector público, y que no afectan la autonomía universitaria siempre que su implementación se realice por medio de los órganos internos de cada institución, conforme a sus mecanismos de planificación y control presupuestario.
- d. Indicar que se valora positivamente la modificación al artículo 24 de la Ley 9635, al elevar el piso presupuestario que protege los recursos destinados a las sedes regionales de las universidades públicas, tomando como base el año 2019 y vinculándola al porcentaje del PIB nominal, lo que refuerza la estabilidad y no regresividad del financiamiento universitario. No obstante, se observa la conveniencia de distinguir en el futuro entre fondos universitarios y fondos sociales, para mayor claridad normativa.
- e. Indicar que esta institución reitera su compromiso con la excelencia y la rendición de cuentas, exigiendo el respeto a la autonomía como el pilar fundamental que garantiza la misión social y crítica de la universidad pública.
- f. Solicitar a la Rectoría que dé seguimiento al trámite legislativo del proyecto de ley indicado en este acto.
- g. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

#### **ACUERDO FIRME**

La señora Laura Hernández Alpízar señala que el pronunciamiento resulta relevante, ya que enfatiza un aspecto fundamental relacionado con la autonomía universitaria establecida en la Constitución Política. Indica que dicha autonomía se reconoce para cada universidad pública de manera individual, y no para las estructuras de coordinación interuniversitaria como el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), las cuales constituyen instancias organizativas de articulación entre las universidades. En ese sentido, señala que cualquier lineamiento o disposición que se emita hacia dichas estructuras de coordinación no debe transgredir la autonomía propia de cada universidad.

Por lo anterior, considera que el pronunciamiento sobre el proyecto de ley en discusión resulta pertinente, en tanto explicita que las directrices dirigidas a instancias como CONARE podrían tener efectos indirectos sobre la autonomía universitaria, lo cual debe ser valorado con especial cuidado.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

**NOTA:** Al ser las 09:13 a. m. se realiza un receso, hasta las 09:52 a. m. cuando se reanuda la sesión. Se contabiliza un cuórum de 12 personas integrantes.

**MOCIÓN DE ORDEN:** La señora María Estrada Sánchez presenta una moción de orden solicitando se le permita adelantar los Asuntos de Foro en este momento, ya que se encuentran las personas invitadas en espera, además, que se retomen los Asuntos de Fondo, al finalizar el Foro. La moción es aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, se continúa con los Asuntos de Foro.

## ASUNTOS DE FORO

**ARTÍCULO 12. Reconocimiento a las mujeres que han presidido la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual en el ITCR, acorde al lema internacional establecido por ONU Mujeres “Derechos, Justicia y Acción para todas las mujeres y niñas” en conmemoración del Día Internacional de la Mujer (09:40 a.m. Personas invitadas: académicas homenajeadas: Licda. Kendy Chacón Viquez (presidencia actual), máster Andrea Gómez Jimenez, máster Ana Catalina Jara Vega, Licda. Johanna Campos Coto, máster Damaris Poveda Rivera (pensionada), máster Camila Delgado Agüero, máster Rocío Herrera Obando (pensionada, se presenta acompañada), Licda. Ana Teresa Hidalgo Murillo (homenaje póstumo); personal de la Oficina Equidad de Género y de la Oficina de Comunicación y Mercadeo)**

A las 09:52 a.m. ingresan a la sesión, de manera presencial, las señoras homenajeadas: la licenciada Kendy Chacón Viquez, la máster Andrea Gómez Jimenez, la máster Ana Catalina Jara Vega, la licenciada Johanna Campos Coto, la máster Camila Delgado Agüero, la máster Rocío Herrera Obando y la máster Damaris Poveda Rivera de manera virtual; la señora Sonia Chinchilla Brenes en representación de la Licda. Ana Teresa Hidalgo Murillo, a quién se le brindará homenaje póstumo; y del personal de la Oficina Equidad de Género la señora Laura Queralt Camacho y la señora Hellen Cordero Araya, así como personal de la Oficina de Comunicación y Mercadeo para la cobertura del acto.

La señora María Estrada Sánchez da la bienvenida a las personas presentes y señala que esta actividad se realiza en seguimiento al acuerdo adoptado por este órgano en la Sesión N.° 2104, Artículo 4, del 03 de marzo de 2000, mediante el

cual se estableció que, en el marco de la conmemoración del 08 de marzo, el Consejo Institucional efectuará anualmente un homenaje a las mujeres, conforme a los lineamientos definidos por la Oficina de Equidad de Género. Indica que el lema promovido este año por ONU Mujeres es “Derechos, justicia y acción para todas las mujeres y las niñas”, el cual orienta las actividades de conmemoración. En ese contexto, señala que el homenaje reconoce el aporte de las mujeres que serán distinguidas, destacando su contribución al desarrollo y fortalecimiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Añade que, como universidad pública, la institución mantiene el compromiso de continuar avanzando hacia mayores niveles de igualdad y equidad de género, particularmente en áreas académicas donde históricamente han existido brechas en la participación femenina. En ese sentido, destaca la importancia de seguir impulsando políticas, acciones y espacios institucionales que favorezcan entornos más equitativos, inclusivos y justos para toda la comunidad universitaria.

Finalmente, indica que la conmemoración del 8 de marzo es coordinada por la Oficina de Equidad de Género, a la cual agradece el trabajo realizado tanto en la organización de la agenda de actividades del mes de marzo como en el desarrollo de las acciones permanentes orientadas a la promoción de la igualdad de género en la institución.

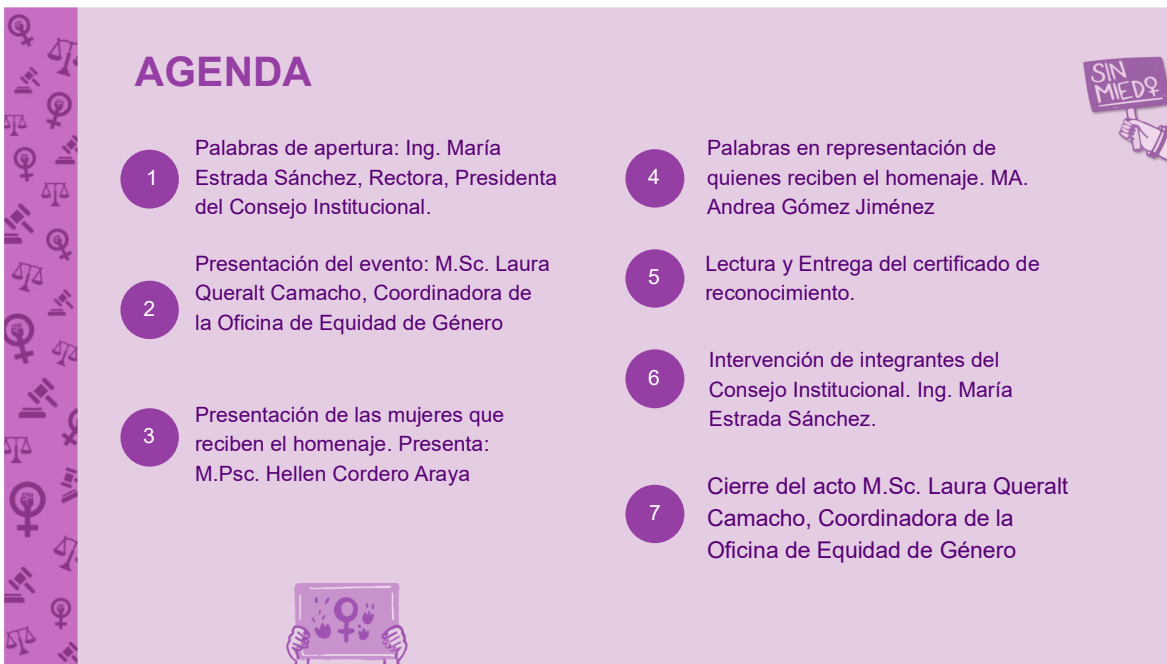
Cede la palabra al personal de la Oficina de Equidad de Género para que prosigan con el reconocimiento.

La señora Laura Queralt Camacho inicia con un saludo y expresa un reconocimiento especial a las mujeres homenajeadas en el acto, incluyendo un homenaje póstumo a la Licda. Ana Teresa Hidalgo Murillo.

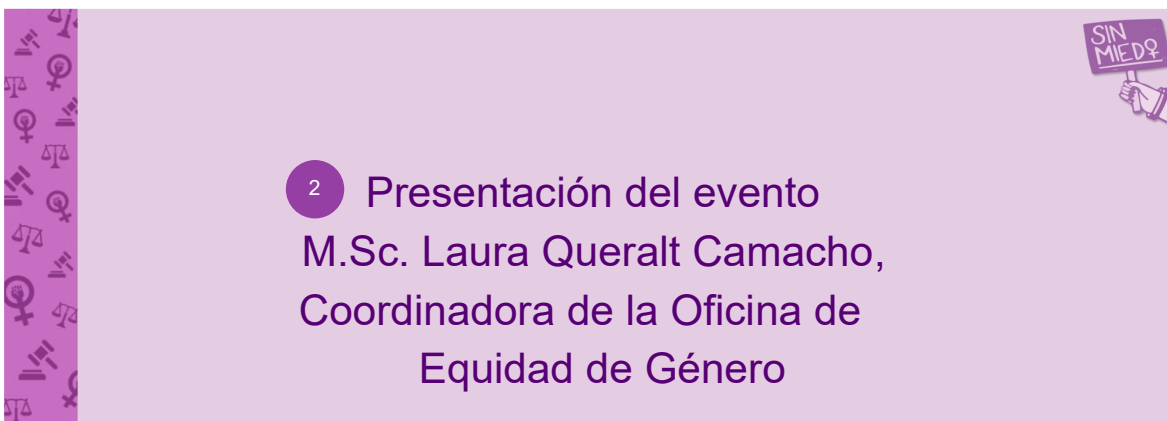


## AGENDA

- 1 Palabras de apertura: Ing. María Estrada Sánchez, Rectora, Presidenta del Consejo Institucional.
- 2 Presentación del evento: M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género
- 3 Presentación de las mujeres que reciben el homenaje. Presenta: M.Psc. Hellen Cordero Araya
- 4 Palabras en representación de quienes reciben el homenaje. MA. Andrea Gómez Jiménez
- 5 Lectura y Entrega del certificado de reconocimiento.
- 6 Intervención de integrantes del Consejo Institucional. Ing. María Estrada Sánchez.
- 7 Cierre del acto M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género



## 2 Presentación del evento M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género



Indica que el reconocimiento que se otorga en este acto surge del acuerdo del Consejo Institucional que dispone destacar cada año a una mujer o grupo de mujeres del TEC en el marco del Día Internacional de la Mujer, labor coordinada por la Oficina de Equidad de Género.

Enfatiza que el 8 de marzo es una fecha de reflexión y lucha, no de celebración, pues simboliza las reivindicaciones históricas de los derechos de las mujeres. Menciona antecedentes internacionales y nacionales sobre esta conmemoración, así como el lema definido por ONU Mujeres para 2026: “Derecho. Justicia. Acción: Para todas las mujeres y niñas”.

Destaca la persistente desigualdad de derechos entre hombres y mujeres, señalando que solo se reconoce el 64% de los derechos legales para las mujeres a nivel global. Llama a derribar barreras que impiden la igualdad ante la ley,

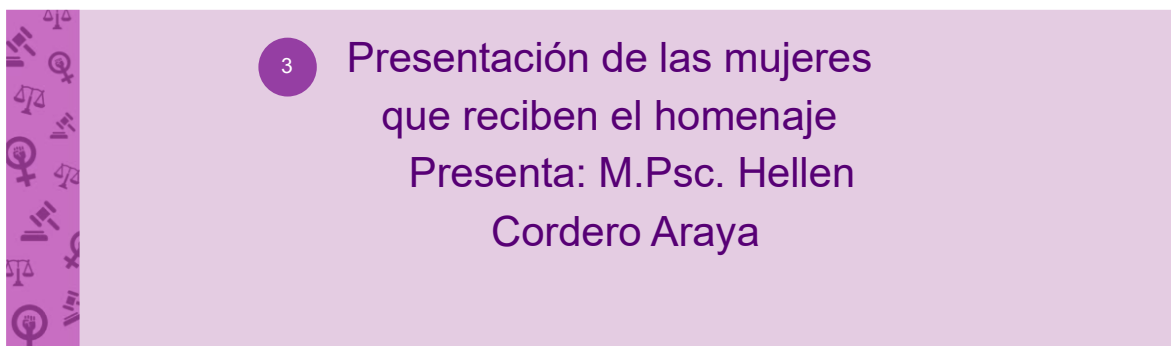
mejorar los sistemas de protección y asegurar que los derechos se ejerzan plenamente.

Agrega que, en este contexto, el TEC reconoce a las mujeres que han presidido la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, por su liderazgo en la promoción de un entorno institucional libre de violencia. Recuerda la trayectoria institucional en este tema desde 1996, con la creación del primer reglamento, y el establecimiento formal de la comisión en 2004.

A pesar de los avances, subraya los retos existentes, como evitar la revictimización, fortalecer la prevención y promover cambios culturales que garanticen que el “No” de una mujer sea respetado, por lo que las homenajeadas representan a todas las personas que han contribuido históricamente a combatir el hostigamiento sexual en la institución.

Finalmente, afirma que este reconocimiento es:

- Pertinente, por su vínculo con la defensa de los derechos humanos y la justicia interna.
- Coherente, al alinearse con la agenda internacional que impulsa el acceso igualitario a la justicia.
- Necesario, porque visibiliza el liderazgo femenino en un ámbito complejo y fundamental.
- Inspirador, al reconocer el trabajo que garantiza espacios seguros y dignos para todas las mujeres del TEC.



Continúa la señora Hellen Cordero Araya con la presentación, trayectoria y contribuciones de las ocho mujeres del TEC que hoy reciben este homenaje, según se detalla a continuación:



## Kendy Chacón Víquez

Profesional en Tecnologías de Información para el  
DATIC

- Ingeniera en Informática. 17 años laborando en el TEC, actualmente como Profesional en Tecnologías de Información en el DATIC.
- 9 años en el Comité Ejecutivo de AFITEC, enfocado en defensa y promoción de derechos laborales.
- Desde 2021 representa a AFITEC en la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (CIHS) del TEC.

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica



## Kendy Chacón Víquez

¿Qué significó para su persona ser presidenta del CIHS?



*"Este espacio ha sido fundamental para fortalecer mi compromiso con la promoción de ambientes laborales y académicos libres de violencia, basados en el respeto, la dignidad y la igualdad. Actualmente tengo el honor de ejercer la Presidencia de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, desde donde trabajo junto con las demás personas integrantes para fortalecer los procesos de prevención, atención y sensibilización en torno al hostigamiento sexual dentro de la institución, promoviendo una cultura institucional que garantice entornos seguros y respetuosos para todas las personas que conforman la comunidad del TEC."*



## Johanna Campos

Funcionaria del Departamento de Becas y Gestión Social  
Coto

- Licenciada en Trabajo Social, egresada de la UCR.
- Experiencia previa en el MEP, la UCR (CASES) y el IMAS.
- Ingresó al TEC en 2014 para desarrollar el Plan Quinquenal para la Inclusión de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior.
- Ha gestionado becas de estímulo y socioeconómicas en el Departamento de Becas y Gestión Social.
- Actualmente responsable del Programa de Residencias Estudiantiles Cartago.

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica



## Johanna Campos

¿Qué significó para su persona ser presidenta del CIHS?

Coto



*“Participar en la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual fue una experiencia de crecimiento personal y profesional que me permitió trabajar al lado de un equipo de trabajo excepcional, contribuyendo en la lucha social desde un posicionamiento ético político comprometido con los derechos humanos y la garantía de espacios laborales y académicos libres de violencia para las personas de la Comunidad Institucional.”*

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica



## Andrea Gómez Jiménez

Docente de la Escuela de Cultura y Deporte

- Artista multidisciplinaria: actriz, poeta e investigadora de Artes Escénicas.
- Formación académica: Bachiller en Psicología, Licenciatura en Artes Dramáticas y Maestría en Arte, Cultura y Estudios de Performance.
- Docente en el ITCR hace 18 años, directora del grupo Teatro TEC e integrante del colectivo Diversidad TEC.
- Dramaturga invitada en el V Ciclo de Teatro Escrito y Dirigido por Mujeres del Instituto Nacional de Bellas Artes de México.
- Integrante del colectivo activista feminista "Las Hartas", ganador del Premio Nacional de Artes Visuales 2023.

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica



## Andrea Gómez Jiménez

¿Qué significó para su persona ser presidenta del CIHS?



*“Para mí, ser parte de la CIHS y haberla presidido, fue impresionante: por un lado, por constatar cuánto nos queda aún en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, y por otro, por la valentía de quienes han hablado y denunciado, porque enseñan que el silencio no nos va a salvar.  
¡Mi admiración para todas ellas!”*

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica



## Ana Catalina Jara Vega

Funcionaria del Departamento de Gestión del Talento Humano

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica

- Licenciada en Psicología, Máster en Gerontología y actualmente cursando el Doctorado en Gerontología.
- Más de 22 años en el ITCR en roles de psicóloga (reclutamiento y selección), coordinadora de Desarrollo de Personal, gestora de proyectos en Extensión y docente universitaria
- Presidenta de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ITCR, destacando en la promoción de ambientes seguros.
- Facilitadora de talleres para adultos mayores en PAMTEC, enfocados en envejecimiento activo y autonomía personal.
- Perfil caracterizado por liderazgo, enfoque humano - ético y visión interdisciplinaria entre psicología, gerontología y gestión organizacional.

## Ana Catalina Jara Vega

¿Qué significó para su persona ser presidenta del CIHS?

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica



*“Haber sido parte de la CIHS ha sido una experiencia muy significativa en mi vida tanto a nivel personal como profesional, ya que con ella tuve la oportunidad de sensibilizarme ante situaciones muy difíciles y dolorosas para quien las vivía, pero además me permitió aportar un poco desde la atención de los casos permitiendo que las personas sintieran confianza en el proceso.”*



## Rocío Herrera

Funcionaria del Departamento de Gestión de Talento Humano (Jubilada)  
**Obando**

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica

- Licenciada en Psicología (UCR) y Máster en Administración (ITCR).
- Más de 28 años en el Departamento de Recursos Humanos del TEC: reclutamiento, capacitación, evaluación del desempeño y becas.
- Participó en comisiones institucionales: Evaluación Profesional, Necesidades Especiales, Equidad de Género y comisiones del Congreso y Consejo Institucional.
- Docente en la Escuela de Matemáticas (Psicología del Desarrollo) y en la Escuela de Administración de Empresas (Metodología de la Investigación y trabajos de graduación).
- Co-fundadora de la Oficina de Equidad de Género del TEC, junto a otras diez colegas.



## Rocío Herrera

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica

¿Qué significó para su persona ser presidenta del CIHS?  
**Obando**



*"Presidir la Comisión Institucional de Hostigamiento Sexual no me hubiese sido posible sin el apoyo de la Oficina de Equidad de Género. Ejercer ese cargo significó para mí, un gran reto y un enorme aprendizaje. En especial, debo mencionar que la incursión en aspectos legales relacionados con el debido proceso, desconocidos para mí en ese entonces, fue medular para contribuir a resolver los asuntos sometidos a consideración de la comisión, de manera que los dictámenes de ésta fueran respetuosos, justos y rigurosos, sin dejar de lado esos pequeños detalles que hacen grandes diferencias."*



## Damaris Poveda

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica

Funcionaria del Departamento de Gestión del Talento Humano (Jubilada)  
**Rivera**

- Máster en Psicología Laboral (Universidad de Monterrey), Licenciada en Administración de Recursos Humanos (Universidad Florencio del Castillo) y Técnico en Gestión de Competencias (CICAP, UCR).
- Profesional en Administración en el Departamento de Gestión del Talento Humano, especializada en investigaciones preliminares y procedimientos sumarios y disciplinarios.
- Representante suplente en la Junta de Relaciones Laborales.



## Damaris Poveda

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica

¿Qué significó para su persona ser presidenta del CIHS?  
**Rivera**



*"Formar parte de la CIHS fue una experiencia muy valiosa, no sólo porque me permitió contribuir a la defensa del respeto y la dignidad de las personas, sino que también me llevó a creer y sensibilizarme aún más en los temas de violencia que afectan a nuestra sociedad. El velar por la integridad de la Comunidad del TEC a través de la aplicación de la justicia, mediante el cumplimiento de leyes, reglamentos y normativa que busca prevenir y sancionar los casos de hostigamiento sexual, para una convivencia sana, fue una tarea rigurosa, responsable y fundamentada legalmente. Además, me permitió comprender la importancia de escuchar, acompañar y dar respuesta a quienes enfrentan situaciones de vulneración, reafirmando que la justicia y la protección de los derechos humanos deben ser pilares fundamentales en el TEC y la sociedad. Me siento orgullosa de haber sido parte de este cambio, de haber aportado a la construcción de un ambiente laboral y estudiantil más seguro, libre de barreras y de prácticas que atenten contra la integridad de las personas."*



## Camila Delgado

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica

Funcionaria del Departamento de Orientación y Psicología  
**Agüero**

- Profesora adjunta del ITCR, con Maestría en Psicología Clínica.
- Experiencia en psicología educativa y clínica en secundaria y universidad, con diversas poblaciones.
- Docente en la UNA, Universidad Latina y la Universidad de Iberoamérica.
- Investigadora en los campos neuropsicológico y educativo.
- Trayectoria en el ITCR: Programa de Equiparación de Oportunidades, asesora psicoeducativa en Orientación y Psicología, psicóloga clínica en la Clínica de Atención Integral en Salud.
- Actualmente en la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.



## Camila Delgado

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica

¿Qué significó para su persona ser presidenta del CIHS?  
**Agüero**



*“Me correspondió asumir la presidencia de la comisión en un momento donde se había realizado una campaña en el tema en el nivel institucional y varias personas se atrevieron a denunciar de manera simultánea. Fue un período de muchos retos porque las personas tenían la expectativa de ser escuchadas, defendidas y de ejercer el derecho a trabajar en un espacio libre de hostigamiento sexual. Recuerdo que trabajamos muchísimo después de la jornada de trabajo, fines de semana completos...pero logramos salir con la tarea y con las necesidades de esas personas, aprendimos muchísimo en el proceso y terminamos haciendo amistades que hasta aún hoy perduran”.*

## Homenaje Póstumo

Hacemos mención especial de la compañera **Ana Teresa Hidalgo**, a quien hacemos hoy homenaje póstumo.

Para ella un reconocimiento especial a su legado como primera mujer del TEC en ejercer la presidencia de la Comisión contra el Hostigamiento Sexual.

### Ana Teresa Hidalgo



Solicitamos a la compañera **Sonia Chinchilla Brenes**, Asesora Psicoeducativa del Departamento de Orientación y Psicología que nos escribiera unas palabras sobre Ana Teresa y dice así:

La señora Sonia Chinchilla Brenes toma la palabra para recordar la trayectoria y cualidades de la señora Ana Teresa Hidalgo Murillo, a quien conoció en 1990, cuando regresaba de una licencia por maternidad, etapa que enfrentó en un contexto laboral poco favorable para las mujeres, especialmente para madres recientes. Añade que, a pesar de ello, mostró valentía, entusiasmo y un fuerte compromiso con su trabajo y consigo misma.

Destaca las muchas horas compartidas, tanto laborales como personales, en las que desarrollaron proyectos significativos y enriquecedores. Señala que trabajaron juntas en temas sensibles como el abuso sexual hacia estudiantes, siempre con gran empatía, profesionalismo y dedicación. Añade que su liderazgo y compromiso hicieron natural que la señora Hidalgo Murillo se convirtiera en la primera coordinadora de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, rol que asumió con responsabilidad y coherencia con su trayectoria. Le recuerda

como una profesional profundamente comprometida con el TEC, con el bienestar estudiantil y con la equidad. Agrega que, a lo largo de su carrera, la señora Hidalgo Murillo desempeñó diversos cargos: asesora psicoeducativa, directora del Departamento de Orientación y Psicología, vicerrectora y coordinadora de la comisión mencionada.

Finaliza señalando que el entusiasmo, amabilidad y alegría de la señora Hidalgo Murillo dejaron una huella significativa, y su legado inspira a continuar trabajando por el bienestar de toda la comunidad institucional.

Continúa la señora Andrea Gómez Jiménez, quien recita un poema en representación de las personas homenajeadas titulado “Anteojos”.

Se procede a realizar la entrega de certificados y placas conmemorativas a las personas homenajeadas, las cuales presentan el contenido siguiente:



## Reconocimiento



Prosiguen las intervenciones de las personas integrantes del Consejo Institucional:

- 6 Intervención de integrantes del Consejo Institucional.  
Dirige la palabra Ing. María Estrada Sánchez.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos agradece el espacio conmemorativo y emotivo en el que se reconoce la lucha de las mujeres por la igualdad y el reconocimiento de sus derechos. Señala que las universidades no solo constituyen espacios de generación de conocimiento, sino también ámbitos en los que se promueven valores, se cuestionan las desigualdades y se impulsan transformaciones que impactan positivamente tanto en la comunidad universitaria como en la sociedad en general.

Destaca que la formación brindada en las aulas debe proyectarse hacia la sociedad, contribuyendo a la construcción de entornos más justos, seguros y respetuosos. En ese sentido, agradece el trabajo y compromiso de quienes, desde la institución, promueven la defensa y el fortalecimiento de los derechos de las mujeres, muchas veces mediante esfuerzos silenciosos pero significativos. Finalmente, expresa su reconocimiento a las personas homenajeadas en la actividad.

La señorita María José Zamora Vargas expresa su agradecimiento, en representación del sector estudiantil, por el acompañamiento que la Comisión ha brindado a la comunidad estudiantil. Señala que este espacio se ha consolidado como una instancia de apoyo y orientación para las personas estudiantes, quienes reconocen en él un lugar seguro al cual acudir ante diversas situaciones.

Destaca que el trabajo sostenido de la Comisión ha generado confianza en la comunidad estudiantil y ha impulsado la creación de iniciativas organizativas, incluyendo comisiones y colectivos feministas estudiantiles surgidos recientemente en distintas carreras. Como ejemplo, menciona el caso de la carrera de Mantenimiento Industrial, donde el año anterior se conformó una comisión feminista estudiantil que ha promovido actividades y espacios de reflexión, evidenciando avances en la visibilización de las necesidades de las mujeres dentro de la vida universitaria. Añade que estos procesos reflejan cambios positivos en la institución, incluso en aspectos de infraestructura y condiciones de permanencia para las mujeres en carreras tradicionalmente masculinizadas. Por ello, reitera su agradecimiento por el trabajo realizado y por el acompañamiento brindado a la población estudiantil.

La señora Laura Hernández Alpízar reconoce el trabajo realizado por quienes han participado en la Comisión. Destaca particularmente una de las ideas mencionadas en el poema leído durante la actividad: la afirmación de que “lo personal es político”, concepto que ha sido central en diversos movimientos sociales.

Señala que esta idea permite comprender que las experiencias individuales reflejan estructuras sociales más amplias y que las desigualdades e inequidades se manifiestan también en la vida cotidiana de las personas. En ese sentido, considera que integrarse a una comisión de esta naturaleza implica un proceso

previo de concientización personal y compromiso con la transformación social. Añade que muchas de las personas que han formado parte de esta instancia han asumido ese proceso de reflexión individual, lo cual ha permitido impulsar cambios colectivos y avanzar hacia transformaciones institucionales. Finalmente, expresa su reconocimiento y admiración por el trabajo realizado.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que constituye un honor participar en este espacio de reflexión y reconocimiento. Indica que, idealmente, no sería necesario contar con instancias de este tipo; sin embargo, su existencia evidencia que aún persisten desigualdades que requieren atención dentro de la institución.

Destaca que, en el entorno universitario, con frecuencia se perciben avances importantes, como la creciente presencia de mujeres en puestos de dirección y coordinación; no obstante, considera necesario reflexionar sobre los desafíos y barreras que muchas de ellas han debido enfrentar para alcanzar esos espacios. Menciona como ejemplo las condiciones históricas de infraestructura en algunas unidades académicas, donde incluso aspectos básicos, como la disponibilidad de servicios sanitarios para mujeres, evidenciaban desigualdades estructurales. En ese sentido, subraya que estos espacios de reflexión continúan siendo necesarios.

Finalmente, enfatiza que el Consejo Institucional debe mantener un compromiso permanente con la promoción de entornos seguros y equitativos, fortaleciendo la normativa y los acuerdos institucionales orientados a la igualdad. Expresa su agradecimiento por el trabajo realizado por las personas que han coordinado la Comisión y reconoce su aporte al fortalecimiento de la comunidad universitaria.

El señor Nelson Ortega Jiménez agradece la oportunidad de compartir este espacio con las personas homenajeadas y reconoce la importancia de esta conmemoración dentro de la vida institucional. Señala que, durante sus años en la institución, ha tenido la oportunidad de compartir con numerosas mujeres cuyas experiencias y aportes han enriquecido significativamente a la comunidad universitaria.

Destaca que muchas de las acciones que hoy se reconocen han implicado esfuerzos adicionales y un alto nivel de compromiso por parte de quienes asumieron estas responsabilidades, motivadas por la convicción de que era necesario avanzar hacia mayores niveles de justicia e igualdad dentro de la institución.

Indica que el 8 de marzo constituye una fecha de conmemoración que invita a la reflexión sobre los avances alcanzados y los desafíos aún pendientes en materia de igualdad de género. En ese contexto, señala que los cambios sociales requieren tiempo, pero que se logran gracias al compromiso de personas que impulsan transformaciones desde distintos espacios. Asimismo, subraya la

importancia de fortalecer las políticas institucionales orientadas a la equidad, acompañándolas de metas claras que permitan orientar acciones concretas.

Finalmente, destaca que la promoción de la igualdad es una tarea que compete a toda la comunidad universitaria y agradece el compromiso demostrado por quienes han liderado estos procesos dentro de la institución.

La señorita María José Zamora Vargas se refiere a las actividades realizadas en el marco de la conmemoración del 8 de marzo. Señala que, desde la Federación de Estudiantes y con el apoyo de diversas instancias institucionales, se organizó una semana de actividades conmemorativas del 8M, la cual califica como una experiencia muy positiva y significativa para la comunidad estudiantil.

Expresa un reconocimiento a las personas e instancias que colaboraron en la organización de dichas actividades, entre ellas la Oficina de Equidad de Género, así como a personas de la Rectoría, Integratec, la comisión contra la discriminación y otras dependencias institucionales que brindaron apoyo logístico y acompañamiento durante las actividades y la marcha realizada.

Asimismo, destaca la participación activa de diferentes órganos estudiantiles y colectivos, entre ellos el Tribunal Electoral Estudiantil, las comisiones feministas estudiantiles y diversas unidades institucionales que contribuyeron con recursos y apoyo organizativo. Finalmente, reconoce el trabajo de varias estudiantes que participaron en la organización de las actividades y agradece, de manera especial, el apoyo brindado por la Oficina de Equidad de Género mediante la provisión de materiales y acompañamiento en el proceso.

La señora Sofía García Romero agradece la presentación artística realizada por Andrea Gómez Jiménez, destacando que, a través del arte, se promueve una reflexión profunda sobre la sociedad y sobre la necesidad de fortalecer procesos de formación orientados a la construcción de masculinidades sanas y al respeto de los derechos de las mujeres. Señala que la presentación le generó una profunda identificación personal y resalta la importancia de promover, desde la comunidad universitaria, procesos educativos y formativos que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. Finalmente, agradece la capacidad del arte para transmitir emociones y generar espacios de reflexión colectiva.

La señora Rita Arce Láscarez comparte su experiencia personal al recordar que, cuando ingresó a la institución en la década de 1970, enfrentó condiciones que evidenciaban las limitaciones existentes para la participación de las mujeres en espacios tradicionalmente masculinizados, como la ausencia de servicios sanitarios para mujeres en algunas escuelas.

Señala que dichas experiencias, aunque difíciles, contribuyeron a fortalecer el carácter y la resiliencia de quienes enfrentaron esos contextos. En ese sentido, destaca la importancia de la solidaridad entre mujeres y realiza un llamado a fortalecer la sororidad, evitando prácticas que limiten o desvaloricen el avance de otras mujeres. Indica que las mujeres tienen la capacidad de generar sus propios espacios mediante el trabajo, la honestidad y el respeto, por lo que considera fundamental promover actitudes de apoyo mutuo que permitan que más mujeres puedan avanzar y desarrollarse plenamente. Finalmente, invita a reflexionar sobre la importancia de que las mujeres se apoyen entre sí y expresa sus felicitaciones a las personas homenajeadas.

**NOTA:** Al ser las 10:51 a. m. se retira de la sesión la señora Rita Arce Lázarez. El cuórum se contabiliza en 11 integrantes presentes. Al ser las 10:52 a. m. se retira de la sesión el señor auditor José Mauricio Pérez Rosales.

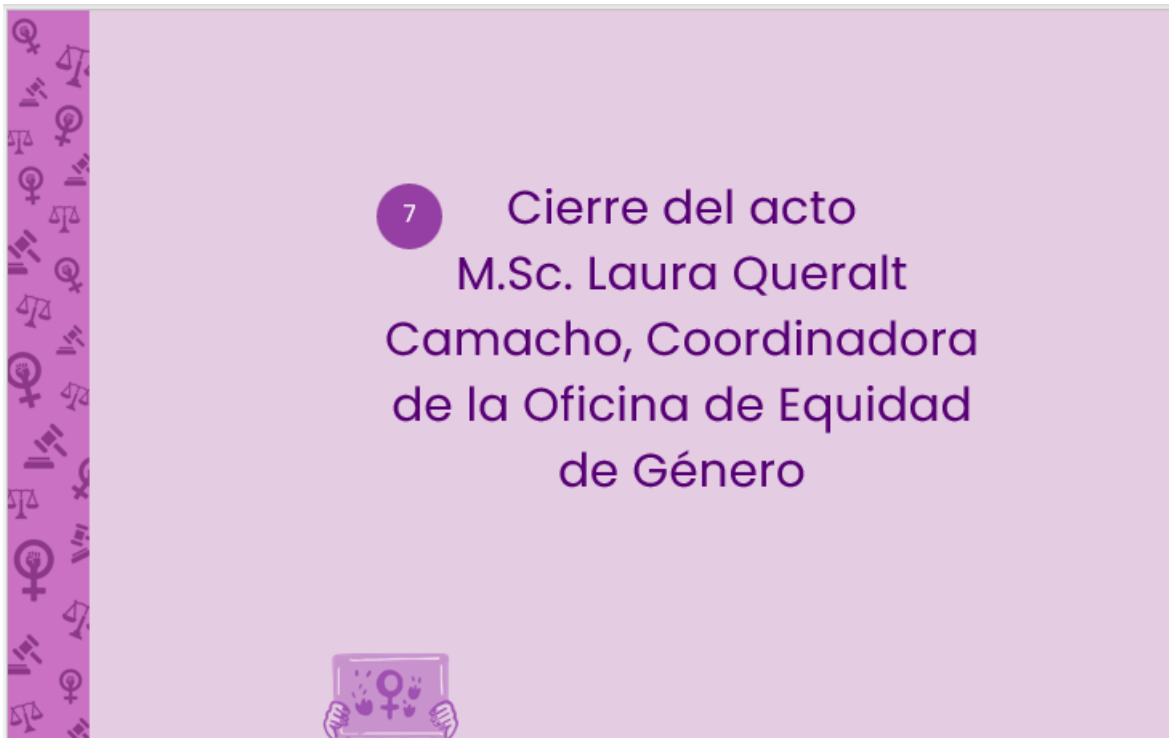
La señora Laura Hernández Alpízar se refiere al contexto actual en el que se conmemora el 8 de marzo. Indica que, a nivel global, se vive un momento complejo en materia de derechos humanos, caracterizado por retrocesos y tensiones sociales que afectan a distintos sectores de la población. Señala que las luchas por la equidad responden a situaciones estructurales de injusticia presentes en el mundo, vinculadas a desigualdades entre mujeres y hombres, así como a otras condiciones sociales, económicas y territoriales. No obstante, expresa que mantiene una visión de esperanza al observar el compromiso de las nuevas generaciones, particularmente de la población joven que participa activamente en espacios de reflexión y movilización social.

Finalmente, manifiesta que el contacto cotidiano con la juventud en el ámbito universitario constituye una fuente de motivación y esperanza para continuar impulsando cambios que permitan avanzar hacia sociedades más justas e igualitarias.

La señora María Estrada Sánchez señala que la lucha por la igualdad de género continúa siendo un proceso que requiere transformaciones estructurales tanto en la sociedad como en las instituciones. Indica que, mientras estos cambios no se consoliden, las universidades seguirán reflejando las mismas desigualdades presentes en la sociedad. En ese sentido, manifiesta que el Tecnológico de Costa Rica aspira a constituirse en un espacio seguro e inclusivo para todas las personas, particularmente para las mujeres, quienes en muchos casos enfrentan barreras para ingresar o desarrollarse en carreras tradicionalmente masculinizadas, como algunas ingenierías. Asimismo, menciona que persisten preocupaciones sociales relacionadas con la seguridad y con las condiciones que enfrentan las mujeres en distintos espacios.

Expresa su reconocimiento a las mujeres que han presidido la comisión homenajeadas, destacando que su labor ha sido fundamental para acompañar a

estudiantes y funcionarias que han enfrentado situaciones de violencia o discriminación dentro de la institución, permitiéndoles continuar con sus procesos formativos y laborales.



La señora Laura Queralt Camacho agradece al Consejo Institucional por el espacio brindado para la conmemoración, en concordancia con el acuerdo institucional que respalda la realización de esta actividad. Asimismo, reconoce el trabajo realizado por sus compañeras a lo largo de los años en la atención de procesos relacionados con el hostigamiento sexual y otras situaciones de violencia dentro de la institución.

Señala que, desde la Oficina de Equidad de Género, se ha tenido la oportunidad de acompañar a personas que han enfrentado estas situaciones, lo que ha permitido evidenciar las dificultades que aún persisten, incluyendo procesos que en ocasiones pueden resultar revictimizantes debido a las dinámicas culturales presentes en la institución.

Indica que el número de denuncias que llegan formalmente a la comisión continúa siendo relativamente bajo, debido a factores como el temor, la desconfianza en los sistemas institucionales y las dinámicas culturales que pueden afectar a quienes deciden denunciar. En ese sentido, considera que el reconocimiento realizado a las mujeres que han presidido la comisión constituye un acto relevante para visibilizar la importancia de estos procesos y reafirmar el compromiso institucional con la erradicación de la violencia.

Finalmente, agradece a las personas que siguen la transmisión de la actividad y señala que este homenaje representa no solo un reconocimiento a la trayectoria de las personas homenajeadas, sino también un compromiso ético de la institución con la promoción de los principios del Día Internacional de la Mujer, orientados a la defensa de los derechos, la justicia y la acción en favor de todas las mujeres y niñas.

**NOTA:** Al ser las 11:01 a. m. se realiza una pausa. Se retoma la sesión al ser las 11:15 a. m.

## **CONTINUACIÓN ASUNTOS DE FONDO**

### **ARTÍCULO 9. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.° 25.083 “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL” (A cargo de la Presidencia)**

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

### **RESULTANDO QUE:**

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

*La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

*El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias*

*puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

5. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria N.° 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025, las “Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional”, mediante las cuales se regulan las etapas internas de análisis de los proyectos de ley consultados, la intervención de la Oficina de Asesoría Legal, la comunicación de los textos recibidos hacia la comunidad institucional, los supuestos en que las consultas deben ser elevadas al pleno del Consejo Institucional y aquellos en que procede su evacuación abreviada por parte de la presidencia del Consejo Institucional. En lo conducente se extrae lo siguiente de dichas disposiciones:

...

***Consultas legislativas que deben elevarse al pleno del Consejo Institucional***

*El Consejo Institucional se pronunciará ordinariamente solo sobre si el*

*proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

*Deberán ser conocidas por el Pleno las consultas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:*

- a. Cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que existe afectación a la autonomía universitaria o a competencias institucionales del Instituto.***

... (La negrita es proveída)

6. Se ha recibido en consulta el proyecto de ley bajo el Expediente N.° 25.083, el cual fue trasladado a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del dictamen respectivo, de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de comunicación de correo electrónico. En el cuadro siguiente se extrae el trámite mencionado previamente:

N.° EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA	SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
25.083	LEY DE CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL	Área de Comisiones Legislativas VII Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos AL-CPAJUR-0553-2025 11-09-2025	SCI-752-2025 12-09-2025

7. Mediante oficio AL-941-2025 con fecha de recibido 13 de octubre de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó, respecto a la consulta legislativa relacionada con el proyecto de ley indicado previamente, lo siguiente:

...

**I. SINOPSIS**

...

Oficio	SCI-752-2025
--------	--------------

<b>Expediente</b>	<i>N°25.083 (Ingresó en el Orden del Día y Debate en Comisión de Jurídicos el 2 de setiembre del 2025)</i>
<b>Nombre</b>	<i>Ley de Creación del Fondo Especial de Tecnología para la Seguridad Nacional</i>
<b>Objeto</b>	<i>ARTÍCULO 1- Creación del Fondo Especial de Tecnología para la Seguridad Nacional (FETESN) Créese el Fondo Especial de Tecnología para la Seguridad Nacional (FETESN), con el objetivo de financiar y proporcionar infraestructura tecnológica avanzada al Organismo de Investigación Judicial (OIJ), a la Fuerza Pública, a la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS), y a los demás cuerpos policiales del Estado costarricense. ARTÍCULO 2- Consejo de Administración del Fondo Especial de Tecnología para la Seguridad Nacional (FETESN) Se crea el Consejo de Administración del Fondo Especial de Tecnología para la Seguridad Nacional, el cual estará adscrito a la Corte Suprema de Justicia y contará con personalidad jurídica. Este consejo ejercerá las funciones que se establecen en la presente ley.</i>
<b>Incidencia</b>	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
<b>Recomendación</b>	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

8. Mediante memorando SCI-079-2026 del 05 de febrero de 2026, la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional solicitó a la dirección de la Oficina de Asesoría Legal confirmar el criterio emitido en oficio AL-941-2025, según se amplía a continuación:

*En relación con el criterio jurídico emitido mediante el memorando AL-941-2025, referido algunos proyectos de ley que se estiman sin relación o afectación para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, respetuosamente se solicita aclaración y confirmación expresa respecto del Expediente N.° 25.083, "Ley de Creación del Fondo Especial de Tecnología para la Seguridad Nacional", a la luz del siguiente contenido expreso del texto legislativo:*

...

*Artículo 10.— Recursos del Fondo Especial de Tecnología para la Seguridad Nacional (FETESN)*

*Los recursos del FETESN estarán constituidos por las siguientes fuentes:*

...

**c) Un 2% del superávit presupuestario anual de todas las instituciones del sector público, con excepción de municipalidades cuyo presupuesto anual sea inferior a mil millones de colones.**

*La presente solicitud se formula con el fin de contar con certeza sobre el alcance de esta disposición para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, particularmente en cuanto a si dicha previsión legal genera alguna obligación directa o incidencia para la Institución.*

... (La negrita es proveída)

9. Mediante oficio AL-0147-2026 con fecha de recibido 24 de febrero de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se atiende el memorando SCI-079-2026 indicándose:

...

#### **CONSIDERACIONES PREVIAS**

*En cuanto al criterio jurídico emitido por esta Asesoría en el Memorando AL-941-2025 se fundamentó en un análisis centrado en la legitimidad del objetivo perseguido por el proyecto de ley referente a la creación del Fondo Especial de Tecnología para la Seguridad Nacional (FETESN), un fondo especializado, con agilidad operativa y suficiencia financiera que permita dotar al Estado costarricense de las herramientas necesarias para prevenir, detectar y combatir el crimen en todas sus manifestaciones, con base en tecnología de clase mundial.*

*En este sentido, como lo señala el ARTÍCULO 1- el objetivo es:*

*“Créese el Fondo Especial de Tecnología para la Seguridad Nacional (FETESN), con el objetivo de financiar y proporcionar infraestructura tecnológica avanzada al Organismo de Investigación Judicial (OIJ), a la Fuerza Pública, a la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS), y a los demás cuerpos policiales del Estado costarricense.”*

*Y en cuanto al artículo 10- Recursos del Fondo Especial de Tecnología para la Seguridad Nacional (FETESN)*

*“Los recursos del FETESN estarán constituidos por las siguientes fuentes:*

- a) Un aporte único de USD \$30 millones provenientes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel).*
- b) Un aporte permanente del 10% de las utilidades netas anuales del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.*
- c) **Un 2% del superávit presupuestario anual de todas las instituciones del sector público, con excepción de municipalidades cuyo presupuesto anual sea inferior a mil***

**millones de colones.**

- d) Las donaciones y los legados de personas o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- e) Los recursos no reembolsables internacionales depositados en el Fondo.
- f) Los endeudamientos internos y externos con garantía del Estado que se establezcan según el artículo 6 de la presente ley.
- g) Los recursos provenientes de la titularización de los flujos de ingresos futuros, según el artículo 6 de la presente ley.
- h) Las utilidades que se generen por las inversiones realizadas por el FETESN serán reinvertidas en él y no estarán sujetas al impuesto sobre las utilidades.”

*En ese contexto, se concluyó que el proyecto no transgredía las competencias propias de la Institución ni presentaba roces con la autonomía universitaria, partiendo de la premisa de que el fin constitucional de que el proyecto ley no incluye las instituciones autónomas, sin embargo, podría quedar confuso en la interpretación.*

*Por ello, la consulta formulada por la Secretaría del Consejo Institucional invita a esta Asesoría a profundizar en un aspecto que, y se requiere un análisis más robusto desde la perspectiva constitucional: en cuanto a valorar si se pueda incluir una excepción en dicho inciso c del artículo 10, para que se aclaren cuales instituciones públicas abarca.*

**ANÁLISIS PROFUNDIZADO DEL NÚCLEO ESENCIAL DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA**

*Tras una valoración más exhaustiva del artículo 10 inciso c) del proyecto de ley y su incidencia en el ámbito de las universidades estatales, es necesario reconocer que existe una posibilidad de solicitar a los señores diputados que se aclare tal norma y las excepciones, tal como el caso de las instituciones autónomas y las universidades públicas.*

*La autonomía universitaria consagrada en los artículos 84 y siguientes de la Constitución Política comprende, según reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, la potestad de darse su propia organización, establecer su estructura interna, distribuir competencias entre sus órganos y ejercer su gobierno propio de manera plena e independiente, así como la ejecución presupuestaria.*

**RECONSIDERACIÓN DEL CRITERIO**

*A la luz de las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal reconsidera su criterio en los siguientes términos.*

*En cuanto al objetivo del proyecto, se mantiene que el objetivo no transgrede directamente la autonomía universitaria, sin embargo, queda confuso y a interpretación el artículo 10 inciso c), para que se incluyan las universidades públicas como una excepción en dicho inciso c del artículo, y*

*que a la vez tal inciso requiere que se aclaren cuales instituciones públicas abarca.*

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal modifica su criterio y concluye que el proyecto de ley, en su artículo 10 inciso c), queda confuso y a interpretación, por lo cual, se podría solicitar que se incluyan las universidades públicas como una excepción en dicho inciso c del artículo, por cuanto vulnera la autonomía universitaria en su dimensión de autoestructuración y autogobierno, consagrada en los artículos 84 y siguientes de la Constitución Política.*

*Por tanto, se recomienda al Consejo Institucional oponerse al proyecto de ley indicando que se debe excluir a las universidades públicas del artículo 10 inciso c), o bien, que se aclaren que están excluidas las instituciones autónomas.*

*Esta Asesoría Legal agradece la oportunidad brindada para profundizar en el análisis de este proyecto de ley. La función consultiva de esta Asesoría se fortalece precisamente a través de este diálogo institucional que permite perfeccionar los análisis jurídicos en beneficio de la mejor defensa de los intereses institucionales y del ordenamiento constitucional.*

*Se recuerda que esta Asesoría Legal en su carácter consultivo emana criterios técnico-jurídicos por lo que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional.*

... (La negrita es del original)

### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.** El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, relativos a materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas o que se relacionan directamente con ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 18, inciso i), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 2.** De conformidad con las Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional, corresponde pronunciarse cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que un proyecto de ley presenta afectación a la autonomía universitaria, incide en competencias institucionales del Instituto, incorpora disposiciones de eventual cumplimiento obligatorio o algún tipo de incidencia posible para la Institución, aun cuando no exista

vulneración al régimen de autonomía.

3. El proyecto de ley tramitado bajo el Expediente N.° 25.083 denominado “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL” propone crear un fondo especial, con patrimonio autónomo y régimen jurídico excepcional, adscrito al Poder Judicial, para financiar infraestructura tecnológica estratégica destinada a los cuerpos policiales del Estado, mediante mecanismos de financiamiento, contratación y gestión excluidos del régimen ordinario de control financiero y contratación pública.
4. Mediante oficio AL-0147-2026 la Oficina de Asesoría Legal reconsideró su criterio previo y amplía que si bien mantiene que el objeto del proyecto no transgrede directamente la autonomía universitaria, advierte que el artículo 10 inciso c), al disponer un 2% del superávit presupuestario anual de todas las instituciones del sector público como parte de las fuentes de financiamiento del fondo que se crea, resulta confuso y susceptible de interpretación, por lo que recomienda solicitar la exclusión expresa de las universidades públicas o la aclaración de que se excluyen las instituciones autónomas. En virtud de ello, concluyó que, en su redacción actual, dicha disposición podría vulnerar la autonomía universitaria, modificando su recomendación inicial para que el Consejo se oponga al proyecto en tanto no se incorpore la exclusión o aclaración indicada.
5. Este Consejo Institucional coincide en que la redacción del artículo 10 inciso c), al disponer un dos por ciento (2%) del superávit presupuestario anual de todas las instituciones del sector público como fuente de financiamiento del fondo - con excepción de algunas municipalidades únicamente-, podría comprender a las universidades estatales al no establecer una exclusión expresa. De interpretarse en ese sentido, la disposición incidiría en la autonomía financiera universitaria, pues el superávit constituye un mecanismo esencial para financiar inversión institucional en infraestructura, equipamiento e investigación. En el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, una parte relevante de la inversión se ejecuta con cargo al superávit, por lo que la eventual detracción obligatoria de dichos recursos afectaría su capacidad de planificación y desarrollo. En consecuencia, este Consejo considera necesario que se incorpore una exclusión expresa de las universidades públicas o se aclare que las instituciones autónomas no se encuentran comprendidas en dicha disposición.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Manifestar a la Asamblea Legislativa, por medio de la instancia consultante, que el Instituto Tecnológico de Costa Rica se opone al proyecto de ley tramitado bajo el Expediente N.° 25.083, denominado “LEY DE CREACIÓN

DEL FONDO ESPECIAL DE TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL”, en su redacción actual, por cuanto el artículo 10 inciso c), al disponer un dos por ciento (2%) del superávit presupuestario anual de todas las instituciones del sector público como fuente de financiamiento del fondo, podría comprender a las universidades públicas e incidir en la autonomía financiera que les reconoce el artículo 84 de la Constitución Política.

- b. Solicitar a la Asamblea Legislativa que se incorpore una exclusión expresa de las universidades estatales o que se precise que las instituciones autónomas no se encuentran comprendidas en el artículo 10 inciso c), de forma que se garantice el respeto a la autonomía universitaria constitucionalmente reconocida.
- c. Solicitar a la Rectoría que dé seguimiento al trámite legislativo del proyecto de ley indicado en este acto.
- d. Indicar que el presente pronunciamiento se emite estrictamente en el ámbito de competencia constitucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme a los artículos 84 y 88 de la Constitución Política, y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

#### **ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

#### **ARTÍCULO 10. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 25.136 “LEY DE CREACIÓN DE LA CANASTA BÁSICA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES” (A cargo de la Presidencia)**

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

*La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

*El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

5. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria N.° 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025, las “Disposiciones para la tramitación y

evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional”, mediante las cuales se regulan las etapas internas de análisis de los proyectos de ley consultados, la intervención de la Oficina de Asesoría Legal, la comunicación de los textos recibidos hacia la comunidad institucional, los supuestos en que las consultas deben ser elevadas al pleno del Consejo Institucional y aquellos en que procede su evacuación abreviada por parte de la presidencia del Consejo Institucional. En lo conducente se extrae lo siguiente de dichas disposiciones:

...

**Consultas legislativas que deben elevarse al pleno del Consejo Institucional**

*El Consejo Institucional se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

*Deberán ser conocidas por el Pleno las consultas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:*

- a. Cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que existe afectación a la autonomía universitaria o a competencias institucionales del Instituto.**

... (La negrita es proveída)

6. Se ha recibido en consulta el proyecto de ley bajo el Expediente N.° 25.136, el cual fue trasladado a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del dictamen respectivo, de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de comunicación de correo electrónico. En el cuadro siguiente se extrae el trámite mencionado previamente:

N.° EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CONSULTA LEGISLATIVA	SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
25.136	LEY DE CREACIÓN DE LA CANASTA BÁSICA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES	Área de Comisiones Legislativas II  Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales  AL-CPASOC-1276-2025	SCI-739-2025 05-09-2025

	05-09-2025	
--	------------	--

7. Mediante oficio AL-941-2025 con fecha de recibido 13 de octubre de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó, respecto a la consulta legislativa relacionada con el proyecto de ley indicado previamente, lo siguiente:

...

**I. SINOPSIS**

...

<b>Oficio</b>	SCI-739-2025
<b>Expediente</b>	Nº25.136 (Ingresó en el Orden del Día y Debate en Comisión Sociales el 26 de agosto del 2025)
<b>Nombre</b>	Ley de Creación de La Canasta Básica de Medicamentos Esenciales
<b>Objeto</b>	<p>ARTÍCULO 1- Objeto de la ley La presente ley tiene por objeto establecer la <u>canasta básica de medicamentos esenciales (en adelante CBME), como un conjunto de medicamentos que, por su importancia terapéutica y prevalencia en el tratamiento de enfermedades comunes, deben estar disponibles de forma permanente, en condiciones de calidad, seguridad y a precios accesibles para la población.</u></p> <p>ARTÍCULO 4- Conformación de la CBME La CBME estará conformada por el listado de principios activos y presentaciones que atiendan enfermedades de alta prevalencia, según criterios técnicos definidos por el Ministerio de Salud, con base en recomendaciones de la OMS y la OPS. <u>El listado será revisado y actualizado, al menos cada dos años, por una Comisión Técnica integrada por representantes del Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Colegio de Farmacéuticos, universidades públicas, organizaciones de pacientes y profesionales independientes.</u></p> <p>ARTÍCULO 5- Comisión Técnica de la Canasta Básica de Medicamentos Esenciales <u>Se crea la Comisión Técnica de la Canasta Básica de Medicamentos Esenciales (CBME), que será el órgano encargado de recomendar la inclusión, exclusión y actualización de los medicamentos integrantes de la CBME.</u> La Comisión estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una persona representante del Ministerio de Salud, quien la presidirá.</li> <li>Una persona representante de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).</li> <li>Una persona del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.</li> </ol>

	<u>Una persona de las universidades públicas, con programas en ciencias de la salud.</u>
<b>Incidencia</b>	Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.
<b>Recomendación</b>	Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.

... (El subrayado corresponde al original)

8. Mediante memorando SCI-096-2026 del 10 de febrero de 2026, la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional solicitó a la dirección de la Oficina de Asesoría Legal confirmar el criterio emitido en oficio AL-941-2025, según se amplía a continuación:

*En seguimiento al criterio jurídico emitido mediante el memorando AL-941-2025, relativo a proyectos de ley calificados como “sin relación o afectación” para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se solicita ampliación del criterio jurídico respecto del Expediente N.° 25.136, “LEY DE CREACIÓN DE LA CANASTA BÁSICA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES”.*

*La solicitud se fundamenta en la existencia de una duda razonable derivada del contenido literal del texto del proyecto, particularmente en lo dispuesto en el artículo 5, que establece lo siguiente:*

**ARTÍCULO 5- Comisión Técnica de la Canasta Básica de Medicamentos Esenciales**

**Se crea la Comisión Técnica de la Canasta Básica de Medicamentos Esenciales (CBME), que será el órgano encargado de recomendar la inclusión, exclusión y actualización de los medicamentos integrantes de la CBME.**

*La Comisión estará integrada por:*

- a) Una persona representante del Ministerio de Salud, quien la presidirá.*
- b) Una persona representante de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).*
- c) Una persona del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.*
- d) Una persona de las universidades públicas, con programas en ciencias de la salud.**
- e) Una persona representante de organizaciones legalmente inscritas de defensa de los derechos de los pacientes.*
- f) Dos personas profesionales independientes con experiencia en farmacología, salud pública o economía de la salud, designados por el Consejo Nacional de Salud.*

*La Comisión deberá actuar con independencia técnica, fundamentar sus decisiones en evidencia científica, y garantizar la participación plural y la transparencia en su funcionamiento.*

*Las sesiones y recomendaciones de esta Comisión serán públicas y sus acuerdos deberán publicarse en el sitio web del Ministerio de Salud.*

***La Comisión actuará de forma honoraria, colegiada, con independencia técnica. Deberá fundamentar sus decisiones en evidencia científica. Su funcionamiento, convocatoria, suplencias, plazos de deliberación y demás aspectos operativos serán desarrollados en el reglamento de esta ley. (La negrita es proveída)***

*Con base en dicha disposición, se solicita a esa Oficina ampliar en cuanto al imperativo legal de integrar a una persona representante de las universidades públicas, con programas en ciencias de la salud, en la comisión técnica creada por el proyecto, y si esto constituye una “incidencia posible” para las universidades públicas en su planificación, uso de los recursos y cualquier otra dimensión, aun cuando el Instituto Tecnológico de Costa Rica no cuente a la fecha con oferta académica en dichas áreas.*

...

9. Mediante oficio AL-0150-2026 con fecha de recibido 29 de febrero de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se atiende el memorando SCI-096-2026 indicándose:

...

*Se atiende oficio SCI-096-2026 del 10 de febrero de 2026, mediante el cual se solicita ampliación al criterio jurídico emitido mediante el memorando AL-941-2025, respecto del Expediente N.º 25.136, “LEY DE CREACIÓN DE LA CANASTA BÁSICA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES”.*

#### **CONSIDERACIONES PREVIAS**

*El criterio jurídico emitido por esta Asesoría se fundamenta en un análisis centrado en la legitimidad del objetivo perseguido por el proyecto de ley:*

*En ese contexto, se concluyó que el proyecto no transgredía las competencias propias de la Institución ni presentaba roces con la autonomía universitaria, partiendo de la premisa de que el fin constitucional de igualdad de género justificaba las disposiciones del proyecto.*

*“La presente ley tiene por objeto establecer la canasta básica de medicamentos esenciales (en adelante CBME), como un conjunto de*

*medicamentos que, por su importancia terapéutica y prevalencia en el tratamiento de enfermedades comunes, deben estar disponibles de forma permanente, en condiciones de calidad, seguridad y a precios accesibles para la población.”*

*En los artículos 4 y 5 se prevé la participación de las Universidades Públicas:*

**“ARTÍCULO 4- Conformación de la CBME**

*La CBME estará conformada por el listado de principios activos y presentaciones que atiendan enfermedades de alta prevalencia, según criterios técnicos definidos por el Ministerio de Salud, con base en recomendaciones de la OMS y la OPS.*

*El listado será revisado y actualizado, al menos cada dos años, por una Comisión Técnica integrada por representantes del Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Colegio de Farmacéuticos, **universidades públicas**, organizaciones de pacientes y profesionales independientes.*

**ARTÍCULO 5- Comisión Técnica de la Canasta Básica de Medicamentos Esenciales**

*Se crea la Comisión Técnica de la Canasta Básica de Medicamentos Esenciales (CBME), que será el órgano encargado de recomendar la inclusión, exclusión y actualización de los medicamentos integrantes de la CBME.*

*La Comisión estará integrada por:*

- a) Una persona representante del Ministerio de Salud, quien la presidirá.*
- b) Una persona representante de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).*
- c) Una persona del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.*
- d) **Una persona de las universidades públicas, con programas en ciencias de la salud.***
- e) Una persona representante de organizaciones legalmente inscritas de defensa de los derechos de los pacientes.*
- f) Dos personas profesionales independientes con experiencia en farmacología, salud pública o economía de la salud, designados por el Consejo Nacional de Salud.*

*La Comisión deberá actuar con independencia técnica, fundamentar sus decisiones en evidencia científica, y garantizar la participación plural y la transparencia en su funcionamiento.*

*Las sesiones y recomendaciones de esta Comisión serán públicas y sus acuerdos deberán publicarse en el sitio web del Ministerio de Salud.*

*La Comisión actuará de forma honoraria, colegiada, con independencia técnica. Deberá fundamentar sus decisiones en evidencia científica. Su funcionamiento, convocatoria, suplencias, plazos de deliberación y demás aspectos operativos serán desarrollados en el reglamento de esta ley”.*

*En este sentido, se debe valorar que no todas las Universidades Públicas cuentan con programas en ciencias de la Salud, y a su vez, la participación de un representante de las universidades públicas solo lo podría definir desde CONARE.*

*El Artículo 84 constitucional otorga a las universidades la potestad de "darse su propia organización y gobierno". Se acuerdo con la interpretación de la Sala Constitucional, el Legislador puede crear órganos de coordinación nacional, pero no puede imponerle a una institución autónoma cómo debe designar a sus representantes o, más importante aún, obligarla a participar en tareas administrativas que son propias del Poder Ejecutivo (Ministerio de Salud) si la universidad considera que eso interfiere con sus fines académicos o de investigación.*

*El Artículo 5 convierte a un representante universitario en parte de un órgano que toma decisiones sobre política pública (exoneraciones fiscales y listas de medicamentos). En este sentido el riesgo que se observa es que si la ley obliga a la universidad a disponer de un funcionario para tareas de "recomendación de inclusión/exclusión de medicamentos", está disponiendo del presupuesto y del recurso humano universitario para fines ajenos a la docencia y la investigación.*

*En ese contexto, se concluyó inicialmente que el proyecto no transgredía directamente las competencias propias de la Institución ni presentaba roces con la autonomía universitaria, partiendo de la premisa de que la participación de la universitaria no implicaría decisiones institucionales o comprometer a las universidades que no cuentan con tales programas.*

*Sin embargo, la consulta formulada por la Secretaría del Consejo Institucional invita a esta Asesoría a profundizar en un aspecto que, si bien fue mencionado en los criterios anteriores, requiere un análisis más robusto desde la perspectiva constitucional: no solo la legitimidad del objetivo, sino también la constitucionalidad del método legislativo empleado para alcanzarlo.*

### **ANÁLISIS PROFUNDIZADO DEL NÚCLEO ESENCIAL DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA**

*Tras una valoración más exhaustiva de los artículos 4 y 5, se pueden prever algún tipo de intromisión con la autonomía universitaria, al imponer una participación obligatoria, y con toma de decisiones que deberá asumir por parte de las instituciones que representaría.*

*Para que el proyecto 25.136 sea plenamente constitucional y respete el Artículo 84, la redacción del Artículo 5 inciso d) debería ser corregida de: "Se invitará a las universidades públicas a designar un representante..." o "Previo acuerdo con el Consejo Nacional de Rectores (CONARE)..."*

*El proyecto podría afectar la autonomía universitaria en su dimensión*

*administrativa y de organización, al pretender integrar de forma obligatoria y por ley a personal universitario en la estructura operativa del Ministerio de Salud.*

### **RECONSIDERACIÓN DEL CRITERIO**

*A la luz de las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal reconsidera su criterio en los siguientes términos.*

*En cuanto al objetivo del proyecto, se considera que la inclusión de las universidades es deseable por su rigor científico, pero debe gestionarse como una **coordinación interinstitucional voluntaria** y no como una imposición legal.*

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal amplía su criterio y concluye que el proyecto de ley, en su artículo 4 y 5, puede resultar confuso y ser objeto de interpretación, por lo cual, se puede recomendar que se indique expresamente que se podría dar una **coordinación interinstitucional voluntaria** y no como una imposición legal, respetando así la autonomía universitaria garantizada a nivel constitucional.*

*Por tanto, se recomienda al Consejo Institucional oponerse al proyecto de ley por una posible afectación a la autonomía, o bien, modificar su redacción para que quede claro el respeto de la autonomía universitaria.*

*Se podría proponer la sustitución de la redacción del **Artículo 5, inciso d)** por el siguiente texto:*

*"d) Una persona representante de las universidades públicas con programas en ciencias de la salud. La designación de este representante será solicitada formalmente al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para que, en ejercicio de la autonomía organizativa consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, determine la anuencia y el procedimiento para dicha representación."*

*Esta Asesoría Legal agradece la oportunidad brindada para profundizar en el análisis de este proyecto de ley. La función consultiva de esta Asesoría se fortalece precisamente a través de este diálogo institucional que permite perfeccionar los análisis jurídicos en beneficio de la mejor defensa de los intereses institucionales y del ordenamiento constitucional.*

*Se recuerda que esta Asesoría Legal en su carácter consultivo emana criterios técnico-jurídicos por lo que este dictamen no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional.*

*... (La negrita corresponde al original)*

## **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, relativos a materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas o que se relacionan directamente con ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 18, inciso i), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. De conformidad con las Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional, corresponde pronunciarse cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que un proyecto de ley presenta afectación a la autonomía universitaria, incide en competencias institucionales del Instituto, incorpora disposiciones de eventual cumplimiento obligatorio o algún tipo de incidencia posible para la Institución, aun cuando no exista vulneración al régimen de autonomía.
3. El proyecto de ley tramitado bajo el Expediente N.° 25.136, denominado “LEY DE CREACIÓN DE LA CANASTA BÁSICA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES”, tiene por objeto establecer la canasta básica de medicamentos esenciales (CBME), como un conjunto de medicamentos que, por su importancia terapéutica y prevalencia en el tratamiento de enfermedades comunes, deben estar disponibles de forma permanente, en condiciones de calidad, seguridad y a precios accesibles para la población.
4. El proyecto, en su artículo 4, dispone la coordinación interinstitucional para la implementación y actualización de la Canasta Básica de Medicamentos Esenciales, y en su artículo 5 crea la comisión técnica encargada de dicha función, estableciendo su integración; en particular, el inciso d) del artículo 5 incluye como integrante a “una persona de las universidades públicas, con programas en ciencias de la salud”.
5. La Oficina de Asesoría Legal, mediante oficio AL-0150-2026, indicó que, si bien el objetivo del proyecto resulta legítimo, el análisis conjunto de los artículos 4 y 5 permite prever una posible intromisión en la autonomía universitaria, en tanto se podría interpretar que se impone por ley una participación obligatoria de personal universitario dentro de la estructura operativa del Ministerio de Salud; por ello, recomendó valorar la oposición al texto actual o bien solicitar una modificación a la redacción del artículo 5, inciso d), que expresamente señale que se podría dar una coordinación interinstitucional voluntaria y no una imposición legal, respetando así la autonomía universitaria garantizada a nivel constitucional.

6. Este Consejo Institucional reconoce la legitimidad del objetivo del proyecto; sin embargo, estima que la redacción del artículo 5, inciso d), aun cuando establece que la comisión actuará en forma honoraria, no precisa el carácter voluntario de la participación de las universidades públicas ni delimita expresamente que dicha integración no generará obligaciones institucionales, sujeción funcional ni utilización de recursos humanos con cargo a las universidades públicas; en consecuencia, considera necesario que el respaldo al proyecto quede condicionado a la modificación expresa del inciso indicado.

**SE ACUERDA:**

- a. Manifiestar a la Asamblea Legislativa, por medio de la instancia consultante, que el Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce la legitimidad del objetivo del proyecto de ley tramitado bajo el Expediente N.° 25.136 “LEY DE CREACIÓN DE LA CANASTA BÁSICA DEMEDICAMENTOS ESENCIALES”, en cuanto procura garantizar el acceso permanente y seguro a medicamentos esenciales para la población. No obstante, la redacción actual del artículo 5, inciso d), al disponer la integración de “una persona de las universidades públicas, con programas en ciencias de la salud” en la comisión técnica creada por el proyecto, requiere precisión normativa, a fin de evitar que dicha participación pueda interpretarse como una designación obligatoria o como una integración institucional que implique utilización de recursos humanos universitarios sin delimitación expresa, lo cual podría incidir en la autonomía organizativa y financiera reconocida en el artículo 84 de la Constitución Política.
- b. Solicitar a la Asamblea Legislativa que se modifique el artículo 5, inciso d), incorporando una redacción que:
  - i. Precise que la participación es de carácter voluntario.
  - ii. Indique expresamente que dicha integración no implica subordinación funcional ni genera carga presupuestaria o institucional para las universidades públicas.
- c. Solicitar a la Rectoría que dé seguimiento al trámite legislativo del proyecto de ley indicado en este acto.
- d. Indicar que el presente pronunciamiento se emite estrictamente en el ámbito de competencia constitucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme a los artículos 84 y 88 de la Constitución Política, y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

**ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

**ARTÍCULO 11. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.963 “NUEVA LEY ORGANICA DEL COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA Y DEROGATORIA DE LA LEY 1269” (A cargo de la Presidencia)**

La señora Martiza Agüero González presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

*La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

*El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

5. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria N.° 3433, Artículo 12, del 03 de diciembre de 2025, las “Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional”, mediante las cuales se regulan las etapas internas de análisis de los proyectos de ley consultados, la intervención de la Oficina de Asesoría Legal, la comunicación de los textos recibidos hacia la comunidad institucional, los supuestos en que las consultas deben ser elevadas al pleno del Consejo Institucional y aquellos en que procede su evacuación abreviada por parte de la presidencia del Consejo Institucional. En lo conducente se extrae lo siguiente de dichas disposiciones:

...

***Consultas legislativas que deben elevarse al pleno del Consejo Institucional***

*El Consejo Institucional se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

*Deberán ser conocidas por el Pleno las consultas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:*

- a. ***Cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que existe afectación a la autonomía universitaria o a competencias institucionales del Instituto.***
- b. *Cuando el proyecto establezca obligaciones generales de*

- cumplimiento obligatorio para el Instituto, o algún tipo de incidencia posible, aun cuando no exista afectación a la autonomía universitaria.*
- c. *Cuando exista pronunciamiento previo del Consejo Institucional cuya interpretación, aplicación o alcance pudiera verse afectado por el proyecto consultado.*
  - d. *Cuando existan dudas razonables no resueltas respecto del dictamen jurídico.*

... (La negrita es proveída)

6. Se ha recibido en consulta el proyecto de ley bajo el Expediente N.° 24.963, el cual fue trasladado a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del dictamen respectivo, de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de comunicación de correo electrónico. En el cuadro siguiente se extrae el trámite mencionado previamente:

<b>N.° EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>CONSULTA LEGISLATIVA</b>	<b>SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL</b>
24.963	NUEVA LEY ORGANICA DEL COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA Y DEROGATORIA DE LA LEY 1269	Área de Comisiones Legislativas VIII  Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración  AL-CPGOB-0612-2026  19-02-2026	SCI-133-2026 19-02-2026

7. Al respecto del proyecto de ley bajo el Expediente N.° 24.963, la Oficina de Asesoría Legal indicó en su criterio, plasmado en el oficio AL-167-2026 del 25 de febrero de 2026, lo siguiente:

...

**I. SINOPSIS**

<b>Expediente</b>	No. 24.963 (Se encuentra en el orden del día y Debate en la Comisión de Gobierno desde el 12/08/2025)
<b>Nombre</b>	Nueva Ley Orgánica Del Colegio De Contadores Privados De Costa Rica Y Derogatoria De La Ley 1269
<b>Objeto</b>	El Colegio tiene como finalidad ser el ente rector y regulador de la normativa contable, de uso público y privado, así como la regulación y fiscalización del ejercicio profesional; además, deberá coordinar con las instituciones correspondientes lo relacionado a la enseñanza de la

	<i>profesión contable, siendo la institución responsable de autorizar, revisar y actualizar las mallas curriculares vigentes en el territorio nacional.</i>
<b>Incidencia</b>	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si puede transgredir las competencias propias de la Institución, o puede presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en las competencias propias de la Institución en autogobierno, docencia, programas y planes</i>
<b>Recomendación</b>	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, si presentar oposición.</i>

## **II. CRITERIO JURÍDICO**

*La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Nueva Ley Orgánica Del Colegio De Contadores Privados De Costa Rica Y Derogatoria De La Ley 1269”, tramitado bajo Expediente N°24.963 y al efecto se indica:*

### **A) CONSIDERACIONES GENERALES**

**Objeto del Proyecto:** *El presente proyecto de ley tiene por objeto:*

- Actualizar el marco normativo para reflejar las funciones, responsabilidades y competencias actuales del contador privado incorporado.*
- Incorporar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y Normas de Ética Profesional.*
- Establecer requisitos claros de capacitación continua y actualización profesional obligatoria.*
- Fortalecer las funciones de supervisión, sanción y ética, con mecanismos tecnológicos y administrativos modernos.*
- Promover la responsabilidad civil y penal en línea con estándares internacionales.*
- Facilitar la adopción de nuevas tecnologías y sistemas digitales.*
- Promover la ética, la transparencia y la responsabilidad social en el ejercicio profesional.*

**Motivación:** *El proyecto de ley destaca que la reforma propuesta busca modernizar y fortalecer el marco legal, promoviendo un ejercicio profesional ético, competente, responsable y alineado con las mejores prácticas internacionales. Solo así podremos asegurar que los profesionales contables sean agentes de cambio, contribuyendo a la estabilidad económica, la confianza en los mercados y la protección del interés público.*

**Contenido de la propuesta:** *De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 44 artículos y 2 transitorios de la Nueva Ley Orgánica Del Colegio De Contadores Privados De Costa Rica Y Derogatoria De La Ley 1269, de la*

*cual se detallan los artículos relacionados con la institución y que pueden tener afectación con la autonomía universitaria.*

<p><b>Ley 1269</b> <b>Esta ley fue reformada íntegramente por el artículo 1° de la ley N° 4472 del 6 de diciembre de 1969</b></p>	<p><b>Nueva Ley Orgánica Del Colegio De Contadores Privados De Costa Rica Y Derogatoria De La Ley 1269</b></p>	<p><b>Observaciones</b></p>
<p>artículo 1°.- Se establece el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, con sede en la capital de la República.</p>	<p>ARTÍCULO 1- Creación Se establece un ente público no estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el nombre Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, en adelante la institución, con sede en la capital de la República, cuyo rango de acción será para todo el territorio nacional.</p>	
<p>Artículo 2°.- Podrán ser miembros del Colegio: a) Los graduados con el título de Contador en establecimientos de enseñanza de Contabilidad Mercantil debidamente autorizados por el Estado; b) Los Licenciados en Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Costa Rica, especializados en la rama de Administración de negocios; c) Los que hayan estado incorporados al Colegio al amparo de leyes anteriores.</p>	<p>ARTÍCULO 2- Finalidad El Colegio tiene como finalidad ser el ente rector y regulador de la normativa contable, de uso público y privado, así como la regulación y fiscalización del ejercicio profesional; además, deberá coordinar con las instituciones correspondientes lo relacionado a la enseñanza de la profesión contable, <b>siendo la institución responsable de autorizar, revisar y actualizar las mallas curriculares vigentes en el territorio nacional.</b></p>	<p>Afecta la autonomía universitaria</p>
<p>Artículo 3°.- El Colegio tiene por finalidad: a) Promover el desarrollo de las Ciencias Contables y proteger su ejercicio como profesión; b) Defender los derechos de sus integrantes y promover su mejoramiento económico; y</p>	<p>ARTÍCULO 3- Misión La misión esencial de colegio será: a) Promover el estudio y desarrollo integral de las ciencias contables, mediante la actualización y capacitación continua de sus miembros, que permita al agremiado hacer frente a los constantes cambios con motivo del ejercicio de la profesión. b) Promover el reconocimiento y defensa general de todos los derechos</p>	

<p>c) Fomentar el acercamiento social y profesional de sus componentes y ejercer vigilancia y jurisdicción disciplinaria sobre sus miembros en relación con el ejercicio profesional.</p>	<p>de sus agremiados, así como procurar su protección.</p> <p>c) Ejercer vigilancia y acción disciplinaria sobre sus miembros en relación con el ejercicio de la profesión, en concordancia con las regulaciones nacionales en materia impositiva o comercial, así como internacionales en la correcta aplicación de normas internacionales contables o de presentación información financiera.</p> <p>d) Expresar y externar su opinión en los asuntos relacionados a consultas directas, consultas públicas o proyectos de iniciativas de ley dentro de su ámbito de competencia.</p> <p>e) <u>Colaborar con los centros de enseñanza y de investigación en el desarrollo de la ciencia contable.</u></p> <p>f) Promover la dignificación, la solidaridad y el mejoramiento profesional, social, cultural y económico de sus miembros.</p> <p>g) Defender los derechos profesionales de las personas integrantes del Colegio.</p> <p>h) Velar por el prestigio de la profesión y por el fortalecimiento de la identidad profesional.</p>	
	<p>ARTÍCULO 6- Miembros del Colegio Podrán ser miembros del Colegio:</p> <p>a. Los graduados con el título de técnico medio, diplomado y bachiller con énfasis en el área contable, en establecimientos de enseñanza debidamente autorizados y reconocidos por las instituciones rectoras de la educación, que hayan aprobado la prueba de idoneidad profesional establecida por la institución.</p> <p>b. Los licenciados en Administración de Negocios o su equivalente, con énfasis en Contabilidad, los licenciados en Contaduría Pública y Contaduría Privada, que hayan aprobado la prueba de idoneidad profesional establecida por la institución.</p>	

	<p>c. Los que hayan estado incorporados al Colegio al amparo de leyes anteriores.</p>	
	<p><b>ARTÍCULO 37- Deber de los docentes en contaduría</b> Las personas que ejerzan labores de docencia en materia de contaduría, en instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Pública y el Conesup, para la enseñanza del área contable como parte de la formación profesional del contador privado, deberán estar incorporados al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.</p>	
	<p><b>ARTÍCULO 38- Atribuciones miembros del Colegio</b> Son atribuciones exclusivas de los miembros del Colegio:</p> <p>a) Ejercer la profesión en los campos de su competencia, según lo establecido en esta ley y sus reglamentos.</p> <p>b) Servir en los cargos públicos para los cuales se requiera de la dirección, responsabilidad y/o conocimientos en materias propias de la profesión contable.</p> <p>c) <u>Ejercer la docencia en las instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Pública y el Conesup, de conformidad con esta ley.</u></p> <p>d) Ser nombrado dentro del régimen del Servicio Civil, así como en las instituciones del Estado y empresas públicas no comprendidas en dicho régimen, para desempeñar cargos que requieren la dirección, conocimientos y responsabilidad de un profesional en contaduría privada.</p>	
	<p><b>ARTÍCULO 44- Derogatoria</b> Se deroga la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, Ley N.° 1269, del 2 de marzo de 1951, y sus reformas.</p>	

**B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria**

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a

*emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.*

*En este caso, en el proyecto ley se destaca una posible afectación de la autonomía universitaria en sus programas y planes educativos, por cuanto revisando la normativa nacional y el Informe Técnico del expediente N.º 24.963, Proyecto de ley: Nueva Ley Orgánica Del Colegio De Contadores Privados De Costa Rica Y Derogatoria De La Ley 1269, De Fecha 5 Febrero 2026 se ha valorado:*

*En primer lugar, existe el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) quien es el encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, creado en el Acuerdo 0. Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica del 20 de abril de 1982. En el mencionado acuerdo se establece que:*

*“ARTÍCULO 3.- Serán funciones del CONARE:*

*II) **Evaluar, crear y cerrar carreras, dentro de las Instituciones signatarias** de acuerdo con lo que establece el Capítulo II de este Convenio.*

*ARTÍCULO 22.- **Los contenidos de los programas y de los planes de estudio** para dar sustento a las carreras de una Institución signataria, **serán del resorte exclusivo de la propia Institución** y se aprobarán conforme a sus normas internas al respecto.”*

*De lo anterior se desprende que los contenidos y planes de estudio de las carreras universitarias que imparten las Universidades Estatales son resorte de estas Universidades, pero que deben ser aprobadas por el CONARE, el cual posee como potestad el evaluar, crear o cerrar carreras dentro de las instituciones signatarias.*

*A su vez, la pretensión de que el CCP sea la institución responsable de autorizar, revisar y actualizar las mallas curriculares vigentes en el territorio nacional, crearía una antinomia con la normativa actual, la cual establece dicha responsabilidad en el CONARE en el caso de las universidades públicas, y en el CONESUP en el caso de las universidades privadas, creando una duplicidad de labores, lo que contrariaría el principio de seguridad jurídica.*

*En este sentido, en nuestro país existen dos entes encargados de fiscalizar los contenidos de las carreras universitarias.*

*Por otro lado, tanto las universidades públicas, como las privadas poseen la libertad de contratación de su personal docente, sin que medien intromisiones ajenas de ningún tipo. En el caso de las universidades públicas esta potestad es de orden constitucional (autonomía universitaria) y en el caso de las universidades privadas es de orden legal a través de la Ley 6693. Crea Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada CONESUP del 27 de noviembre de 1981.*

*La pretensión de la iniciativa de imponer un requisito (estar incorporado al CCP) a las personas que ejerzan labores de docencia en materia de Contaduría, presentaría, en el caso de las universidades públicas, una violación al principio de autonomía universitaria; y en el caso de las universidades privadas una antinomia frente a las potestades otorgadas a estos entes en materia de contratación de personal docente por la ley 6693.*

*Por tales razones, se denota afectación de la autonomía universitaria en los artículos:*

**ARTÍCULO 2- Finalidad**

*El Colegio tiene como finalidad ser el ente rector y regulador de la normativa contable, de uso público y privado, así como la regulación y fiscalización del ejercicio profesional; además, deberá coordinar con las instituciones correspondientes lo relacionado a la enseñanza de la profesión contable, **siendo la institución responsable de autorizar, revisar y actualizar las mallas curriculares vigentes en el territorio nacional.***

**ARTÍCULO 38- Atribuciones miembros del Colegio**

*Son atribuciones exclusivas de los miembros del Colegio:*

- a) Ejercer la profesión en los campos de su competencia, según lo establecido en esta ley y sus reglamentos.*
- b) Servir en los cargos públicos para los cuales se requiera de la dirección, responsabilidad y/o conocimientos en materias propias de la profesión contable.*
- c) Ejercer la docencia en las instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Pública y el Conesup, de conformidad con esta ley.*
- d) Ser nombrado dentro del régimen del Servicio Civil, así como en las instituciones del Estado y empresas públicas no comprendidas en dicho régimen, para desempeñar cargos que requieren la dirección, conocimientos y responsabilidad de un profesional en contaduría privada.*

### **III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.963 si bien es de importancia la actualización de dicha normativa, si*

*se puede presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que podría transgredir las competencias propias de la Institución en autogobierno, docencia, en sus programas y planes, así como por afectar la atribución de CONARE en la actualización de las mallas curriculares vigentes, y también pudiendo afectar la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

*Se puede sugerir una mejora en la redacción del proyecto, para que el Colegio de Contadores Privados, si pueda aportar colaboración a CONARE y a las Universidades Públicas, brindando información en temas relevantes, para la actualización de las carreras respetando el procedimiento y la normativa nacional.*

... (La negrita y el subrayado corresponden al original)

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, relativos a materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas o que se relacionan directamente con ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 18, inciso i), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. De conformidad con las Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas legislativas remitidas por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional, corresponde al Consejo Institucional pronunciarse cuando la Oficina de Asesoría Legal determine, de forma expresa y fundamentada, que un proyecto de ley presenta afectación a la autonomía universitaria, incide en competencias institucionales del Instituto, incorpora disposiciones de eventual cumplimiento obligatorio o algún tipo de incidencia posible para la Institución, aun cuando no exista vulneración al régimen de autonomía.
3. La Asamblea Legislativa consulta el proyecto de ley tramitado bajo el expediente N.° 24.963, denominado "NUEVA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA Y DEROGATORIA DE LA LEY N.° 1269", el cual propone sustituir la normativa vigente que regula dicho colegio profesional, estableciendo una nueva organización institucional, funciones y potestades para la regulación del ejercicio profesional de la contaduría privada en el país.
4. La Oficina de Asesoría Legal advierte que:
  - a. El artículo 2 del proyecto atribuye al Colegio de Contadores Privados la potestad de autorizar, revisar y actualizar las mallas curriculares

relacionadas con la enseñanza de la contaduría, lo cual generaría una antinomia con el marco normativo vigente, en el cual corresponde al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) la coordinación del sistema de educación superior universitaria estatal, dentro del cual la evaluación, creación o cierre de carreras se realiza conforme a los mecanismos establecidos en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, siendo además los contenidos de los programas y planes de estudio resorte exclusivo de cada universidad pública.

*ARTÍCULO 2- Finalidad*

*El Colegio tiene como finalidad ser el ente rector y regulador de la normativa contable, de uso público y privado, así como la regulación y fiscalización del ejercicio profesional; además, deberá coordinar con las instituciones correspondientes lo relacionado a la enseñanza de la profesión contable, **siendo la institución responsable de autorizar, revisar y actualizar las mallas curriculares vigentes en el territorio nacional.***

- b. El artículo 38 del proyecto, al establecer que la docencia en materia de contaduría constituye una atribución exclusiva de miembros del Colegio, podría implicar la exigencia de incorporación al Colegio como requisito para ejercer la docencia en esta área, lo cual podría afectar la autonomía universitaria en materia de organización del servicio de docencia y contratación del personal académico.

*ARTÍCULO 38- Atribuciones miembros del Colegio*

*Son atribuciones exclusivas de los miembros del Colegio:*

- a) Ejercer la profesión en los campos de su competencia, según lo establecido en esta ley y sus reglamentos.*
- b) Servir en los cargos públicos para los cuales se requiera de la dirección, responsabilidad y/o conocimientos en materias propias de la profesión contable.*
- c) **Ejercer la docencia en las instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Pública y el Conesup, de conformidad con esta ley.***
- d) Ser nombrado dentro del régimen del Servicio Civil, así como en las instituciones del Estado y empresas públicas no comprendidas en dicho régimen, para desempeñar cargos que requieren la dirección, conocimientos y responsabilidad de un profesional en contaduría privada.*

En consecuencia, la Oficina de Asesoría Legal recomienda a este Pleno manifestar oposición al texto consultado.

5. Desde el análisis de este órgano, si bien resulta legítimo que los colegios profesionales participen en procesos de coordinación con las instituciones formadoras respecto de estándares profesionales o requerimientos del ejercicio

de la profesión:

- a. La atribución de potestades de aprobación o autorización de mallas curriculares universitarias resulta incompatible con el ámbito de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política.

La Sala Constitucional ha reiterado que las universidades públicas gozan de un régimen especial de autonomía que comprende, entre otros aspectos, la potestad de organizar su estructura académica, regular el servicio universitario y adoptar las disposiciones necesarias para su funcionamiento, dentro del marco del ordenamiento jurídico general.

- b. Sobre el ejercicio de la docencia en materia de contaduría, se tiene certeza de que el supuesto normativo se circunscribe a instituciones sometidas a los regímenes de autorización del Ministerio de Educación Pública y el Conesup, dentro de los cuales no se encuentran las universidades públicas, cuya creación, organización y funcionamiento derivan directamente del marco constitucional y de sus respectivas leyes orgánicas.

En consecuencia, el alcance literal de la disposición no comprendería a las universidades estatales, sin perjuicio de que la técnica normativa utilizada pueda generar confusión respecto de los ámbitos de regulación aplicables al ejercicio de la docencia en educación superior.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Indicar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa de la República que el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica manifiesta oposición al texto consultado del proyecto de ley tramitado bajo el Expediente N.° 24.963, denominado “NUEVA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA Y DEROGATORIA DE LA LEY N.° 1269”, en razón de que el artículo 2 del proyecto atribuye al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica la potestad de autorizar, revisar y actualizar las mallas curriculares relacionadas con la enseñanza de la contaduría, lo cual resulta incompatible con el ámbito de la autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política y con las competencias que el ordenamiento jurídico reconoce a las universidades públicas en materia de organización de la docencia y definición de sus programas y planes de estudio.
- b. Indicar a la Asamblea Legislativa que la coordinación entre colegios profesionales y las instituciones formadoras respecto de estándares profesionales y requerimientos del ejercicio de la profesión puede resultar pertinente; no obstante, dicha coordinación debe respetar el ámbito de autonomía universitaria constitucionalmente reconocido y el esquema

institucional vigente de coordinación de la educación superior universitaria estatal.

- c. Señalar adicionalmente que el artículo 38 del proyecto circunscribe el ejercicio de la docencia en materia de contaduría a instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Pública o por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), por lo que su alcance literal no comprendería a las universidades públicas; no obstante, se recomienda valorar la precisión de su redacción a fin de evitar eventuales interpretaciones extensivas respecto del ejercicio de la docencia en el ámbito de la educación superior universitaria.
- d. Solicitar a la Rectoría que dé seguimiento al trámite legislativo del proyecto de ley indicado en este acto.
- e. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

## **ACUERDO FIRME**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

## **ASUNTOS VARIOS**

### **ARTÍCULO 13. Temas de Asuntos Varios**

- El señor Randall Blanco Benamburg se refiere a la actividad “Amón Cultural”, programada para el fin de semana en el Campus Tecnológico Local de San José, destacando que constituye una de las iniciativas de proyección cultural y comunitaria más significativas de la institución. Expresa su reconocimiento a las personas responsables de su organización, en particular a Alexandra De Simone Castellón, Pablo Campos Navarro y Mariela Hernández Ramírez, y agradece el esfuerzo que implica la planificación de un evento de esta naturaleza.

Asimismo, manifiesta su deseo de que la actividad se desarrolle con éxito y cumpla sus objetivos de promoción cultural y de vinculación con la comunidad del campus y sus alrededores, señalando que esta iniciativa ha alcanzado reconocimiento a nivel nacional como una de las actividades emblemáticas de proyección institucional.

Adicionalmente, extiende una felicitación a las personas que, en estos días, se encuentran recibiendo sus títulos en los actos de graduación institucionales.

Menciona que tuvo la oportunidad de participar en el acto realizado en el Centro Académico de Alajuela y señala que aún se desarrollarán otros actos de graduación en los próximos días, incluyendo el correspondiente al campus de Limón. En ese sentido, felicita a las personas graduandas y destaca la satisfacción institucional que representa la culminación de sus procesos formativos, así como el aporte que estas nuevas personas profesionales podrán brindar al país.

- El señor Daniel Ruiz Contreras realiza una intervención en el marco de la conmemoración del 8 de marzo, señalando la importancia de visibilizar las realidades y problemáticas relacionadas con la igualdad de género dentro de la institución. Indica que la representación significativa de mujeres en cargos de liderazgo dentro del Consejo Institucional y de la administración universitaria constituye un avance relevante y un reflejo de las luchas históricas por la participación y el reconocimiento de las mujeres en espacios de toma de decisiones.

No obstante, manifiesta su preocupación por la persistencia de prácticas y actitudes de carácter misógino en algunos espacios académicos de la institución. En particular, señala que en la Escuela de Ingeniería en Computación persisten situaciones en las que docentes realizan comentarios discriminatorios hacia estudiantes mujeres, cuestionando su presencia en carreras de ingeniería y generando ambientes que pueden resultar excluyentes o violentos.

Indica que este tipo de situaciones ha provocado, en algunos casos, que estudiantes abandonen cursos o incluso la institución, lo cual considera incompatible con los principios de inclusión y equidad que promueve la universidad. En ese sentido, enfatiza la importancia de que la institución atienda con seriedad estas situaciones y adopte las medidas necesarias para garantizar entornos académicos respetuosos e igualitarios.

Finalmente, reitera su reconocimiento a las mujeres que ocupan cargos de liderazgo dentro de la institución, incluyendo a la rectora, integrantes del Consejo Institucional y otras autoridades universitarias, destacando que su presencia refleja avances significativos en la participación de las mujeres en la vida universitaria. Asimismo, hace un llamado a continuar fortaleciendo las acciones institucionales orientadas a erradicar prácticas discriminatorias y a garantizar espacios seguros e inclusivos para toda la comunidad estudiantil.

- La señora María Estrada Sánchez manifiesta su preocupación por las situaciones señaladas previamente respecto a posibles prácticas discriminatorias por razones de género en espacios académicos. Indica que, aunque durante su proceso de formación existían contextos similares a los mencionados, en años recientes se han promovido desde la escuela diversas

acciones de sensibilización dirigidas al personal docente, particularmente en temas relacionados con masculinidades y con la comprensión de las realidades que enfrentan las mujeres en el ámbito académico.

Señala que incluso se han desarrollado procesos de capacitación para que el personal docente conozca y comprenda distintas situaciones que enfrentan algunas estudiantes, como el caso de alumnas que también ejercen labores de cuidado y requieren apoyo institucional, por ejemplo, mediante el acceso al Taller Infantil. En ese sentido, enfatiza que estas situaciones deben abordarse desde una perspectiva de acompañamiento y no de limitación al acceso o permanencia en los cursos.

Ante los señalamientos realizados, considera importante profundizar en el análisis de la situación mediante un diálogo con la dirección y con los distintos colectivos de la Escuela de Ingeniería en Computación, especialmente considerando que esta instancia académica tiene presencia en diversos campus y centros académicos. Asimismo, hace un llamado a que las estudiantes que enfrenten situaciones de discriminación puedan comunicarlas para darles el seguimiento correspondiente.

Finalmente, indica que solicitará una reunión con Daniel Ruiz Contreras para conocer con mayor detalle los casos señalados y valorar las acciones institucionales que correspondan, incluyendo la posibilidad de retomar campañas de sensibilización y capacitación en coordinación con la Oficina de Equidad de Género. Aprovecha también para agradecer la felicitación recibida y reflexiona brevemente sobre su experiencia personal al haber sido la única mujer integrante del Consejo Institucional en un periodo anterior, destacando el avance que representa la actual composición del órgano.

- La señorita María José Zamora Vargas se suma a las reflexiones planteadas anteriormente e indica que, si bien las conmemoraciones del 8 de marzo y el reconocimiento a las iniciativas institucionales son aspectos positivos, también considera necesario visibilizar las situaciones problemáticas que aún persisten.

Comparte su experiencia como integrante de un consejo de escuela en el que la representación femenina era significativamente reducida, señalando que en un momento determinado solo una profesora formaba parte del cuerpo docente del consejo, mientras que la mayoría de los puestos eran ocupados por hombres. Asimismo, menciona que, durante su formación en la Escuela de Ingeniería en Computadores, enfrentó comentarios y actitudes que minimizaban el aporte de las estudiantes mujeres, incluso en espacios académicos como defensas de proyectos.

Indica que estas situaciones continúan ocurriendo, aunque en ocasiones se manifiestan de forma menos visible debido al temor a represalias o a dinámicas informales de descalificación dentro de los espacios académicos. En ese contexto, señala que algunas estudiantes han desarrollado mecanismos informales de denuncia y apoyo entre ellas mismas para visibilizar estas problemáticas.

No obstante, reconoce el acompañamiento brindado por instancias institucionales como la comisión previamente mencionada y resalta la importancia de contar con espacios de apoyo y orientación. Asimismo, enfatiza la relevancia de visibilizar referentes femeninos dentro de la institución, señalando que la presencia de mujeres en cargos de liderazgo constituye un elemento inspirador para la comunidad estudiantil.

Finalmente, señala la importancia de continuar celebrando los avances alcanzados, al tiempo que se reconocen y atienden las situaciones que aún requieren transformación, con el apoyo de personas de toda la comunidad universitaria comprometidas con la igualdad y el respeto.

- La señora María Estrada Sánchez señala que las intervenciones realizadas por la representación estudiantil en las últimas sesiones del Consejo Institucional han generado reflexiones importantes dentro de la comunidad universitaria. Indica que ha recibido comentarios de personal académico, administrativo y estudiantil en relación con los temas planteados, particularmente aquellos que abordan experiencias y percepciones críticas sobre la cultura institucional.

En ese sentido, considera que estas intervenciones cumplen un papel relevante al colocar en la discusión institucional temas que pueden resultar incómodos, pero que son necesarios para propiciar procesos de revisión y mejora. Destaca que la participación estudiantil constituye un elemento fundamental para el ejercicio de la crítica constructiva y para la identificación de situaciones que requieren atención institucional.

Añade que algunas personas manifestaron sentirse impactadas por ciertos términos utilizados en intervenciones previas -deshumanizante-, lo cual, a su juicio, evidencia la necesidad de reflexionar sobre las percepciones existentes dentro de distintos sectores de la comunidad universitaria. En consecuencia, subraya la importancia de mantener estos espacios de diálogo y autocrítica con el objetivo de fortalecer los procesos institucionales y avanzar hacia mejoras en el corto, mediano y largo plazo.

- La señora Laura Hernández Alpízar señala la importancia de situar las reflexiones sobre los derechos de las mujeres dentro de un contexto global,

particularmente considerando el papel de las universidades públicas como espacios de pensamiento crítico vinculados con la realidad internacional.

En ese sentido, menciona la preocupación por las situaciones de violencia que enfrentan mujeres, niñas y niños en distintos escenarios de conflicto armado en el mundo, señalando que estas poblaciones suelen verse afectadas de manera desproporcionada por las consecuencias de la guerra. Considera necesario mantener una conciencia crítica sobre estas realidades y reconocer que la defensa de los derechos humanos, incluyendo los derechos de las mujeres, debe abordarse desde una perspectiva global.

Finalmente, realiza un llamado a que la defensa de estos derechos se asuma de manera coherente y solidaria, reconociendo que las problemáticas que afectan a las mujeres trascienden los espacios locales y forman parte de dinámicas más amplias presentes en el ámbito internacional.

**Sin más temas que atender y siendo las once horas con cincuenta minutos, se levanta la sesión.**

MAG/kmm

**Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc.**  
**PRESIDENCIA**

**MAE. Maritza Agüero González**  
**DIRECTORA**  
**SECRETARÍA DEL CONSEJO**  
**INSTITUCIONAL**